



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 3533 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO ABR. 26 DEL AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 317 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE FORTALECE LA SEGURIDAD EN BOGOTÁ D.C.”	5882
PROYECTO DE ACUERDO N° 318 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA DE HACIENDA DISTRITAL TRANSPARENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	5944
PROYECTO DE ACUERDO N° 319 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE PROMUEVE E INCENTIVA LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE MEDIANTE EL TRÁNSITO GRADUAL A ENERGÍA ELÉCTRICA NO CONTAMINANTE PARA VEHÍCULOS, TAXIS, SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL, MOTOS Y DEMÁS MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARÁCTER OFICIAL Y PARTICULAR EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	5962
PROYECTO DE ACUERDO N° 320 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE PROMUEVE LA ADOPCIÓN DEL MODELO DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	5987
PROYECTO DE ACUERDO N° 321 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN MUSICAL EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE CREA EL DÍA DE LA MÚSICA”.....	6007
PROYECTO DE ACUERDO N° 322 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MASCULINIDADES NO VIOLENTAS, CORRESPONSABLES Y CUIDADORAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	6018

PROYECTO DE ACUERDO N° 317 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE FORTALECE LA SEGURIDAD EN BOGOTÁ D.C.”

1. OBJETO DEL PROYECTO

Establecer lineamientos para fortalecer la seguridad en el Distrito Capital, con el fin de reducir los índices de criminalidad, optimizar el entorno comercial, el potencial turístico y mejorar la calidad de vida de los bogotanos.

2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. es competente para:

“ARTÍCULO- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. ***Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.***

25. ***Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes. (Negrilla fuera de texto)***

3. ANTECEDENTES

Proyecto de Acuerdo	Trámite
590 de 2022	Ponencia positiva H.C. Juan Javier Baena. Ponencia positiva H.C. María Clara Name. Archivado en virtud del artículo 17 del Acuerdo 837 de 2022

4. SUSTENTO JURÍDICO

4.1 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas**

Objetivo No. 11 Ciudades y comunidades sostenibles

Este objetivo contempla las siguientes metas:

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Objetivo No. 16 Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas

Dentro de las metas planteadas en este objetivo se destacan:

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217^a (III), del 10 de diciembre de 1948 de las Naciones Unidas**, que surge como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben trabajar, para que los individuos y las instituciones basados en esta declaración se fomente a través de la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades, y que mediante medidas nacionales e internacionales, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

- **Normas Básicas Internacionales para Penitenciarías de la Asociación Americana de Penitenciarías (ACA)**, las cuales fueron diseñadas para aumentar la eficiencia y efectividad operativas de los establecimientos como prisiones, cárceles, correccionales comunitarios para personas bajo libertad condicional y libertad bajo palabra y para establecimientos penitenciarios y retenes de menores.

La meta de esta norma es garantizar la protección de los derechos humanos, aumentar la comunicación y coordinación en cada establecimiento, mejorar la seguridad y protección para el personal y los reclusos, e instituir buenas prácticas penitenciarias. Debido a las variaciones entre requisitos culturales y legales, las normas se encuentran diseñadas para que sirvan de fundamento y permitan que cualquier nación cree políticas y procedimientos independientes para cumplir con sus requisitos culturales y legales.

- **Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 39/46 del 10 de diciembre de 1984 de las Naciones Unidas**, la cual reconoce

que los derechos iguales e irrenunciables de todos los miembros de la familia humana son base de libertad, justicia y paz en el mundo.

Con esta declaración se espera que sea más eficiente la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en el mundo.

4.2 MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley.

En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

4.3 MARCO LEGAL

- **Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”**

Artículo 1°. Objeto. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Objetivos específicos. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.
5. Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.
6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

Artículo 5°. Definición. Para los efectos de este Código, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Artículo 6°. Categorías jurídicas. Las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, y su alcance es el siguiente:

1. Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.
2. Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.
3. Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.
4. Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Artículo 19. Consejos de Seguridad y Convivencia y Comité Civil de Convivencia. Los Consejos de Seguridad y Convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamentación los objetivos, funciones, integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los Consejos de Seguridad y Convivencia.

De manera subsidiaria, las autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno nacional.

Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.

Estos Comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, deberán fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.

Este Comité estará conformado por el Alcalde, el Personero Municipal y el Comandante de Estación del respectivo distrito, municipio o localidad.

Estos Comités deberán reunirse, al menos, una vez al mes.

Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

1. Irrespetar a las autoridades de Policía.
2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.

• **Ley 2197 de 2022 “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, por medio de la inclusión de reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al Código de Extinción de Dominio, al igual que se regula las armas, elementos y dispositivos menos letales, y la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, así como se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. Finalidad. La presente Ley tiene como fin la creación y el fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos con que deben contar las autoridades para consolidar la seguridad ciudadana.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 42 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 42. Destinación. Los recursos obtenidos por concepto del recaudo voluntario o coactivo de multas ingresarán al Tesoro Nacional con imputación a rubros destinados a la prevención del delito y al fortalecimiento de la estructura carcelaria. Se consignarán a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho, en un Fondo cuenta especial. Estos recursos podrán cofinanciar infraestructura y dotación de centros penitenciarios y carcelarios en todo el territorio nacional.

Parágrafo. El procedimiento administrativo de cobro coactivo por concepto de multas será de responsabilidad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 10. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el artículo 185A.

Artículo 185A. Intimidación o amenaza con arma de fuego; armas, elementos o dispositivos menos letales; armas de fuego hechizas; y arma blanca. El que utilice arma de fuego; armas, elementos o dispositivos menos letales; armas de fuego hechizas; arma blanca para amenazar o intimidar a otro, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a setenta y dos (72) meses, siempre que la conducta no esté sancionada con pena mayor.

Entiéndase como arma de fuego hechiza o artesanal aquellos elementos manufacturados en su totalidad o parcialmente de forma rudimentaria o piezas que fueron originalmente diseñadas para un arma de fuego.

Artículo 11. Modifíquese el artículo 239 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 239. Hurto. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses. La pena será de prisión de treinta y dos (32) meses a cuarenta y ocho (48) meses cuando la cuantía

sea inferior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de cuarenta y ocho (48) meses a ciento ocho (108) meses cuando la cuantía sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 12. El artículo 263 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

Artículo 263. Invasión de tierras. El que con el propósito de obtener un provecho ilícito para sí o para otro, invada terreno o edificación ajena, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa 90 meses de prisión y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la invasión se produzca respecto de predios ubicados en zona rural, con explotación agrícola o pecuaria, o respecto de bienes del Estado, la pena será de cincuenta y cuatro (54) a ciento veinte (120) meses de prisión. Cuando la invasión se produzca superando medidas de seguridad o protección, físicas o electrónicas, instaladas con el propósito de impedir la invasión del inmueble, o cuándo se produjere con violencia respecto de quien legítimamente ocupare el terreno o edificación, la pena será de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión.

Parágrafo 1°. Si antes de la acusación, cesan los actos de invasión y el agente desaloja por completo el terreno o edificación ajenas, la Fiscalía podrá aplicar cualquiera de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal, siempre y cuando el o los invasores hayan indemnizado los daños y/o perjuicios causados a las víctimas con la invasión.

Parágrafo 2°. Si en el marco de una medida de restablecimiento del derecho no hay oposición al desalojo por parte del (de los) invasor(es), y este se produce antes de la imputación, la Fiscalía podrá aplicar principio de oportunidad, salvo en los casos de reincidencia, siempre y cuando el o los invasores hayan indemnizado los daños y/o perjuicios causados a las víctimas con la invasión.

Artículo 17. Adiciónese el numeral 9 al artículo 365 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 365. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones. El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare, porte o tenga en un lugar armas de fuego de defensa personal, sus partes esenciales, accesorios esenciales o municiones, incurrirá en prisión de nueve (9) a doce (12) años.

En la misma pena incurrirá cuando se trate de armas de fuego de fabricación hechiza o artesanal, salvo las escopetas de fisto en zonas rurales.

La pena anteriormente dispuesta se duplicará cuando la conducta se cometa en las siguientes circunstancias:

1. Utilizando medios motorizados.
2. Cuando el arma provenga de un delito.
3. Cuando se oponga resistencia en forma violenta a los requerimientos de las autoridades.

4. Cuando se empleen máscaras o elementos similares que sirvan para ocultar la identidad o la dificulten.

5. Obrar en coparticipación criminal. 6. Cuando las armas o municiones hayan sido modificadas en sus características de fabricación u origen, que aumenten su letalidad.

7. Cuando la conducta sea desarrollada dentro de los territorios que conforman la cobertura geográfica de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

8. Cuando el autor pertenezca o haga parte de un grupo de delincuencia organizado.

Artículo 18. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el artículo 367C.

Artículo 367C. Porte de arma blanca. El que porte elemento punzante, cortante, cortopunzante o cortocontundente, que tenga potencialidad letal durante evento masivo o escenario masivo abierto al público, incurrirá en prisión de veinticuatro (24) meses a treinta y seis (36) meses, salvo que su tenencia esté relacionada con la práctica de una actividad, profesión u oficio lícitos.

Artículo 41. Modifíquese el numeral 4, y adiciónense los numerales 19, 20 y 21 al artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 205. Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.
2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas.
3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.
4. Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial.

Los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5. Crear el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Gobierno nacional.
6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia.
7. Resolver los impedimentos y recusaciones de las autoridades de Policía de primera instancia.
8. Resolver el recurso de apelación en el procedimiento verbal abreviado, cuando no exista autoridad especial de Policía en el municipio o distrito a quien se le haya atribuido, en relación con

las medidas correctivas que aplican los inspectores de Policía rurales y urbanos o corregidores, en primera instancia.

9. Autorizar, directamente o a través de su delegado, la realización de juegos, rifas y espectáculos.

10. Suspender, directamente o a través de su delegado, la realización de juegos o rifas, espectáculos que involucran aglomeraciones de público complejas cuando haya lugar a ello.

11. Imponer la medida de suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.

12. Establecer, con el apoyo del Gobierno nacional, centros especiales o mecanismos de atención y protección de personas trasladadas o conducidas por el personal uniformado de la Policía y coordinar y desarrollar programas pedagógicos para la convivencia, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Gobierno nacional.

13. Tener en la planta de personal de la administración distrital o municipal, los cargos de inspectores y corregidores de Policía necesarios para la aplicación de este Código.

14. Resolver el recurso de apelación de las decisiones tomadas por las autoridades de Policía, en primera instancia, cuando procedan, siempre que no sean de competencia de las autoridades especiales de Policía.

15. Conocer de los asuntos a él atribuidos en este Código y en la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.

16. Ejecutar las instrucciones del Presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

17. Conocer en única instancia de los procesos de restitución de playa y terrenos de bajamar.

18. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso directamente o subcomisionando a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

19. Frente a la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las administraciones distritales y municipales incluirán en los planes de desarrollo la adecuación de la infraestructura, tecnología y programas de participación pedagógica, necesarios para la materialización y cobro de los medios y medidas correctivas.

20. Crear el sistema de información que permita el registro de las personas trasladadas por protección, el cual debe contener como mínimo los nombres, identificación de la persona trasladada y circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se materializó el traslado, dejando registro fílmico o fotográfico, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en garantía de la protección de los derechos humanos y la dignidad humana. Este sistema de información podrá ser cofinanciado con el Gobierno nacional.

21. Cualquier equipamiento necesario para la seguridad, convivencia y establecimientos de reclusión, constituye un determinante de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y por lo tanto el respectivo alcalde distrital o municipal podrá establecer su construcción en el lugar que para el efecto determine.

Parágrafo 1°. En el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina conoce de la apelación, el gobernador o las autoridades administrativas, con competencias especiales de convivencia, según la materia.

Parágrafo 2°. La Dirección General Marítima coadyuvará a la autoridad local competente en las medidas administrativas necesarias para la recuperación de playas y terrenos de bajamar.

Parágrafo transitorio. Las alcaldías tendrán un plazo de doce (12) meses a partir de la expedición de la presente Ley para crear el sistema de información que permita el registro de las personas trasladadas por protección, a que hace referencia el presente artículo.

4.4 NORMATIVIDAD NACIONAL

- **Decreto 413 de 2016 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1°.- Naturaleza. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera.

Artículo 2°.- Objeto. El objeto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia consiste en:

- a. Orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia;
- b. Mantener y preservar el orden público en la ciudad;
- c. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá. D.C.
- d. Coordinar el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación los servicios de emergencia;
- e. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución y;
- f. Articular los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital.

Artículo 3°.- Funciones básicas. Además de las atribuciones generales contenidas en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, son funciones básicas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las siguientes:

a. Recopilar, centralizar y coordinar la información sobre seguridad ciudadana y sistemas de acceso a la justicia de manera cualitativa y cuantitativa, incluyendo aquella relativa a las reacciones, posturas, propuestas y acciones de otras autoridades, de la sociedad civil.

b. Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional.

c. Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimiento de la ley.

d. Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá. D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.

e. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

f. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá. D.C; y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004, o la normativa que lo modifique o sustituya.

g. Liderar, orientar y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana.

h. Coordinar y liderar los consejos distritales y locales de seguridad y ejercer su secretaría técnica.

i. Orientar y apoyar los programas de Policía Cívica en la ciudad de Bogotá. D.C. de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.

j. Implementar mecanismos de cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con la normativa que regula las actividades de inteligencia y contrainteligencia en Colombia y las directrices que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

k. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá. D.C.

l. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria.

m. Liderar, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes, y las competencias del Distrito frente al sistema de responsabilidad penal adolescente en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.

n. Liderar, orientar y coordinar la política pública para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria en la ciudad de Bogotá. D.C. y la atención al pos penado.

o. Coordinar las acciones de protección que se requieran para grupos vulnerables en condición especial de riesgo asociado a su seguridad.

p. Apoyar técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia de acuerdo con los lineamientos definidos por el Alcalde Mayor.

q. Liderar, orientar y coordinar las acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana, la convivencia y el acceso a la justicia.

r. Liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y Nacional (sic), orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.

s. Evaluar y revisar periódicamente el impacto, la pertinencia y la oportunidad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y acceso a la justicia trazadas por la Alcaldía Mayor y ejecutadas por las entidades y organismos distritales y las Alcaldías Locales.

t. Fomentar la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que adelante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

u. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

v. Coordinar y operar el NUSE 123 del Distrito Capital, de manera conjunta, con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE y la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital.

w. Liderar, orientar y coordinar los servicios de emergencia del Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

x. Liderar, orientar y coordinar la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación estratégica para el fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y la justicia, en coordinación con las entidades distritales, territoriales y nacionales competentes.

y. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 12 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

- **Decreto 420 de 2017 “Por medio del cual se crea el Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se dictan otras disposiciones”.**

Artículo 1. Creación. Créase el Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes, como instancia de coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel distrital y entre el Distrito y la Nación, para la fijación de parámetros técnicos en el diseño, ejecución y evaluación de la política pública de infancia y adolescencia al interior del Distrito Capital.

El Comité Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes se articulará con el Consejo Distrital de Política Social y el Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia -CODIA de que trata la Resolución 1613 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social, o aquella que la modifique, aclare o sustituya, con el fin de adelantar, entre otras, acciones de coordinación, seguimiento, evaluación, y diseño de política respecto del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente.

Artículo 2. Objetivo. El Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes estará encargado de fortalecer la articulación de las autoridades y entidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a nivel distrital, con el fin de orientar y dar seguimiento a la implementación de acciones desde un enfoque de Justicia Restaurativa en el Distrito Capital.

Artículo 4. Funciones. El Comité Distrital de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar las directrices impartidas por el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SNCRPA.
2. Elaborar un plan de acción, el cual deberá estar articulado con el Plan de Acción del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SNCRPA.
3. Preparar la agenda Distrital para ser presentada ante las sesiones ordinarias y extraordinarias del SNCRPA.
4. Definir los lineamientos generales para la conformación y operación del Sistema Distrital de Información de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a partir del suministro de información

cuantitativa y cualitativa producida por las entidades que hacen parte del Comité Distrital, con el objeto de fortalecer el sistema de información nacional.

5. Participar en los estudios y diagnósticos que propone el Comité Técnico del nivel nacional a través de la generación de insumos.

6. Hacer recomendaciones a partir de las dinámicas Distritales que contribuyan al desarrollo del Comité Técnico Nacional.

7. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento de las decisiones proferidas por el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad penal para Adolescentes que tengan incidencia en el Distrito Capital.

8. Elaborar el diagnóstico del SRPA en el Distrito.

9. Concertar lineamientos para el fortalecimiento de la acción articulada de las entidades distritales hacia un modelo de justicia restaurativa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes al interior del Distrito Capital.

10. Formular orientaciones para que la temática del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes sea acogida por el Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia e incluida en el Consejo Distrital de Política Social.

11. Orientar, coordinar y articular a nivel del Distrito Capital el diseño de las políticas públicas relacionadas con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

12. Presentar informes al Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SNCRPA, de las reuniones realizadas, de los compromisos adquiridos y de las decisiones adoptadas a nivel distrital.

13. Generar un informe anual, como insumo para la elaboración de los diagnósticos de infancia y adolescencia y de la rendición pública de cuentas del Distrito.

14. Darse su propio reglamento.

15. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

• **Decreto 079 de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 657 de 2011, en lo atinente con la reglamentación del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia y se dictan otras disposiciones”**

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 38 del Decreto Distrital 657 de 2011, el cual quedará así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.2.1., del Decreto Nacional 1284 de 2017:

"Artículo 38.- Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia: Es un cuerpo consultivo y de toma de decisiones en materia de prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito Capital.

Constituye la instancia o espacio de coordinación interinstitucional. en los que participan las autoridades político administrativas del Distrito Capital y las autoridades nacionales con la finalidad de propiciar la materialización de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, solidaridad, planeación. complementariedad, eficiencia y responsabilidad entre las autoridades de diferentes órdenes del gobierno, que tienen competencias directas en materia de convivencia y seguridad ciudadana”.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 39 del Decreto Distrital 657 de 2011, el cual quedará así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.2.1. del Decreto Nacional 1284 de 2017:

"Artículo 39.- Integración del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia. El Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia estará integrado por:

1. El Alcalde Mayor de Bogotá, quien lo presidirá.
2. El Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
3. El Secretario Distrital de Gobierno.
4. El Comandante de la Unidad Metropolitana de la Policía Nacional de Bogotá, D.C.
5. El Comandante de la Brigada XIII con jurisdicción en el Distrito Capital.
6. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
7. El Director Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML).
8. El Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación (FGN).

Parágrafo 1°. Las sesiones en que no acuda el Alcalde Mayor de Bogotá serán presididas por el Secretario Distrital de Seguridad y Convivencia.

Parágrafo 2. En el evento en que se produzca empate en las votaciones decide quien preside la sesión.

Parágrafo 3°. El Secretario Distrital de Gobierno participará en representación de las localidades del Distrito Capital.

Parágrafo 4°. Dependiendo de los temas que se pretendan tratar en cada sesión se podrá invitar al Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia a un delegado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y el Director del Grupo Regional de Protección de la Unidad Nacional de Protección (UVI)), quienes participarán con voz, pero sin voto.

También se podrá invitar a las sesiones del Consejo de que trata este Decreto a los funcionarios de las entidades públicas nacionales o territoriales; a personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales o nacionales, o a particulares cuya presencia sea necesaria para el cumplimiento de las funciones propias del Consejo de Seguridad y Convivencia y que tuvieren conocimientos de utilidad para el tratamiento de los temas de seguridad y convivencia que se

analizan en estos espacios de coordinación interinstitucional, quienes participaran con voz y sin voto.

Parágrafo 5°. El Presidente de la República podrá a través del Ministerio del Interior, convocar y presidir el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia, sin perjuicio de sus atribuciones constitucionales, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.8.2.10 del Decreto Nacional 1284 de 2017.

El Presidente de la República, podrá asistir y presidir el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia en su calidad de suprema autoridad administrativa y de policía en Colombia”.

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 41 del Decreto Distrital 657 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 41.- Consejo Local de Seguridad y Convivencia. Es la instancia técnico jurídica encargada de formular y realizar el seguimiento, evaluación y control de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del orden local o interlocal aplicables a los cuadrantes y U.P.Z de su jurisdicción o porciones de los mismos, atendiendo las necesidades de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en el marco de lo establecido en este Decreto y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) aprobados por el Comité Territorial de Orden Público del Distrito Capital.

Parágrafo: En todo caso de diferencias de criterios para la formulación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) entre los miembros del Consejo Local de Seguridad y Convivencia, el/la Alcalde/sa local, en su calidad de Jefe de Policía de la localidad dirimirá la diferencia, observando siempre el principio de concurrencia.”

ARTÍCULO 10. Modifíquese el artículo 43 del Decreto Distrital 657 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 43.- Funciones del Consejo Local de Seguridad y Convivencia. Son funciones del Consejo Local de Seguridad y Convivencia:

1. Hacer seguimiento a los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC - y programas de convivencia y seguridad ciudadana para la Localidad.
2. Analizar mensualmente en forma cualitativa y cuantitativa las situaciones de seguridad y convivencia de la respectiva localidad.
3. Adoptar las medidas pertinentes desde lo local encaminadas a la prevención, control y la mitigación de la actividad violenta, contravencional y delictiva en su jurisdicción.
4. Recomendar al Alcalde/sa local los programas que se requieran para dar cumplimiento a la Política Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia y a los Planes Integrales de Seguridad, Convivencia Ciudadana –PISCCJ- Distrital, capítulo localidades.
5. Proponer por escrito a las autoridades del orden Distrital medidas específicas que se consideren pertinentes para contrarrestar las problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana que requieran la intervención del nivel central.

6. Generar escenarios de participación ciudadana para la identificación de los problemas de convivencia y seguridad de la Localidad, a través de las Juntas Zonales de Seguridad.

7. Las demás que le sean inherentes a su naturaleza.

Parágrafo. El Consejo Local de Seguridad y Convivencia coordinará el cumplimiento de sus funciones con los Comités Civiles de Convivencia Local, las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia, así como con la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, de la respectiva localidad, con el fin de intercambiar información y retroalimentarse para el cumplimiento de las funciones a ellos asignadas, con el objetivo de obtener insumos directos sobre las problemáticas de convivencia y seguridad”.

• **Decreto 210 de 2018 “Por medio del cual se actualiza el Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1º. Actualizar la Conformación del Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C. el cual quedará de la siguiente manera:

1. El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
3. El Secretario de Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado.
4. El Secretario Distrital de Educación o su delegado.
5. El Secretario Distrital de Integración Social o su delegado.
6. El Secretario Distrital de Gobierno o su delegado.
7. El Secretario Distrital de Ambiente o su delegado.
8. El Secretario de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado
9. El Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal o su delegado.
10. Los Procuradores Distritales de Bogotá o sus delegados.
11. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado
12. El Comandante Metropolitano de la Policía de Bogotá, D.C, o su delegado.
13. El Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Bogotá, D.C. o su delegado.
14. El (los) Comandante (s) de la Brigada del Ejército con presencia en el Distrito o su delegado.
15. El Director Seccional de Fiscalías o su delegado

16. Subdirector del Cuerpo Técnico de Investigación, o quien haga sus veces, o su delegado
17. Director Regional de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o su delegado
18. El Director Seccional de Migración Colombia o su delegado.
19. El Director Seccional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o su delegado.
20. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje o su delegado.
21. Un Representante de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia o su delegado.

Parágrafo 1. Invitados Permanentes: Serán invitados permanentes con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C. los Secretarios Distritales de Hacienda, Desarrollo Económico y Planeación y, los Directores de los Institutos Distritales de Recreación y Deporte - IDR y Artes IDARTES o sus respectivos delegados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 691 de 2011, para las Secretarías que son miembros de este Consejo.

Parágrafo 2. Invitados ocasionales: Podrán asistir como invitados con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C, los demás secretarios de despacho del Distrito. Así mismo, quien ejerza la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C, podrá invitar a quien considere necesario, de acuerdo con el conocimiento de utilidad y especializado sobre los temas por tratar en cada sesión.

Parágrafo 3. Delegabilidad. La asistencia de los miembros del Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C, a las sesiones que se convoquen, podrá delegarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, para lo cual deberá presentarse escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C.

La asistencia a las sesiones cuya finalidad sea o estén relacionadas con la aprobación de presupuesto no serán delegables.

- **Decreto 795 de 2018 “Por medio del cual se implementa el programa comunitario del Distrito Capital para el cumplimiento de la medida correctiva de “participación en programa comunitario” y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1. Objeto: Implementar el Programa Comunitario del Distrito Capital para el cumplimiento de la medida correctiva de “participación en programa comunitario” en aquellos casos en que lo establezca el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas que lo reglamenten.

Parágrafo: La medida correctiva de participación en programa comunitario para que sea impuesta a adolescentes mayores de 16 años estará a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social bajo un enfoque diferencial de conformidad con el artículo 39, parágrafo 1° de la Ley 1801 de 2016.

La Secretaría Distrital de Integración Social, expedirá un lineamiento técnico que contenga precisiones frente a:

- La garantía de los derechos de los menores adolescentes en aplicación de las medidas.
- El enfoque diferencial y el carácter pedagógico de acciones del Programa Comunitario, dado que éstas no tienen carácter sancionatorio.

Artículo 2. Responsable del Programa: El programa comunitario estará a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien coordinará lo pertinente con cada una de las Secretarías y/o Entidades responsables de las acciones establecidas en el presente acto administrativo.

Para lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia podrá celebrar los convenios o realizar las acciones que estime necesarios con las entidades respectivas.

Parágrafo 1: Cada entidad responsable de la ejecución de actividades en los programas comunitarios, deberá implementar los niveles tecnológicos que establezca la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para alimentar la plataforma tecnológica que genera el certificado de cumplimiento de la medida correctiva.

Parágrafo 2: Las acciones definidas en el Programa Comunitario estarán sujetas a la oferta institucional, cuya programación deberá efectuarse a través de los canales que habilite para tal fin la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

(...)

Artículo 4. Acciones del “Programa Comunitario del Distrito Capital”: El programa comunitario del Distrito Capital está integrado por las siguientes acciones con la finalidad de dar cumplimiento a la medida correctiva de “participación en programa comunitario” de que trata el artículo 175 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas que la modifiquen o reglamenten:

1. Jornadas de Ornato y embellecimiento
2. Preservación del Ambiente
3. Preservación del patrimonio cultural
4. Convivencia en los sistemas de transporte masivo
5. Apoyo y promoción de convivencia, protección y bienestar animal

- **Decreto 371 de 2018 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 17 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que creó la Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, y se modifica el Decreto Distrital 546 de 2007”**

Artículo 3. OBJETO. La Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, tiene por objeto garantizar la coordinación intersectorial para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial en materia de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia.

Artículo 4. INTEGRACIÓN. Serán integrantes permanentes de la Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, los siguientes funcionarios y entidades:

1. El Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia quien la presidirá.
2. El Secretario Distrital de Gobierno.
3. El Secretario Distrital de Salud.
4. El Secretario Distrital de Integración Social.
5. El Secretario Distrital de Hábitat.
6. El Secretario Distrital de Educación.
7. La Secretaria Distrital de la Mujer.

Artículo 5. FUNCIONES. La Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia tendrá las siguientes funciones:

1. Articular las acciones de fortalecimiento de la Seguridad, la Convivencia y el Acceso a la Justicia en el Distrito Capital, en desarrollo de los Planes Distritales y Locales de seguridad, los pactos de convivencia y los planes específicos acordados con la comunidad.
2. Coordinar líneas de intervención interinstitucional en eventos que alteren la seguridad, la normal convivencia de la ciudad, tales como tomas, bloqueos y situaciones de carácter antrópico, entre otras y, el acceso a la justicia en el Distrito Capital.
3. Coordinar las acciones y mecanismos de solución pacífica de conflictos orientados a prevenir, contrarrestar y neutralizar los desórdenes y conflictos sociales, evitando la utilización de la fuerza y las vías de hecho.
4. Coordinar la movilización de recursos humanos, logísticos y económicos del Distrito Capital para atender las necesidades básicas de la población involucrada en las situaciones de crisis que afectan la seguridad, convivencia y el acceso a la justicia.

- **Decreto 372 de 2018 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 581 de 2015 que creó el ‘Sello Seguro’ y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el reconocimiento denominado “Sello Seguro”, estableciendo el procedimiento y los parámetros que, de manera voluntario, acreditarán los establecimientos de comercio abiertos al público, dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Capital.

Artículo 3. Expedición. La Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección para la Gestión Policiva, expedirá la certificación por medio de la cual se otorgue el reconocimiento de “SELLO SEGURO”, una vez surtida la verificación documental de los requisitos establecidos.

- **Decreto 510 de 2019 “Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo – C4 y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1º.- Definición del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4. El Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo es el sistema que articula las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital con el propósito de dar una respuesta coordinada, eficiente y oportuna a los eventos de seguridad y emergencia que ocurren en Bogotá, D.C., a la vez, que genera información centralizada y confiable para la toma de decisiones y aporta conocimiento para la prevención y anticipación de dichos eventos.

El servicio que presta el C4 tiene carácter ininterrumpido, continuo y permanente, y dada su especial importancia para el apoyo en la protección de la vida humana, de la defensa, la seguridad y la justicia, se desarrollará dentro de esquemas de misión e infraestructura crítica que generen los máximos niveles de disponibilidad y protección física, sísmica y tecnológica.

Artículo 2º.- Objetivos del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4. Los objetivos del C4 son los siguientes:

1. Integrar las entidades de seguridad y emergencias que hacen parte del C4 y aquellas entidades públicas y privadas relacionadas que se puedan incorporar para dar respuesta oportuna y efectiva a los incidentes reportados de seguridad y emergencias, actuar en la prevención de consecuencias mayores y aportar a la mitigación de emergencias, del delito y la disminución del impacto de éstos sobre la comunidad.
2. Implementar los procedimientos, protocolos y modelos de operación e interacción que permitan actuar articuladamente para dar respuesta eficiente a los eventos de emergencias y seguridad, diseñados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y aprobados por el Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del C4.
3. Recolectar, centralizar, procesar, compartir y analizar la información proveniente de la operación, de los diferentes sensores (GPS, AVL, radios, recursos, dispositivos IoT, semáforos, etc) y de los sistemas relacionados con urgencias, emergencias y seguridad para la toma eficiente de decisiones,

la asignación asertiva de recursos, la unificación de esfuerzos y la contribución al diseño de estrategias en materia de seguridad y emergencias.

4. Integrar tecnologías; sistemas de comunicación, de información, de analítica y de videovigilancia; equipos de apoyo aéreo tripulado y no tripulado y demás que a futuro puedan aportar a hacer más eficiente la operación, disminuir los tiempos de atención, generar alertas y analizar datos.

5. Aportar insumos o evidencias a las instituciones u organismos que lo soliciten de conformidad con lo establecido en la ley, para incrementar la efectividad de las denuncias presentadas por las personas.

Artículo 3º.- Conformación del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4. El Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 está conformado por los siguientes componentes:

1. Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123).
2. Sistema de videovigilancia ciudadana del Distrito Capital.
3. Sistemas de comunicación.
4. Redes de participación cívica.
5. Equipos de apoyo aéreo tripulado y no tripulado.
6. Sistemas de información y análisis de información.
7. El Centro de Operaciones de Emergencias COE.

La articulación e interacción entre estos componentes será definida en los procedimientos, protocolos y lineamientos definidos por el C4 para tal fin, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 12º.- Coordinación con entidades, nuevos sistemas o plataformas. La coordinación con las diferentes instancias involucradas en la atención de emergencias y seguridad en la ciudad se llevará a cabo a través de:

1. Fortalecimiento y la integración tecnológica: Se propenderá por el mejoramiento continuo e integración de las plataformas tecnológicas, sistemas de comunicación, de información, de control, de analítica, de videovigilancia y los demás que generen valor a la operación del Sistema - C4.

2. Gestión de procesos y protocolos de actuación e interacción para la atención y respuesta a emergencias o eventos de seguridad: se buscará la mejora continua de los procesos y protocolos unificados para todas las entidades involucradas en áreas tales como: recepción y despacho de llamadas; gestión de incidentes; planificación y ejecución de acciones preventivas; estadísticas y datos; y servicio y retroalimentación al usuario, entre otros.

3. Entrenamiento y capacitación del personal: se generarán planes de capacitación y entrenamiento integrales y específicos, de acuerdo con las áreas de trabajo o del perfil del recurso humano que haga parte de cada componente del Sistema Centro de Comando y Control, Comunicaciones y Cómputo - C4.

4. Apoyo y cooperación interinstitucional para el cumplimiento de las diferentes funciones del C4 en el marco de la ley.

5. Aplicar los controles necesarios que permitan la protección, privacidad y seguridad de la información de las plataformas tecnológicas, sistemas de información y demás componentes que hagan parte del C4.

Parágrafo 1: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, podrá adelantar las acciones necesarias para integrar otros sistemas o plataformas, que puedan aportar a potenciar capacidades del C4 o sus componentes, siempre y cuando estos cumplan con los requerimientos de funcionalidad, seguridad, interoperabilidad y generación de valor al sistema que se encuentre en operación en el C4.

Parágrafo 2: En el marco del cumplimiento de los objetivos del C4 podrán hacer parte, cooperar o compartir información con el C4, otras instituciones u organismos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para tal fin. Los lineamientos, procedimientos y protocolos para la operación del C4 serán de obligatoria aplicación para todas las instituciones que lo componen o integren.

Artículo 16°.- Sistema de Videovigilancia Ciudadana del Distrito Capital. El sistema de videovigilancia ciudadana del Distrito Capital es el conjunto de infraestructura física y tecnológica, los protocolos y el personal necesario para capturar, transportar, almacenar, monitorear y analizar la información proveniente de las cámaras instaladas por el Distrito en toda la ciudad y aquellas de otras entidades públicas o privadas que por su potencial aporte al sistema, conforme los lineamientos aprobados por el Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del C4, en concordancia con lo indicando en el artículo 12 del presente decreto, los cuales estarán al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG y las demás entidades que en el marco del cumplimiento de los objetivos del C4, se considere que deben acceder, con el fin de aportar a la atención y prevención de incidentes de seguridad y emergencias en Bogotá. D. C.

Parágrafo: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia elaborará los lineamientos que resulten necesarios para el uso de las cámaras instaladas por otras entidades públicas o privadas, los cuales serán sometidos a la aprobación del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del C4.

Artículo 17°.- Componentes del Sistema de Videovigilancia ciudadana del Distrito Capital. El sistema de videovigilancia está conformada por:

1. Centros de Monitoreo: son el conjunto de infraestructura y personal necesario para la visualización de las cámaras en tiempo real. El centro de monitoreo principal se encuentra ubicado

en la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Adicionalmente, el Distrito Capital dispone de los siguientes Centros de Monitoreo: Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana COSEC; Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4, Estaciones de Policía; Comando Central de la Policía Nacional y Comando Central MEBOG. Los COSEC deberán en un plazo no mayor a un (1) año luego de la expedición del presente decreto, adicionar a la función de visualización, la recepción y el seguimiento a los incidentes mediante la implementación de Estaciones Centro Automático de Despacho - CAD con capacidad de recepción, despacho y la infraestructura necesaria para ello.

2. Centros de Datos: Es la infraestructura tecnológica para la operación del sistema de videovigilancia y ubicados en los Centros de Monitoreo y en el Data Center (Centro de Datos) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, UAECOB.

3. Puntos de videovigilancia: Son aquellos ubicados a lo largo y ancho del Distrito Capital de acuerdo con los índices de criminalidad. Cada punto de videovigilancia se compone de: Cámara PTZ, brazo, gabinete, transformador de aislamiento, UPS, tomas eléctricas, equipos de comunicación (router, demarcador y switch), corona antiescalatoria, poste, caja de inspección, sistema puesta a tierra – SPT.

4. Servicios de terceros: Son los servicios para ubicar las cámaras de videovigilancia, orientados al uso de la infraestructura del servicio de energía y comunicaciones para la conexión, suministro de energía y telecomunicaciones y demás relacionados para el funcionamiento de las cámaras.

5. Analítica video y Analítica Forense: La analítica de video y la analítica forense hacen referencia a las aplicaciones de *software* y la infraestructura tecnológica que las soporta, permiten generar descripciones (metadatos) de lo que ocurre en el video en tiempo real o sobre la información almacenada respectivamente, la cual se pueden utilizar para identificar situaciones como abandono de paquetes, traspaso de líneas, conteo y generación de aglomeraciones entre otros, generando las alertas correspondientes

Dada la cantidad de cámaras instaladas y la información que estas generan, se hace necesario implementar herramientas que sin intervención humana, permitan detectar cierto tipo de eventos de interés.

5. Conformación del Sistema de Videovigilancia: está conformado por el Sistema de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; los sistemas de videovigilancia de Movilidad, Transmilenio, la Corporación Autónoma Regional - CAR, el del apoyo aéreo tripulado y no tripulado y el de los Colegios Distritales.

Artículo 19º.- Redes de Participación Cívica. **El Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 aportará al fortalecimiento y la eficiencia de la operación de las Redes de Participación Cívica a través de su integración con las Estaciones del Sistema de Información de Recepción y Despacho del NUSE -123 y su inclusión al sistema de radio troncalizado.**

Artículo 21°.- Los Sistemas de Información y Análisis de Información. Es la información centralizada y confiable para la toma de decisiones y la mejora en los tiempos de respuesta en los servicios de seguridad y emergencias en el Distrito Capital para el cumplimiento de los objetivos y la operación eficiente del C4, así como el Sistema de Análisis de Información que aporta conocimiento para la prevención y anticipación de dichos eventos.

Se podrán integrar otros sistemas de información, plataformas, módulos, aplicaciones de *software*, fuentes de información o herramientas de captura de información que aporten a potenciar capacidades del C4 o del Sistema de Información de Recepción y Despacho para la gestión en seguridad, urgencias y emergencias, en concordancia con lo indicado en el artículo 12 del presente decreto.

- **Decreto 825 de 2019 “Por medio del cual se establecen los perímetros y zonas para la restricción del porte, consumo, facilitamiento, distribución, ofrecimiento y comercialización de sustancias psicoactivas, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la ley 2000 de 2019, modificadorios parcialmente de los artículos 34 y 140 de la Ley 1801 de 2016, y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1.- Objeto: Establecer el perímetro del espacio público o lugares abiertos al público o del espacio público, aledaños a las instituciones o centros educativos, en el que se restringirá el porte, consumo, facilitamiento, distribución, ofrecimiento y comercialización de sustancias psicoactivas - incluso la dosis personal; e igualmente las áreas o zonas del espacio público en las que no se podrán realizar tales actividades.

Artículo 2.- Perímetro para restricción: Se establece en doscientos (200) metros el perímetro circundante del área o lugares abiertos al público o zona del espacio público, en el que no se permitirá el consumo, porte, facilitamiento, distribución, ofrecimiento o comercialización de sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana. Los equipamientos (entornos) que comprenderán el perímetro circundante en el que operará la restricción, son:

1. Instituciones de Educación formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano público y privado ubicado en Bogotá, Distrito Capital: jardines infantiles; establecimientos educativos en sus niveles: preescolar, básica primaria y básica secundaria y media; Instituciones de Educación Superior; Centros de Atención para Población Vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

2. Estadios, coliseos y centros deportivos.

3. Parques: Para efecto del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, se entiende por parques los siguientes: 1. Parques de escala regional; 2. Parques de escala metropolitana; 3. Parques de escala zonal; 4. Parques de escala vecinal y 5. Parques de bolsillo.

4. Plazas y plazoletas: entendidas estas como elementos estructurantes del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 266 del POT.

5. Sistema de Transporte masivo, así como estaciones y lugares de acceso al mismo.

6. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas.

7. Instituciones de Protección Social de naturaleza pública.

Parágrafo 1.- Para efectos de la aplicación del presente decreto se tendrán en cuenta las sustancias psicoactivas referidas en el artículo 2.2.8.9.1. del Decreto Nacional 1844 de 2018, o las disposiciones que lo modifiquen, sustituyan, reemplacen, adicionen o deroguen.

Parágrafo 2.- Tampoco se permitirá el consumo, porte, distribución, ofrecimiento o comercialización de sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el interior de centros deportivos y en parques.

Artículo 4.- Seguimiento y Monitoreo: Con el fin de salvaguardar la seguridad y convivencia ciudadana, la Policía Metropolitana de Bogotá, en coordinación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, realizará operativos permanentes y continuos en los sitios aquí indicados para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y en el artículo 2.2.8.9.1 del Decreto Nacional 1844 de 2018.

4.5 NORMATIVIDAD DISTRITAL

- **Acuerdo 637 de 2016 “Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1. Creación del sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia. Créase el sector Administrativo de "Seguridad, Convivencia y Justicia, y adiciónese con este artículo el literal n) del artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

“(...) n). Sector Seguridad, Convivencia y Justicia. (...)”

Artículo 2. Misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia. El sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

Artículo 4. Creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Créase la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación

interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.

Artículo 8. Creación del Fondo Cuenta para la Seguridad. **Créase el Fondo Cuenta para la Seguridad.**

- **Acuerdo 735 de 2019 “Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”**

ARTÍCULO 1.- Objeto. Establecer competencias y atribuciones a las Autoridades Distritales de Policía, en el marco de las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO 2.- Autoridades Distritales de Policía. Las Autoridades Distritales de Policía son:

1. El Alcalde Mayor de Bogotá.
2. Los Alcaldes Locales.
3. Los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía.
4. Las Autoridades Administrativas Especiales de Policía.
5. Los Comandantes de Estación, Subestación y de los Centros de Atención Inmediata de la Policía y demás personal uniformado de la Policía Metropolitana.

PARÁGRAFO. Los funcionarios y entidades competentes del Distrito Capital y los miembros de la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C. ejercerán la autoridad de Policía, de conformidad con sus funciones y bajo la dirección del Alcalde Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 12.- Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia. Adiciónese el literal Y al artículo 5 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual quedará así:

(...) Y. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

1. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.
2. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.

3. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

4. Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.

- **Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 ‘Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI’”.**

Artículo 4. Visión de ciudad. En el 2024 Bogotá se habrá recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID -19 en materia social y económica, capitalizando los aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad y redistribución creados para superarlos. La formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, **la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad** y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica. (negrilla fuera de texto)

Artículo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos:

Programa 40. Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia. Prevenir, atender, proteger y sancionar las violencias contra las mujeres en razón del género en el Distrito Capital, generar las condiciones necesarias para vivir de manera autónoma, libre y segura. Para alcanzar una justicia eficaz, legítima y oportuna y con fundamento en una intervención integral con contundencia, constancia y coordinación del Sistema SOFIA en Bogotá, fortalecer los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres y una estrategia de prevención del riesgo feminicida.

Programa 42. Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza. Permitir a los habitantes del territorio disfrutar los espacios públicos de una manera segura y libre, para ello se involucra desde la articulación de las artes, la cultura ciudadana y la consideración del patrimonio, que oriente la construcción de escenarios de convivencia, seguridad y confianza.

Programa 43. Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana. Fortalecer estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad a través del fortalecimiento de conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo y participación social y cultura ciudadana que transformen las conflictividades sociales y mejoren la seguridad ciudadana, entendida como las

condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y la seguridad ciudadana. Estas acciones se desarrollarán en el marco de procesos de participación ciudadana incidente y en el reconocimiento de nuevas ciudadanías.

Incluye el reconocimiento de las artes y la cultura como herramientas imprescindibles para la construcción de paz, convivencia y participación. En ese sentido, las artes se orientan a aportar a este propósito generando una estrategia distrital que se fundamenta en la intencionalidad de transformar los conflictos, promover los derechos humanos, y construir ciudadanía, memoria, la reconciliación y reparación simbólica desde las distintas dimensiones, como son la creación, investigación, apropiación, formación y circulación, involucrando de manera activa a todos las y los actores sociales que se necesita para este propósito.

Programa 48. Plataforma institucional para la seguridad y justicia. Consolidar un sistema de seguridad de alcance distrital que permita atender a todos los ciudadanos en materia de seguridad y hacer frente a todos los factores de riesgo existentes. Ejecutar un plan encaminado a fortalecer la institucionalidad de seguridad, convivencia y justicia a través de inversiones en infraestructura, tecnología, dotación e implementación de estrategias que garanticen un control del territorio de Bogotá, llevando fuerzas capacitadas con respuesta oportuna a todos los lugares y personas de la ciudad que lo requieran. Desarrollar una estructura pública suficiente para una reducción definitiva de los índices de criminalidad en la ciudad basado en el trabajo articulado con organismos de seguridad en temas operativos y de inteligencia, la integración tecnológica preventiva y de soporte a la mitigación de riesgos.

Fortalecer el acceso a la justicia para los ciudadanos que requieren de respuestas frente a servicios de acceso a la justicia, es por ello que se enfoca en mejorar la articulación de los diferentes operadores del nivel nacional y territorial, implementar estrategias para fortalecer la convivencia ciudadana desde la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, y aportar desde la calidad en el servicio e infraestructura que permita generar condiciones dignas. Integrar la articulación de operadores de justicia formal, no formal y comunitaria, así como el sistema de responsabilidad penal adolescente.

Garantizar y democratizar el derecho de acceso a la justicia para los ciudadanos del Distrito Capital, a través del Sistema Distrital de Justicia, ampliar y mejorar los equipamientos de justicia, de forma coordinada con los organismos de justicia formal, no formal y comunitaria, y con las comunidades de la ciudad. Contar con mecanismos no presenciales para acceder a la justicia, de forma integral, con enfoque de género, y promoviendo la cultura ciudadana para la dinamización de los conflictos. Ampliar el acceso a la justicia, mediante estrategias de fortalecimiento a los organismos de justicia y a través de equipamientos integrales de seguridad y justicia, de forma que se disminuya la impunidad en la ciudad.

Fortalecer a las Comisarías de Familia para garantizar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar, así como la garantía de derechos en el contexto de la familia, considerando la protección especial de mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas mayores; a través de inversión en infraestructura, tecnología y sistemas de información, e implementando ajustes organizacionales para incrementar su capacidad de respuesta y mejorar la calidad en el servicio; gestionando la disposición de equipamientos de justicia en coordinación con otros organismos, para prestar un servicio que reconozca la dignidad de las víctimas.

Avanzar en la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial, para fortalecer el sistema de protección en violencia intrafamiliar y su articulación al sistema distrital de justicia, mejorando la atención integral a las víctimas de violencia intrafamiliar, considerando los enfoques de derechos, diferencial, poblacional, ambiental, territorial y de género.

Desarrollar estrategias para promover al interior de la familia la resolución pacífica de conflictos, el ejercicio de relaciones democráticas, el reconocimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas mayores y una cultura de prácticas masculinas no violentas.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se compromete a presentar a consideración de este Concejo, en el tercer trimestre de 2020, la estrategia de seguridad que permitirá cumplir las metas de seguridad establecidas en este plan y enfrentar a la criminalidad y al crimen organizado en las condiciones que lo exija el escenario delictivo que surgirá en el contexto de la pandemia del Covid – 19.

Programa 53. Información para la toma de decisiones. Producir información y conocimiento para la toma de decisiones en la generación de valor público en las fases de la planeación del desarrollo territorial, ambiental, social, económico, cultural, de la ciudad – región, incluyendo lo rural, asociada a los diferentes instrumentos de la planeación de la ciudad – región, tales como: formulación, seguimiento y evaluación del PDD, POT, equipamientos sociales, culturales, Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE; observatorios de Mujer y Equidad de Género; sistema de información para identificar las brechas del mercado laboral; información de Políticas Públicas del Sector de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia; información ambiental de Bogotá; infraestructura de datos espaciales del Distrito – IDECA, actualización catastral, y demás información de las entidades distritales.

- **Acuerdo 815 de 2021 “Por medio del cual se crea el Registro de Cámaras de Seguridad y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.**

ARTÍCULO 1. Objeto: créase el Registro de Cámaras de Seguridad y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) del Distrito Capital, tanto público como privado, integrado al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), y, por defecto, a los Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana (COSEC) de la Policía Metropolitana de Bogotá.

PARÁGRAFO N° 1. El registro incluirá los dispositivos de video vigilancia propios de los servicios de vigilancia y seguridad privada que hacen parte de la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana-RASCI, conforme a lo establecido en el Decreto 3222 de 2002, compilado en el Decreto 1070 de 2015 del Sector Administrativo de Defensa, o la norma que haga sus veces.

PARÁGRAFO N° 2. El registro contendrá información sobre cámaras que estén ubicadas o instaladas en el espacio público, en lugares abiertos al público, en zonas comunes o en lugares privados abiertos al público o que siendo, privados, trasciendan a lo público.

ARTÍCULO 2. Registro: El Registro de Cámaras de Seguridad y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) del Distrito Capital será una base de datos que recopilará la información que se especifica en el Artículo 4° del presente acuerdo, la cual será actualizada con información suministrada por

los propietarios y/o administradores de las cámaras y cuya administración corresponderá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

PARÁGRAFO. También será objeto de registro, en cuanto componente del sistema de video vigilancia del Distrito Capital, la información de las cámaras instaladas en los vehículos de la Policía Metropolitana de Bogotá, así como, las cámaras corporales (Bodycams) que hagan parte de la dotación a los uniformados de la Policía, miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios- ESMAD y de la fuerza disponible.

ARTÍCULO 4. Lineamientos para la parametrización del registro. Los propietarios y/o administradores de las cámaras a los que se refiere este acuerdo, reportarán y actualizarán para su integración al Registro de Cámaras de Seguridad y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) del Distrito Capital, la información que con base en los siguientes lineamientos que determinen la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, la información que se integrará al registro:

1. La finalidad del registro, como el del sistema de video vigilancia, es la seguridad de las personas y de los bienes.
2. El registro se operará en garantía del habeas data.
3. Garantizar la interoperabilidad de los componentes del sistema de video vigilancia.
4. La información servirá de instrumento para la toma de decisiones en relación con el sistema de video vigilancia de la ciudad.
5. El registro debe permitir a las autoridades disponer de información verificable de los componentes que integran el sistema de video vigilancia incluidas todas las cámaras o CCTV de la ciudad, privadas y/o públicas, el estado de las mismas, sus propietarios, administradores y cualquier información necesaria para su optimización.

5. JUSTIFICACIÓN

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el No. 16 "*Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*" señala la importancia de fomentar sociedades tranquilas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como promover el acceso a la justicia para todos y crear instituciones responsables y eficaces en todos los niveles.

Las personas en cualquier parte del mundo deben sentirse seguras y tranquilas de no sufrir de ningún tipo de violencia, sin importar su origen étnico, religión, orientación sexual, estatus migratorio

y discapacidad, entre otros. Las discriminaciones además de violar los derechos humanos pueden generar actos de violencia.

Sin embargo, las leyes y las políticas deben aplicarse sin ningún tipo de discriminación, las controversias deben atenderse a través de sistemas de justicia y política que marchen bien. (Naciones Unidas, s.f.)

Es clave que los gobiernos y la comunidad en general trabajen mancomunadamente para proponer e implementar soluciones que minimicen la violencia, hagan justicia y garanticen la participación inclusiva.

5.1 Percepción de seguridad en el Distrito Capital

5.1.1 Encuesta de Percepción y Victimización de Bogotá

Tanto la violencia como la inseguridad son una limitante para el desarrollo de un país, impactando negativamente el crecimiento económico, así como la salud y bienestar de la comunidad, es por esto, que la Cámara de Comercio de Bogotá desde 1998 empezó a realizar la Encuesta de Percepción y Victimización, con el fin de medir la percepción de seguridad por parte de los habitantes del Distrito Capital.

En la vigencia 2021 se realizó una encuesta telefónica a 6.500 ciudadanos y residentes habituales mayores de 18 años, habitantes de las 19 localidades urbanas de Bogotá y de los seis estratos socioeconómicos.

El cuestionario pregunta si el encuestado ha sido víctima de algún delito, y preocupa que el 17% haya contestado que sí en 2020, cifra que aumentó al 20% durante la vigencia 2021.

Llama la atención que de las personas que fueron víctimas de delitos en 2021 solo el 49% denunció, aunque subió un punto porcentual frente al 2020, sigue siendo un porcentaje muy bajo.

De acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá [CCB] (2021), según la modalidad del delito se evidenció que el atraco es la modalidad de hurto a personas más común con un 27%, seguido por

el 24% en donde la persona no se dio cuenta, el raponazo con un 20%, el 12% por engaño-estafa, el 8% correspondió al paseo millonario, el 6% a fleteo y el 3% a otra modalidad.

Dentro de los elementos hurtados, en el primer lugar con un 78% se encuentra el celular, seguido del dinero con un 57%, la billetera correspondiente al 35%, al igual que los documentos con un 35%, la bicicleta con un 18%, el 12% otros y el 7% tabletas o computadores.

Para la vigencia 2021 de acuerdo con el uso de elementos para cometer el hurto, se registró un 40% con arma blanca, el 23% con arma de fuego, el 2% con elementos contundentes como palos, piedras y sogas, el 8% con fuerza y el 28% no supo.

De otra parte, los resultados de la encuesta arrojaron que hay un aumento en el uso de la línea 123, sin embargo, para el 2021 se evidenció que el 43% considera muy mala la atención, el 22% dudosa y el 36% muy buena.

Por otro lado, se pudo establecer que en 2021 solo el 22% de los ciudadanos sabe a qué cuadrante pertenece su hogar, mientras que el 78% no lo sabe.

De igual manera, señalaron los encuestados que el 46% fue testigo de un delito sin ser víctima, mientras que el 54% no lo fue.

Dentro de las modalidades que más preocupan a los ciudadanos están: 38% hurto a personas, 9% homicidio, 9% vandalismo, 7% venta de drogas, 6% violencia contra la mujer, 5% feminicidio, 3% hurto residencias, 3% violencia intrafamiliar, 3% violencia sexual, 2% lesiones personales y 15% otros delitos.

La encuesta indica que los espacios públicos que más se consideran inseguros son con un 22% las calles, 20% los puentes peatonales, 12% ciclorrutas, 12% potreros, 10% parques, 9% paraderos, 6% semáforos, 6% ciclovia y 3% puentes vehiculares. En este punto indica la Cámara de Comercio de Bogotá que dadas las obras de infraestructura que se adelantan en la ciudad se generan cambios en las condiciones de espacio público, por lo que acciones de prevención y control del delito deben ser integrales e inmediatas. (CCB, 2021)

Frente a la percepción de seguridad en el barrio se evidenció que en el periodo comprendido entre el 2015 y el 2021, en esta última vigencia el porcentaje de personas que respondieron que el barrio donde habitan es seguro fue el más bajo durante estos seis años con un 30%.

Finalmente, el 88% de los encuestados manifestaron en 2021 que la inseguridad aumentó en la ciudad con un, es decir que aumentó esta percepción 37 puntos porcentuales frente a lo manifestado en el 2015 en donde esta cifra era del 51%

5.1.2 Encuesta virtual #miVozmiCiudad

El Programa Bogotá Cómo Vamos (2022) realiza encuestas con el fin de medir la percepción ciudadana y para su última encuesta recogió la opinión de 3.807 ciudadanos, entre el 3 y el 24 de

noviembre de 2021. Dicha encuesta fue publicada en marzo de 2022 y arrojó los siguientes resultados:

Dentro de los tres temas principales que debe prestarle atención la Alcaldía están con un 64% seguridad y convivencia, el 47% movilidad, vías e infraestructura y con un 45% el empleo.

Los encuestados manifestaron que tan solo el 88% se siente inseguro, para el 8% le es indiferente y el 4% se siente seguro en la ciudad.

El 76% de los ciudadanos manifestó sentirse inseguro en el barrio, al 14% le es indiferente y tan solo el 10% se siente seguro.

Frente a la pregunta ¿Qué es lo que más le hace sentir inseguro en Bogotá? el 81% respondió que la existencia de delincuencia en relación a hurtos y homicidios, el 9% la falta de fuerza pública en las calles, el 5% las calles solas y oscuras, el 3% por la información proveniente de redes sociales y medios de comunicación y el 2% por otros motivos.

De otra parte, el 86% indicó no haber sido víctima de maltrato físico, mental o emocional por parte de algún miembro de su hogar durante el último año.

5.2 Diagnóstico de la seguridad en el Distrito Capital

A continuación, se realiza un diagnóstico de los principales delitos identificados en Bogotá, con las cifras que reporta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en su sitio web.

5.2.1 Homicidios

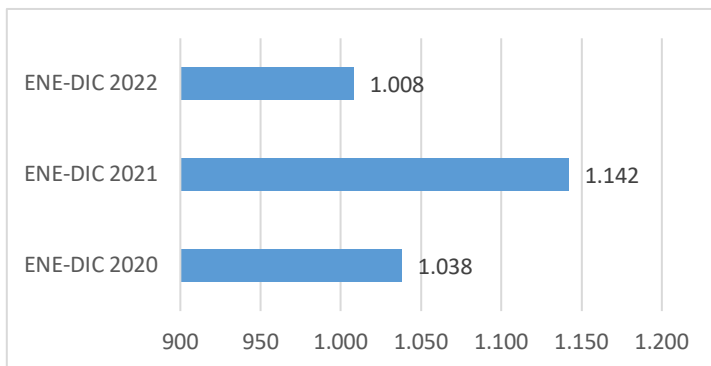
Al revisar el comportamiento del delito de homicidios se identificó que en el 2021 se presentaron 1.142 casos y 1.008 en el 2022, es decir que hubo una disminución del 11,7% de los casos. (Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia [SDSCJ], 2022a)

Ahora bien, la figura 1 muestra el comportamiento de los homicidios para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2020, 2021 y 2022.

Al revisar el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2020 se registraron 1.038 homicidios, mientras que para el mismo periodo en 2021 aumentó en 104 casos, llegando a 1.142. Entre enero y diciembre de 2022 la cifra fue de 1.008 homicidios, de los cuales 911 eran hombres y 97 mujeres.

Figura 1

Comportamiento homicidios enero – diciembre vigencias 2020, 2021 y 2022

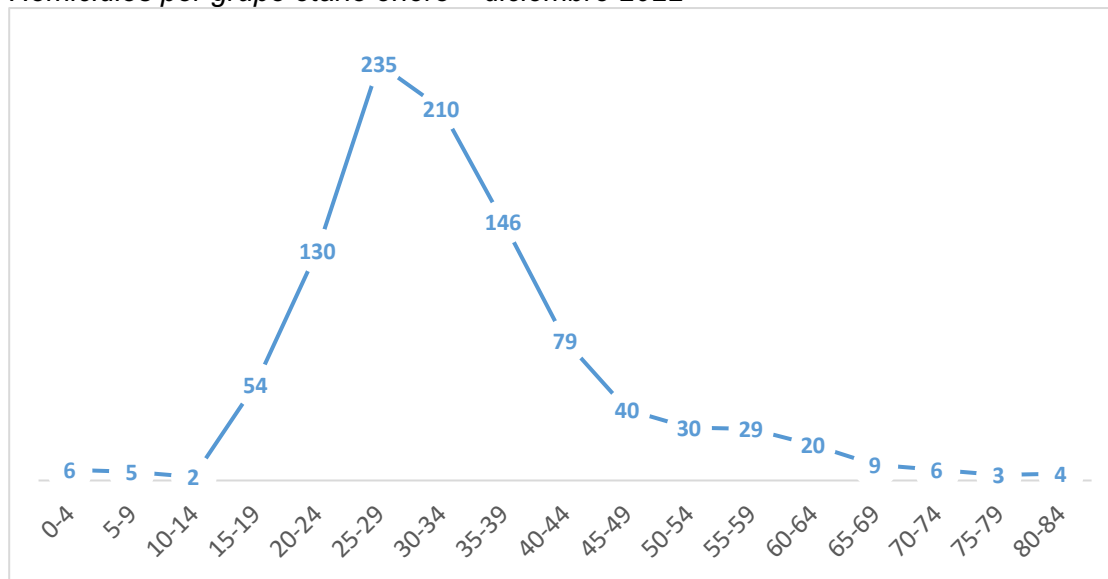


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023.

Como se observa en la figura 2, por grupo etario la mayoría de homicidios se presentaron entre los 25 y 29 años, seguido del rango entre los 30 y 34 años.

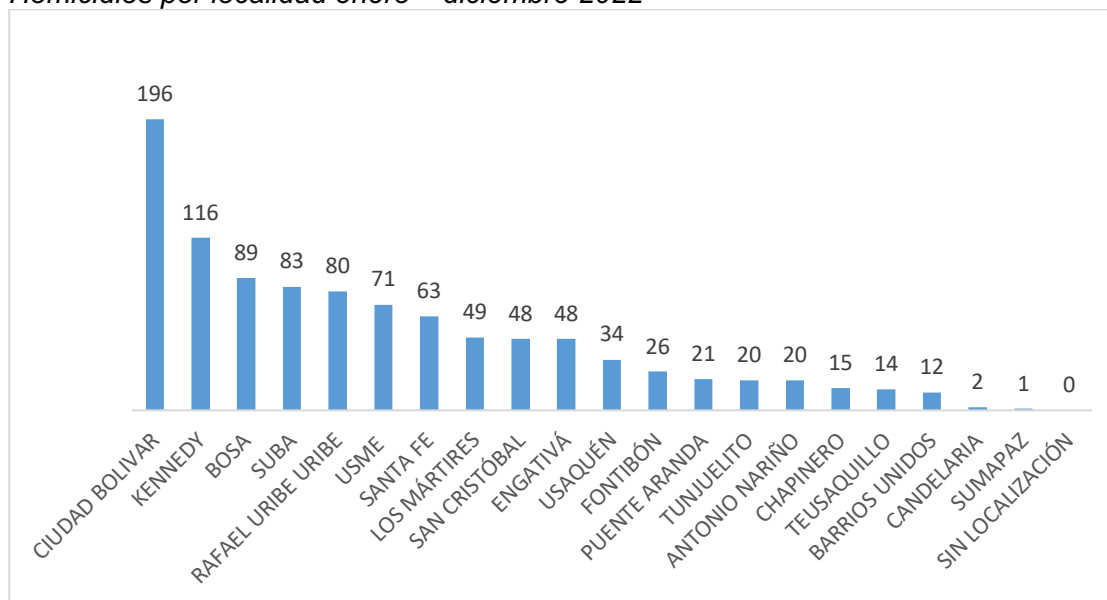
Figura 2

Homicidios por grupo etario enero – diciembre 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023.

En la figura 3 se discriminan los homicidios por localidad entre enero y diciembre de 2022, en donde se muestra que el mayor número de casos se presentaron en Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa.

Figura 3*Homicidios por localidad enero – diciembre 2022*

Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

5.2.2 Hurtos

A continuación, se señalan los principales hurtos que se registran en la ciudad de Bogotá.

5.2.2.1 Hurto a personas

El delito de hurto a personas en el Distrito Capital entre las vigencias 2021 y 2022 registró un aumento del 26,3% de casos, pasando de 108.785 a 137.361 casos. (SDSCJ, 2022)

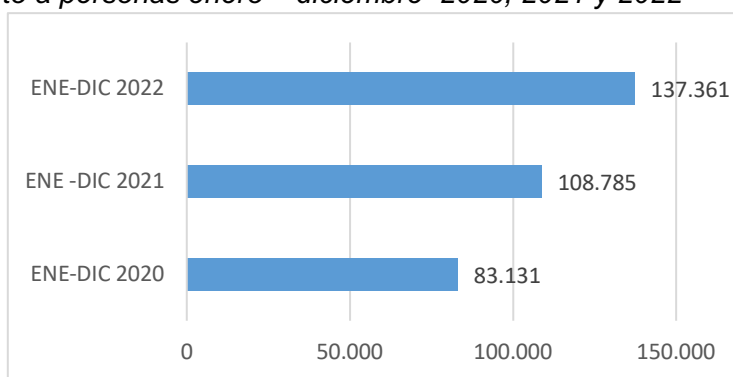
Al validar el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2020 se registraron 83.131 casos, mientras que para el mismo periodo en 2021 aumentó en 25.634 casos y para el 2022 aumentaron

en 28.576 homicidios frente al 2021, llegando a 137.361 hurtos a personas, de los cuales 81.831 se presentaron en hombres, 55.521 en mujeres y 9 no registraron el género.

De acuerdo con la figura 4 se evidencia que, para los periodos comprendidos entre enero y diciembre, la cifra más alta se presenta en el año 2022 con 137.361 casos.

Figura 4

Comportamiento hurto a personas enero – diciembre 2020, 2021 y 2022

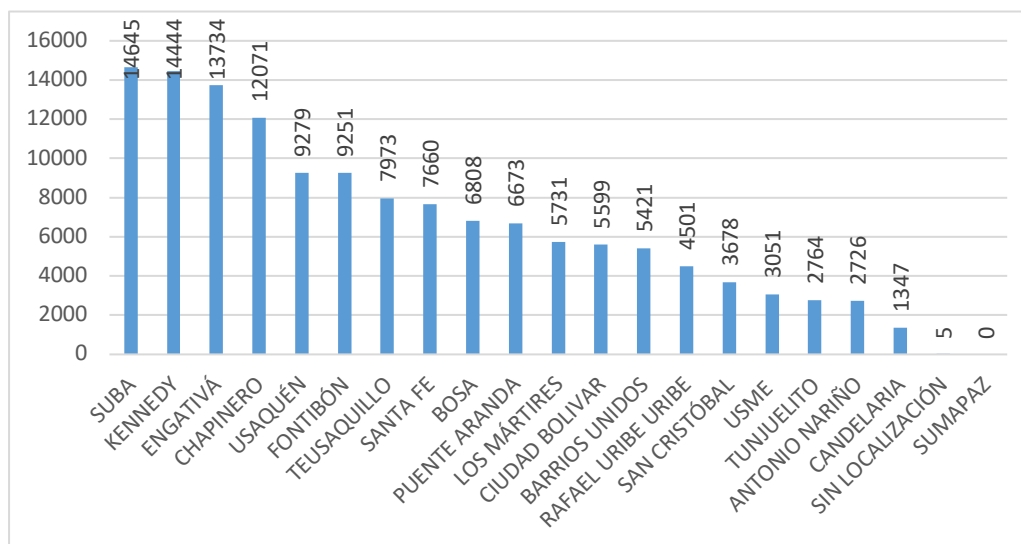


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

En la figura 5 se evidencia que entre enero y diciembre de 2022 las localidades más afectadas por el hurto a personas son Suba, Kennedy y Engativá.

Figura 5

Hurto a personas por localidad enero – diciembre 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

5.2.2.1.1 Hurto a personas por modalidad

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2022b), durante el primer semestre de 2022 se realizaron hurtos a personas bajo las siguientes modalidades: 40% atraco, 24% factor de oportunidad, 15% cosquilleo, 13% raponazo, 3% engaño y un 5% bajo otras modalidades.

5.2.2.1.2 Top 10 de los bienes más hurtados en la ciudad

Dentro de los objetos más hurtados en Bogotá durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022 se destacan: celular, peso colombiano 'efectivo', bicicleta, cédula,

accesorios de comunicación, motocicleta, computador portátil, teléfono, otros documentos y billetera. (SDSCJ, 2022b)

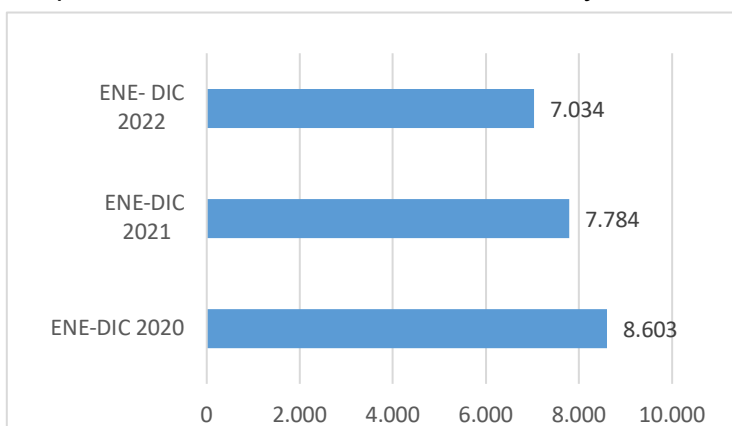
5.2.2.2 Hurto a residencias

El hurto a residencias es otro de los delitos que aqueja a los bogotanos, en el año 2020 se presentaron 8.603 casos, y para el 2021 un total de 7.784.

Al revisar el periodo comprendido entre enero y diciembre, para el 2020 se presentaron 8.603 casos, en el 2021 se registraron 7.784 y para el 2022 se redujo esta cifra en 750 casos, llegando a 7.034 casos, como se observa en la figura 6.

Figura 6

Comportamiento hurto a personas enero – diciembre 2020, 2021 y 2022

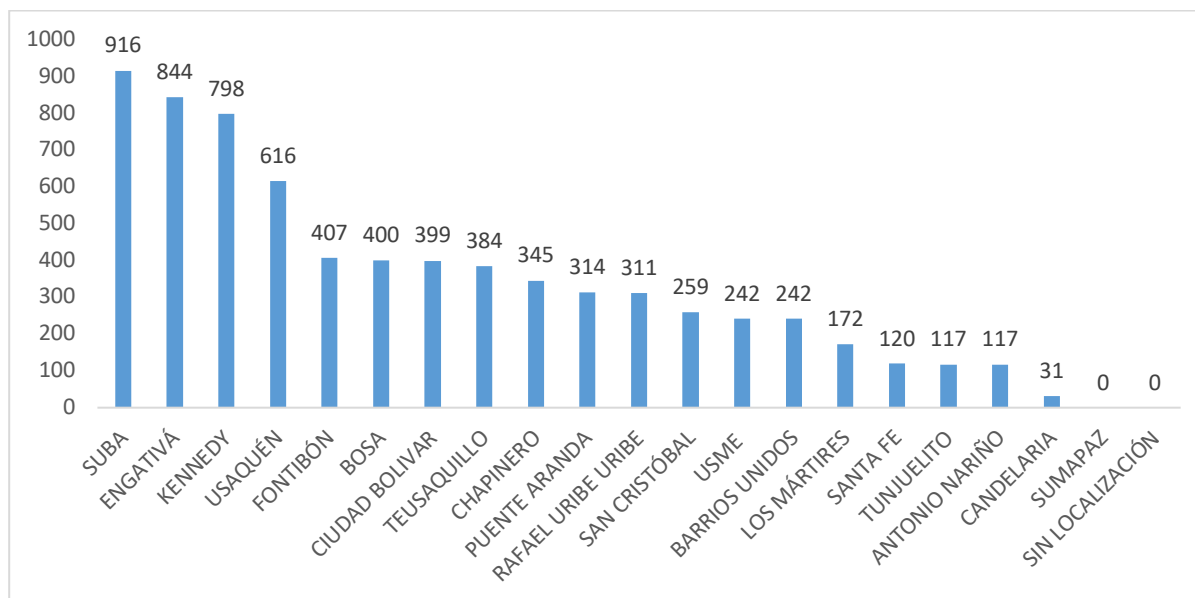


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

En la figura 7 se evidencia que la localidad en donde más hurto a residencias se presentó entre enero y diciembre de 2022 es en Suba con 916 casos, seguido de Engativá con 844 hurtos y Kennedy con 798.

Figura 7

Hurto a residencias por localidad enero – diciembre 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

5.2.2.3 Hurto de automotores

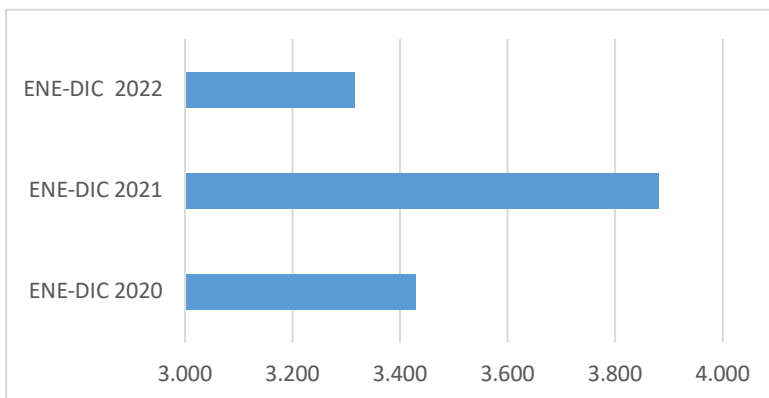
El delito de hurto de automotores en Bogotá D.C. entre las vigencias 2021 y 2022 registró una disminución del 14.5%, pasando de 3.880 casos a 3.316. (SDSCJ, 2022)

Como se observa en la figura 8, al validar el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2020 se registraron 3.429 casos, mientras que para el mismo periodo en 2021 aumentó en 451 casos

(3.880 hurtos) y para el 2022 disminuyeron 564 casos frente al 2021, alcanzando 3.316 hurtos de automotores, de estos 2.819 eran hombres, 497 mujeres.

Figura 8

Comportamiento hurto de automotores enero – diciembre 2020, 2021 y 2022

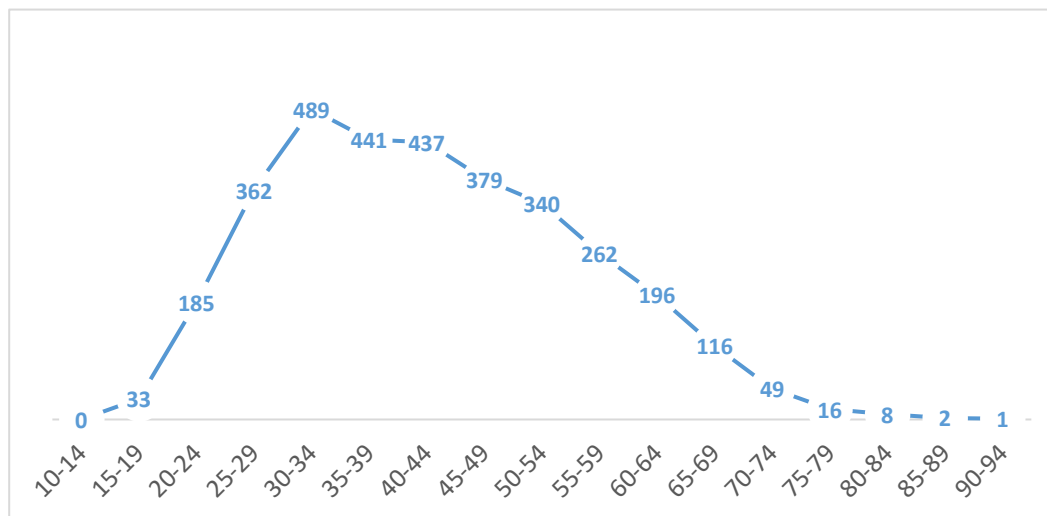


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

En la figura 9 se evidencia que en el mayor número de hurtos de automotores se presenta en los grupos etarios entre los 25 y los 29 años con 489 casos entre enero y diciembre de 2022, seguido del grupo etario entre los 35 y los 39 años con 441, y entre los 30 y 34 años con 437 hurtos.

Figura 9

Hurto de automotores por grupo etario enero – diciembre 2022



Nota.
Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

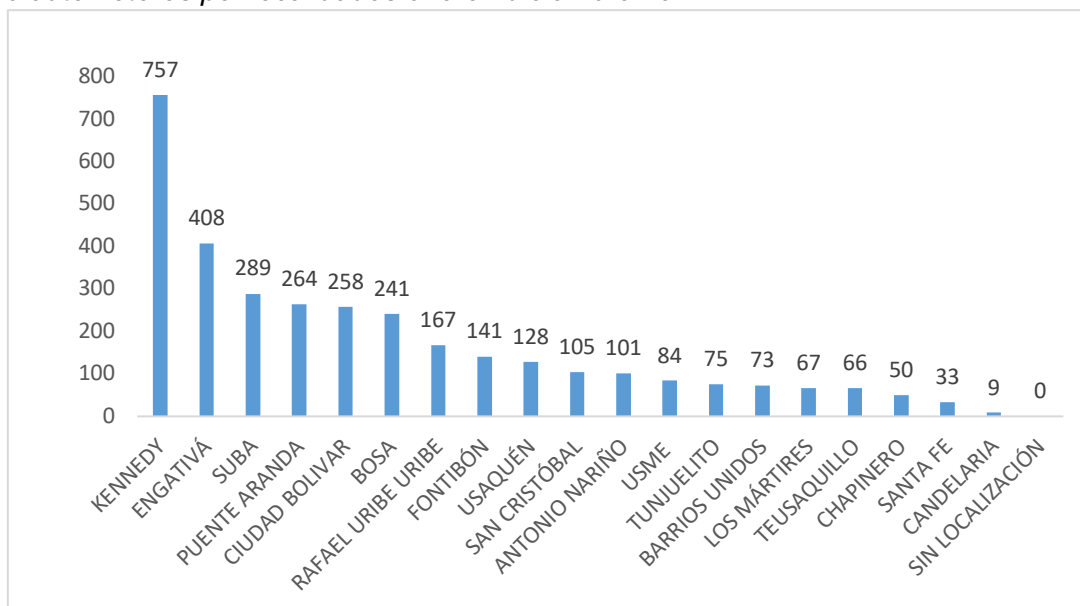
En el top tres de las localidades donde más se

presentaron hurtos de automotores entre enero y diciembre de 2022 están: Kennedy con 757 casos, 408 en Engativá y 289 en Suba, como se observa en la figura 10.

Figura 10

Hurto de automotores por localidades enero –diciembre 2022

Nota.



Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023.

5.2.2.4 Hurto de bicicletas

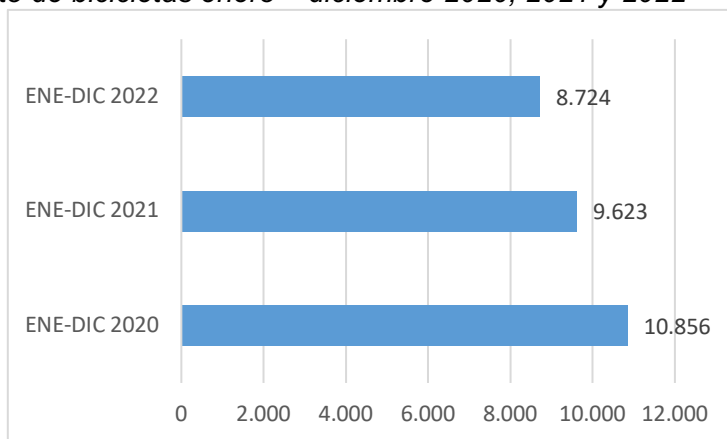
El hurto de bicicletas durante el 2021 registró 9.623 casos, mientras que en el 2022 fueron 8.724 casos, es decir que hubo una reducción del 9.3%. (SDSCJ, 2022)

Al revisar el periodo entre enero y diciembre de 2020 se presentaron 10.856 hurtos de bicicletas, para el mismo periodo en 2021 9.623 casos y en 2022 en este mismo periodo se presentaron 8.724

hurtos, de esta última cifra, las víctimas fueron 6.778 de sexo masculino, 1.896 femenino y no registra 50.

Figura 11

Comportamiento hurto de bicicletas enero – diciembre 2020, 2021 y 2022

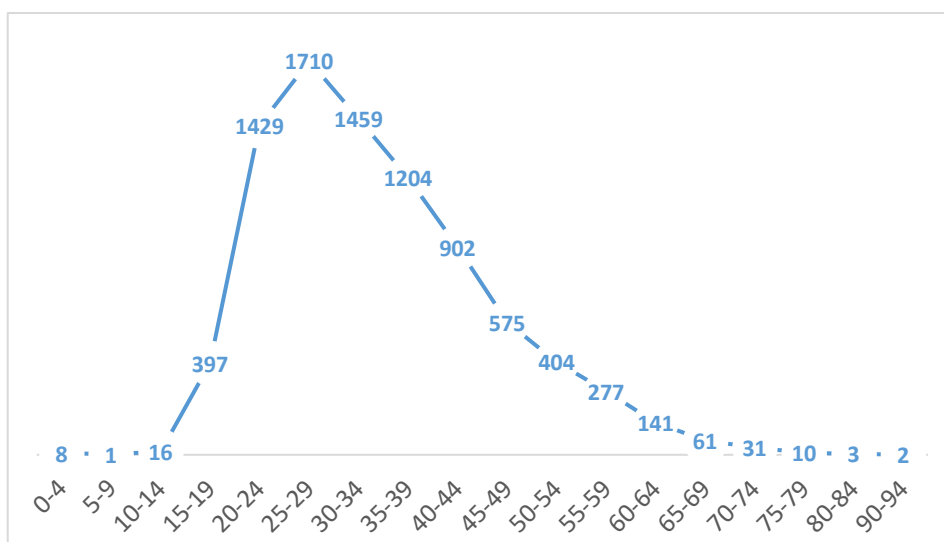


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

En la figura 12 se evidencia que las personas más afectadas están en el grupo etario entre los 25 y 29 años con 1.046 casos, en segundo lugar, entre los 30 y 34 años con 877 casos y 866 hurtos de bicicletas para el grupo entre los 20 y los 24 años.

Figura 12

Hurto de bicicletas por grupo etario enero – diciembre 2022



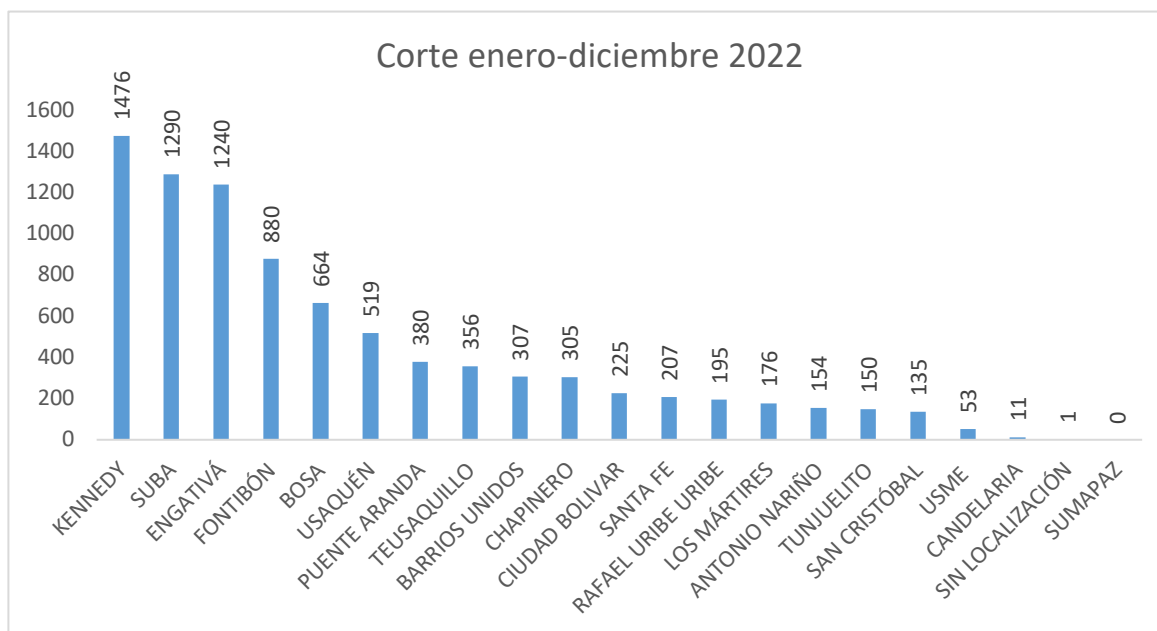
Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023.

En la figura 13 se evidencia el hurto de bicicletas por localidad entre enero y diciembre de 2022, en donde se observa que las localidades más afectadas son Kennedy, Suba y Engativá.

Así mismo, se observa que las localidades en donde se registra el menor número de hurtos son en Usme y Candelaria.

Figura 13

Hurto de bicicletas por localidades enero –diciembre 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

5.2.2.5 Hurto de celulares

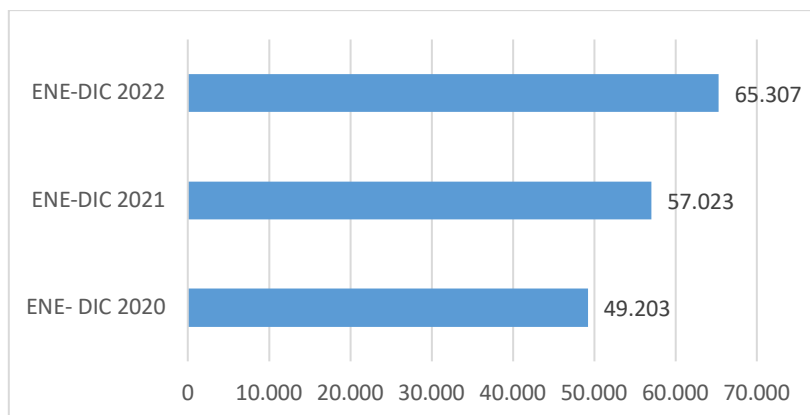
El hurto de celulares durante el 2021 registró 57.023 casos y en el 2022 fueron 65.307, presentando un incremento del 14.5% (SDSCJ, 2022)

Al revisar el periodo entre enero y diciembre de 2020 se cometieron 49.203 hurtos de celulares, para el mismo periodo en 2021 fueron 57.023 casos y en 2022 en este mismo periodo se presentaron 65.307 hurtos, tal como se observa en la figura 14.

De las víctimas del año 2022, el 55% correspondió al sexo masculino, el 44% de género femenino y el 1% no registra.

Figura 14

Comportamiento hurto de celulares enero – diciembre 2020, 2021 y 2022

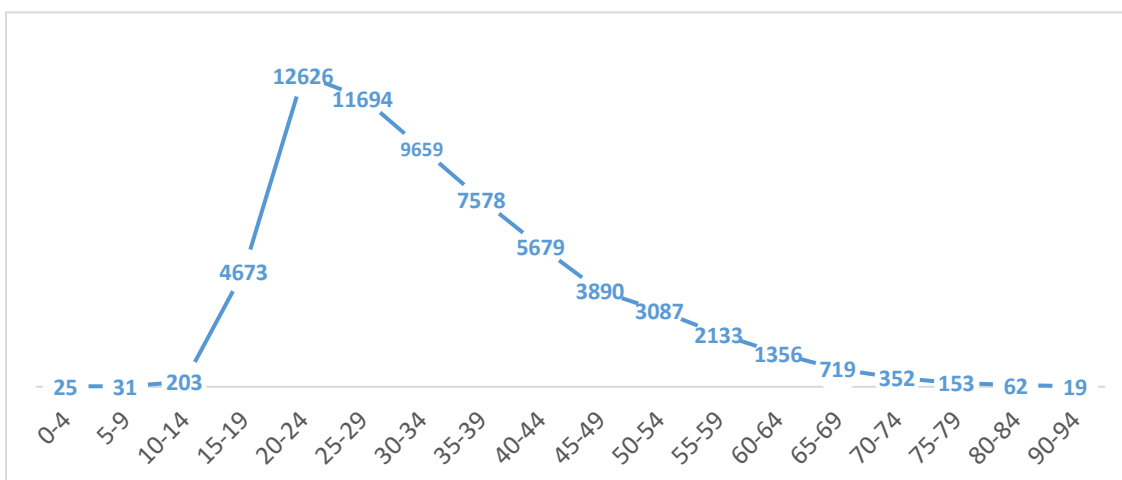


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2022

En la figura 15 se evidencia que las personas más afectadas están en el grupo etario entre los 20 y 24 años con 12.626 casos, en segundo lugar, entre los 25 y 29 años con 11.694 casos y 9.659 hurtos de celulares para el grupo entre los 30 y los 34 años.

Figura 15

Hurto de celulares por grupo etario enero – diciembre 2022

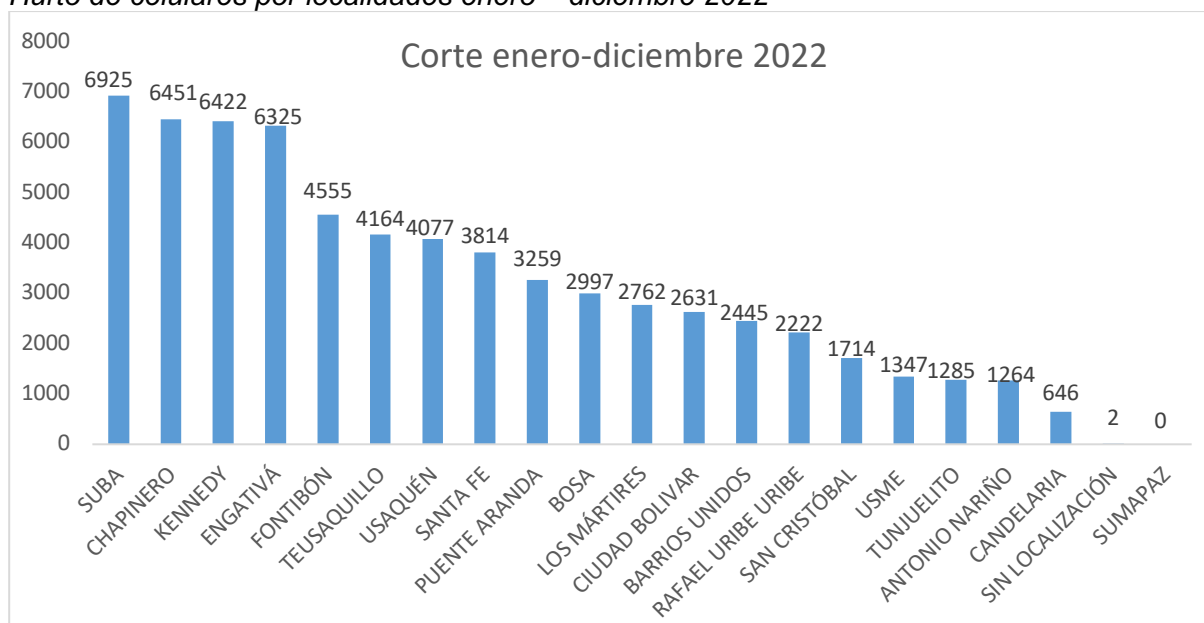


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

En la figura 16 se evidencia el hurto de celulares por localidad entre enero y diciembre de 2022, en donde se observa que las localidades más afectadas son Suba, Chapinero y Kennedy.

Figura 16

Hurto de celulares por localidades enero – diciembre 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

5.2.2.6 Hurto de motocicletas

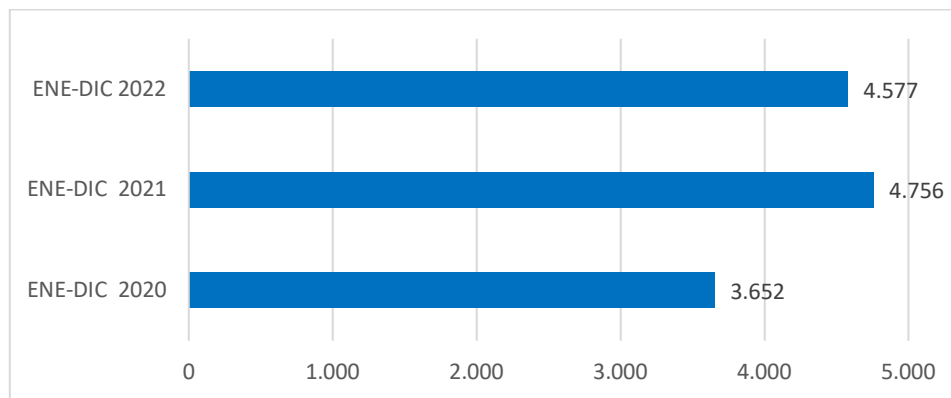
El hurto de motocicletas durante el 2021 registró 4.756 casos y en el 2022 fueron 4.577, presentando una reducción del 3.8% (SDSCJ, 2022)

Al revisar el periodo entre enero y diciembre de 2020 se presentaron 3.652 hurtos de motocicletas, para el mismo periodo en 2021 fueron 4.756 casos y en 2022 en este mismo periodo se presentaron 4.577 hurtos, como se observa en la figura 17.

De las víctimas del año 2022, se registraron 4.121 de sexo masculino y 456 de género femenino.

Figura 17

Comportamiento hurto de motocicleta enero – diciembre 2020, 2021 y 2022

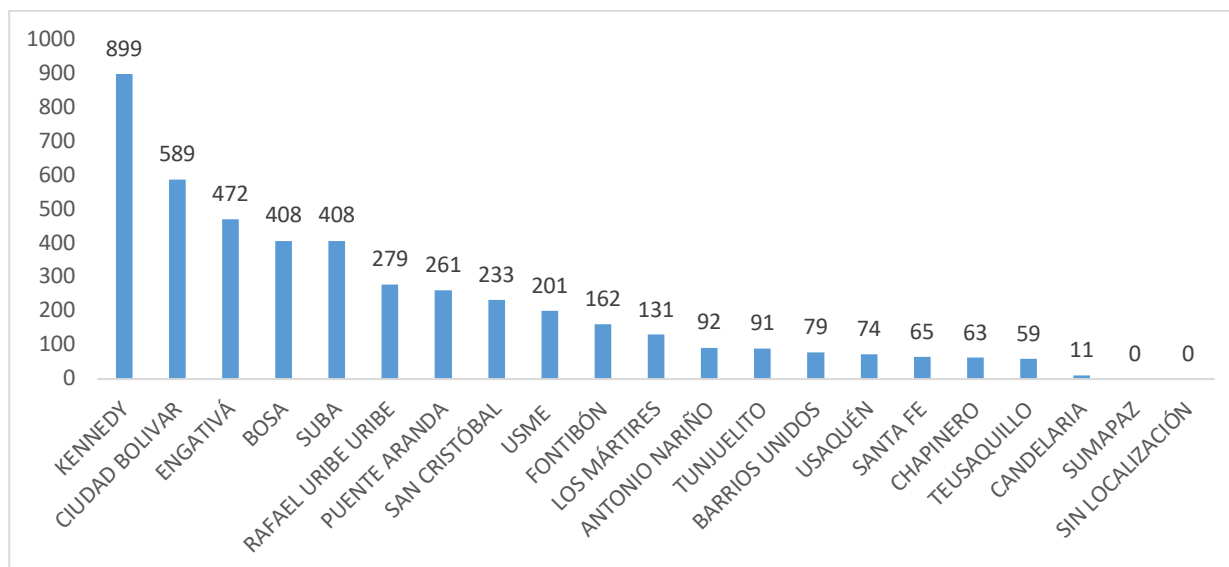


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

En la figura 18 se evidencia el hurto de motocicletas por localidad entre enero y diciembre de 2022, en donde se observa que las localidades más afectadas son Kennedy, Ciudad Bolívar y Engativá.

Figura 18

Hurto de motocicletas por localidades enero – diciembre 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

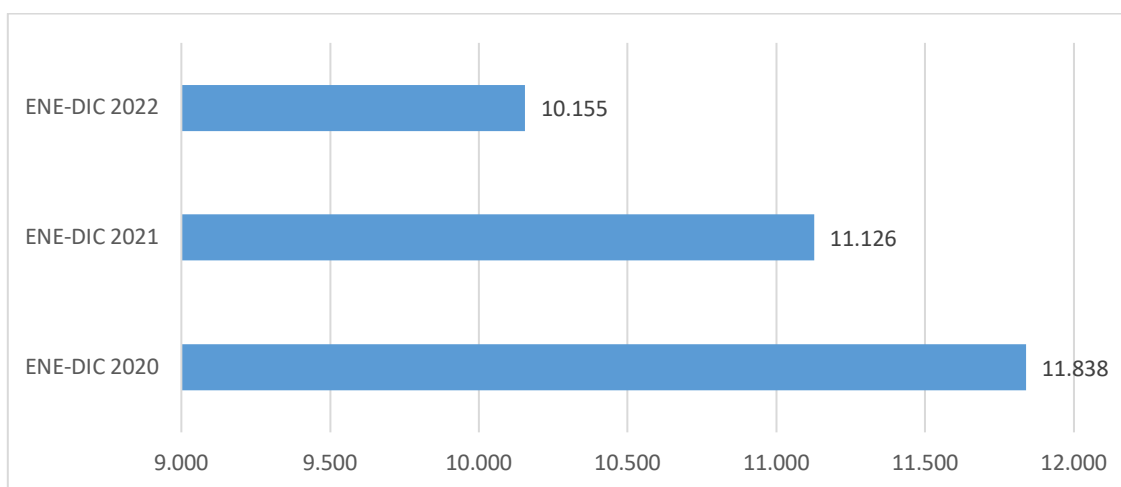
5.2.2.7 Hurto a comercio

El hurto a comercio durante el 2021 registró 11.126 casos y en el 2022 fueron 10.155, presentando una reducción del 8,7% (SDSCJ, 2022)

Al revisar el periodo entre enero y diciembre de 2020 se presentaron 11.838 hurtos a comercio, para el mismo periodo en 2021 fueron 11.126 casos y en 2022 en este mismo periodo se presentaron 10.155 hurtos, como se observa en la figura 19.

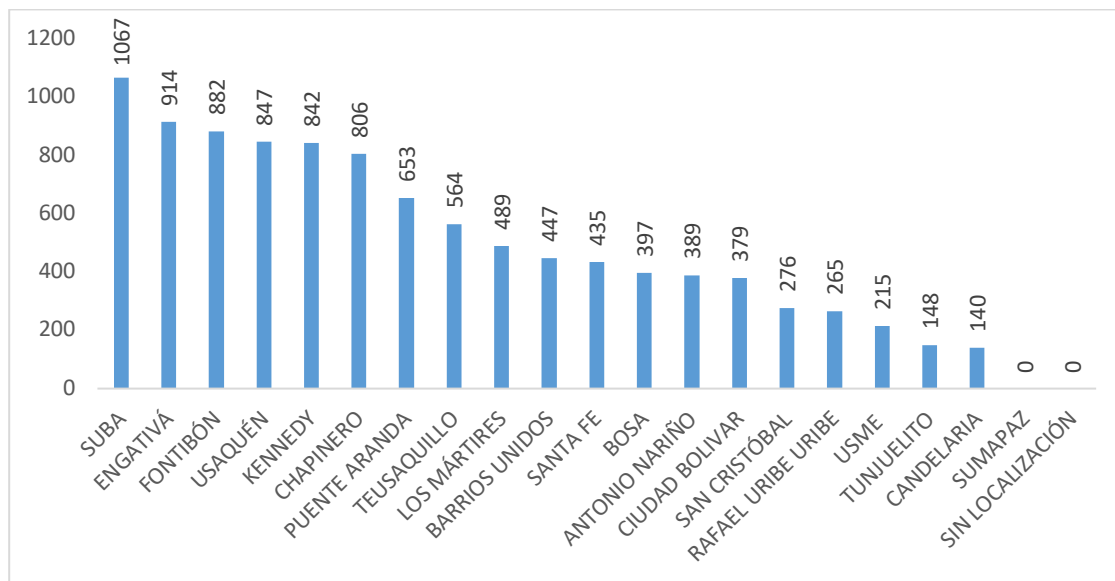
Figura 19

Comportamiento hurto a comercios enero – diciembre 2020, 2021 y 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

En la figura 20 se evidencia el hurto a comercio por localidad entre enero y diciembre de 2022, en donde se observa que las localidades más afectadas están Suba, Engativá y Fontibón.

Figura 20*Hurto a comercio por localidades enero – diciembre 2022*

Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

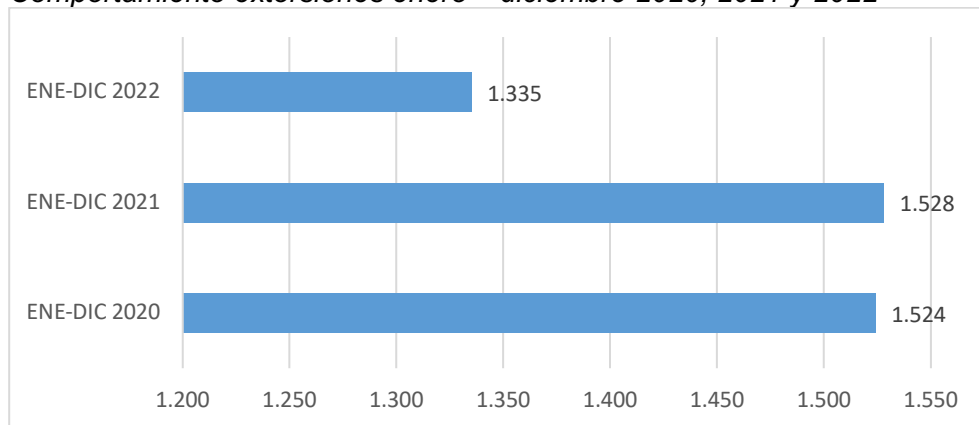
5.2.3 Extorsión

La extorsión durante el 2021 registró 1.528 casos y en el 2022 fueron 1.335, presentando una reducción del 12.6% (SDSCJ, 2022)

Como se observa en la figura 21, entre enero y diciembre de 2020 se presentaron 1.524 extorsiones, para el mismo periodo en 2021 fueron 1.528 casos y en 2022 se registraron 1.335 extorsiones, de los cuales 373 fueron al género femenino, 935 masculino y 27 casos no registra el sexo.

Figura 21

Comportamiento extorsiones enero – diciembre 2020, 2021 y 2022



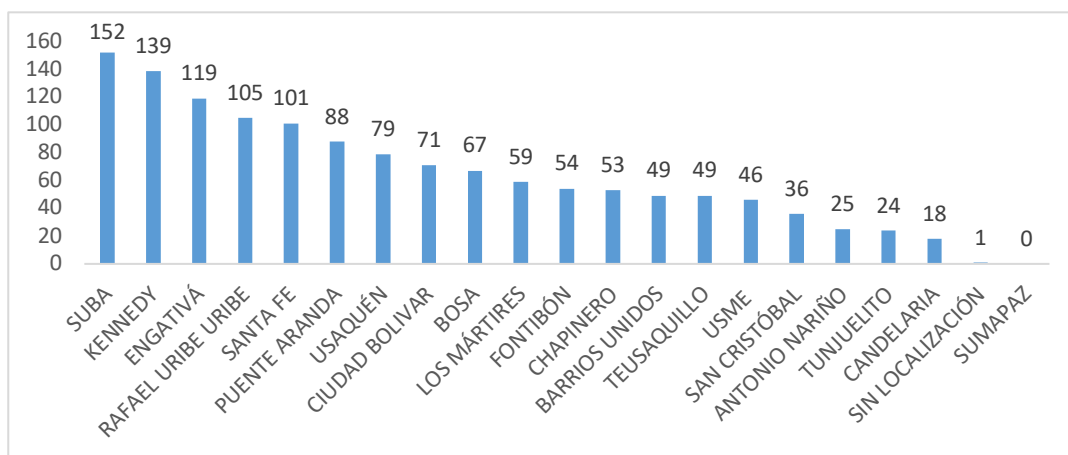
Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

En la figura 22 se evidencian las extorsiones por localidad entre enero y diciembre de 2022, encontrando que las localidades más afectadas son Suba, Kennedy y Engativá.

De igual manera, las localidades en donde menos se han presentado casos de extorsiones son Candelaria, Antonio Nariño y Tunjuelito.

Figura 22

Extorsiones por localidades enero – diciembre 2022



Nota.

Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

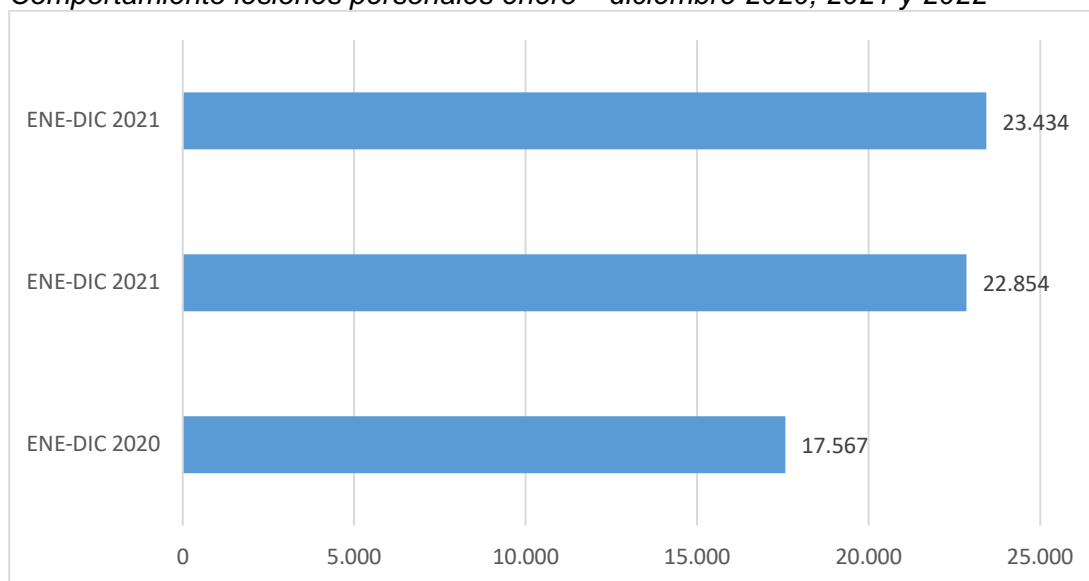
5.2.4 Lesiones personales

Las lesiones personales durante el 2021 registraron 22.854 casos y en el 2022 fueron 23.434, presentando un incremento del 2,5% (SDSCJ, 2022)

Como se observa en la figura 23, entre enero y diciembre de 2020 se presentaron 17.567 lesiones personales, para el mismo periodo en 2021 fueron 22.854 casos y en 2022 en este mismo periodo se presentaron 23.434 lesiones, de los cuales fueron 10.188 del género femenino, 13.191 masculino y 55 no identificados.

Figura 23

Comportamiento lesiones personales enero – diciembre 2020, 2021 y 2022

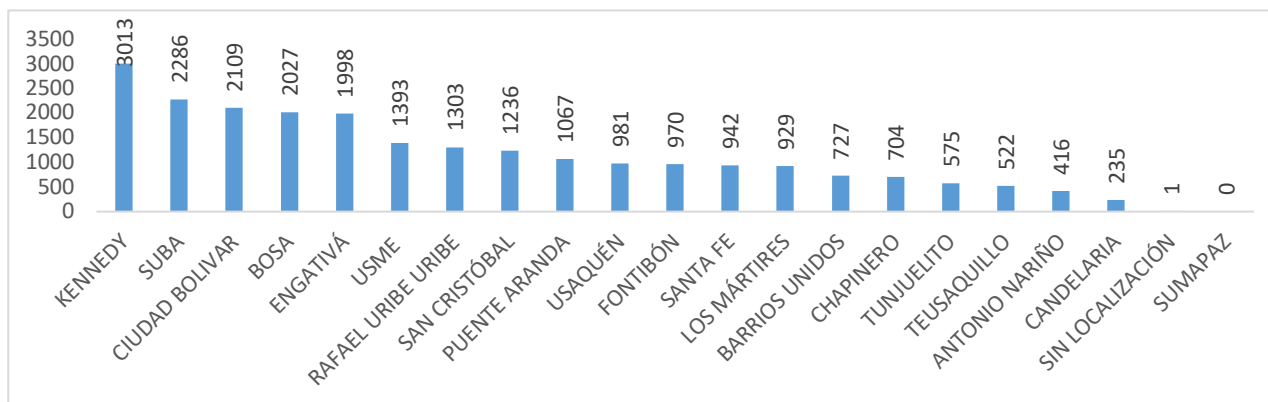


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

En la figura 24 se evidencia que las lesiones personales por localidad entre enero y diciembre de 2022, en donde se observa que las localidades más afectadas son Kennedy, Suba y Ciudad Bolívar.

Figura 24

Lesiones personales por localidades enero – diciembre 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

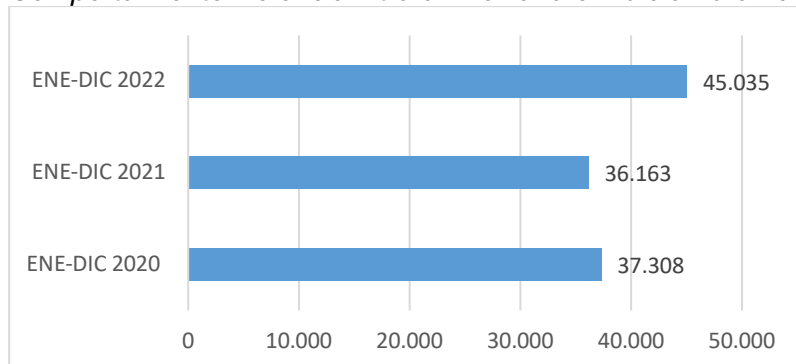
5.2.5 Violencia intrafamiliar

Sobre el delito de violencia intrafamiliar durante el 2021 registró 36.163 casos y en el 2022 fueron 45.035, presentando un incremento del 24.5% (SDSCJ, 2022)

Como se observa en la figura 25, entre enero y diciembre de 2020 se presentaron 37.308 casos de violencia intrafamiliar, para el mismo periodo en 2021 fueron 36.136 casos y en 2022 en este mismo periodo se presentaron 45.035 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales fueron 29.807 del género femenino, 15.192 masculino y 36 no identificados.

Figura 25

Comportamiento violencia intrafamiliar enero – diciembre 2020, 2021 y 2022

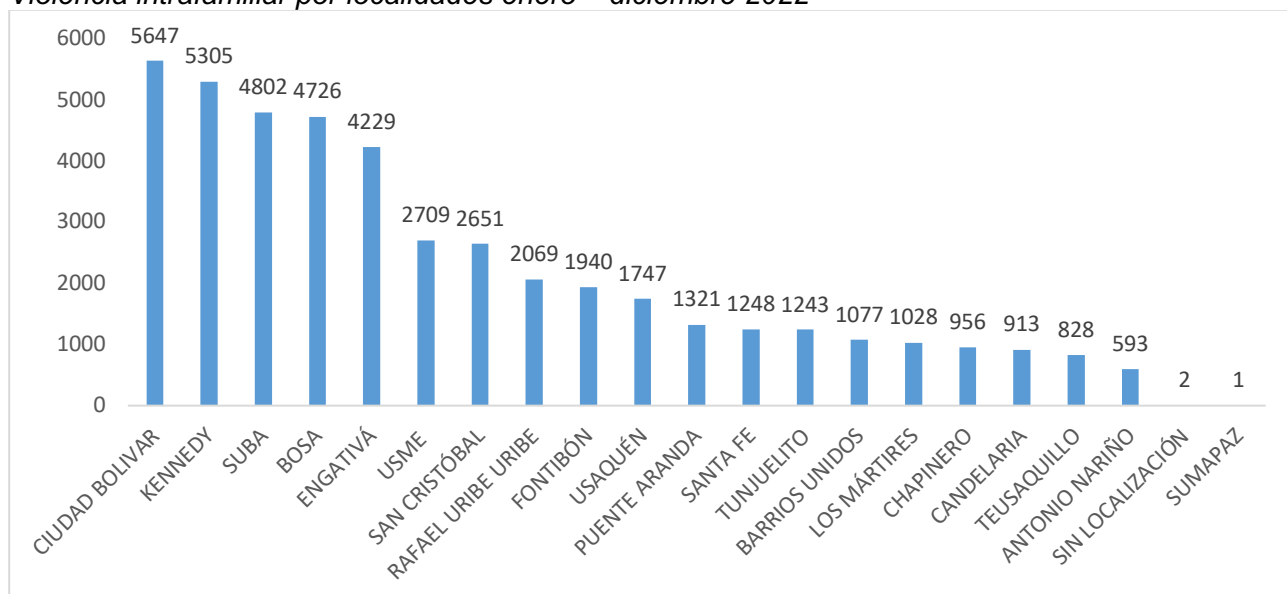


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

En la figura 26 se evidencia que entre enero y diciembre de 2022 las localidades más afectadas por violencia intrafamiliar son Ciudad Bolívar, Kennedy y Suba.

Figura 26

Violencia intrafamiliar por localidades enero – diciembre 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023

5.2.6 Delitos sexuales

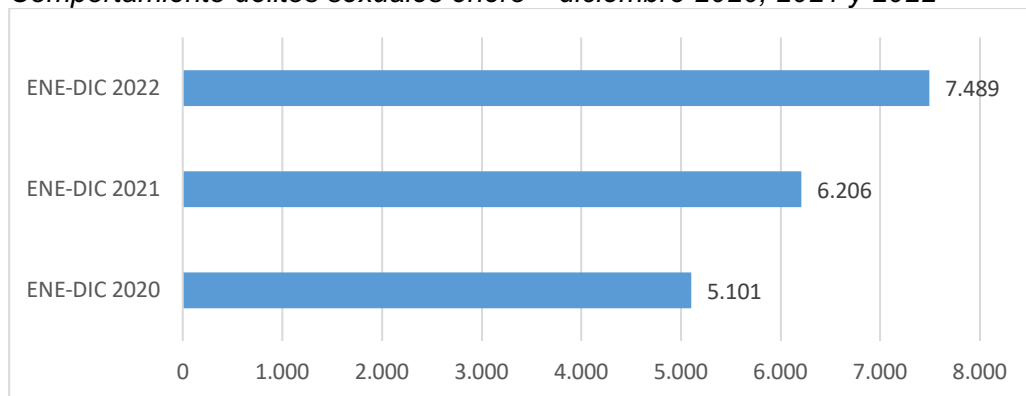
Sobre los delitos sexuales durante el 2021 se registraron 6.206 casos y en el 2022 fueron 7.489, presentando aumento del 20.7% (SDSCJ, 2022)

Como se observa en la figura 27, entre enero y diciembre de 2020 se presentaron 5.101 casos de delitos sexuales, para el mismo periodo en 2021 fueron 6.206 casos y en 2022 en este mismo

periodo se presentaron 7.489 casos de delitos sexuales, de los cuales fueron 1542 del género femenino, 5.861 del género masculino y 86 no fueron identificados.

Figura 27

Comportamiento delitos sexuales enero – diciembre 2020, 2021 y 2022

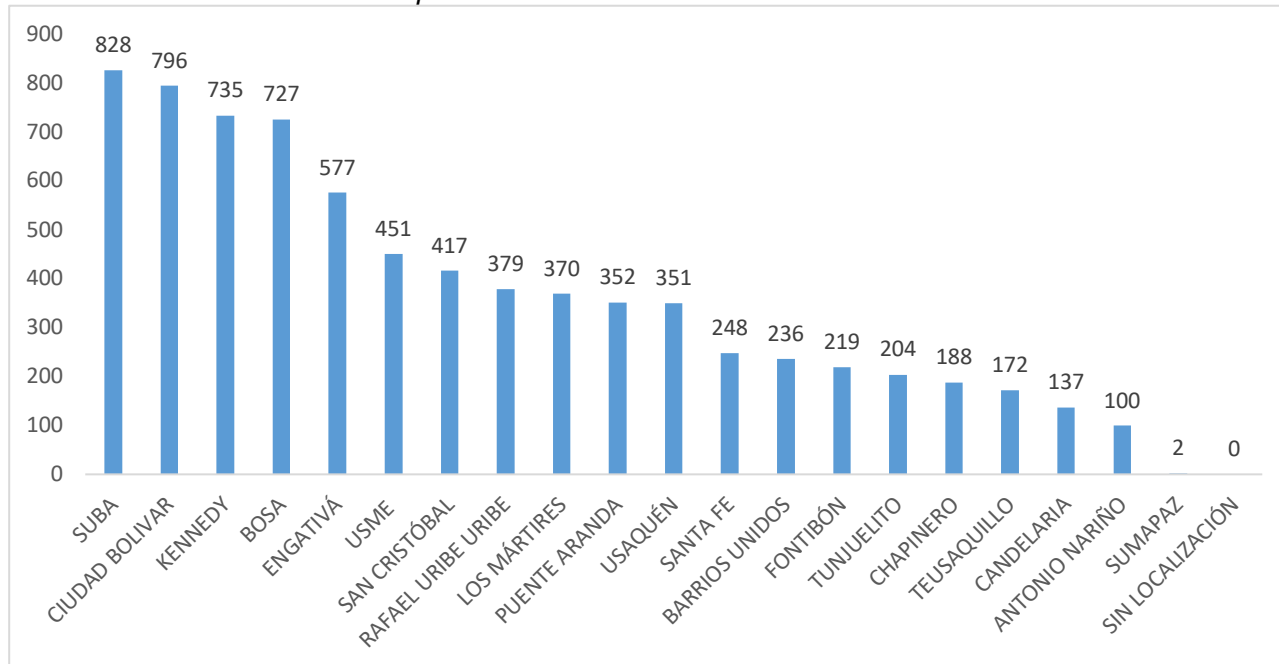


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023.

En la figura 28 se evidencia que los delitos sexuales entre enero y diciembre de 2022, se observa que las localidades más afectadas son Suba, Ciudad Bolívar y Kennedy. Así mismo, las localidades en donde menos delitos sexuales se presentan son Antonio Nariño, Teusaquillo y La Candelaria.

Figura 28

Delitos sexuales por localidades enero – diciembre 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 30 de enero de 2023.

5.2.7 Delitos con uso de escopolamina

Durante el primer semestre de 2021 se registraron 619 denuncias por delitos de alto impacto con el uso de escopolamina y 601 para el mismo periodo del 2022, como se discrimina en la tabla 1.

Tabla 1

Delitos registrados en Bogotá bajo el uso de escopolamina

Conducta	2021	2022	Variación	%
Delitos sexuales	2	26	24	1200%
Hurto a comercio	3	0	-3	-100%
Hurto a personas	469	503	34	7%
Hurto a residencias	108	35	-73	-68%
Hurto automotores	27	25	-2	-7%
Hurto motocicletas	6	10	4	67%
Lesiones personales	4	2	-2	-50%

Nota. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2022b)

5.2.8 Cámaras de video vigilancia en Bogotá

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2022b) la ciudad cuenta con 8.357 cámaras de video, de las cuales 5.828 son de propiedad de la Secretaría de Seguridad, 1.318 son de Transmilenio, 14 de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR, 6 son de INVÍAS, 40 de la Secretaría de Movilidad y 1.151 de privados (Centros Comerciales, Frentes de Seguridad Local, Juntas de Acción Comunal, conjuntos residenciales, entre otros).

A julio de 2022 el sistema de video vigilancia contaba con 7.305 cámaras en funcionamiento, equivalentes al 88.28% de disponibilidad, las restantes se encontraban fuera de servicio por corte de fluido eléctrico intencional, hurto de acometidas eléctricas, vandalismo, proyectos de Transmilenio, choques viales, obras de infraestructura de entidades como el IDU y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y daños en cámaras privadas, entre otros.

Frente a las cámaras ubicadas en Transmilenio 863 pertenecen a la empresa Recaudo – Bogotá y 455 son propiedad de Transmilenio. Sobre las cámaras del SITP, informa la Secretaría de Seguridad

que se encuentran analizando alternativas técnicas para integrar las cámaras con el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), de manera que en tiempo real puedan usarse las herramientas tecnológicas con las que cuenta Transmilenio, que corresponden a 28.186 instaladas en vehículos troncales y zonales. (SDSCJ, 2022b)

5.2.9 Pie de fuerza en Bogotá

En la tabla 2 se observan las unidades policiales disponibles para cada año en Bogotá desde el 2018 a la fecha, se evidencia que en el 2018 había 7.896 unidades policiales, en 2019 eran 7.395 personas, para el 2020 el número de personas bajó 619 uniformados, alcanzando 6.746; para el 2021 esta cifra volvió a bajar en 122 personas llegando a 6.624, para el 2022 volvió a aumentar en 152 personas, llegando a 6.776 uniformados, y para el 2023 volvió a disminuir en 202 personas, llegando a 6.574 uniformados.

Tabla 2

Unidades policiales en Bogotá del 2018 al 2023

UNIDAD O DEPENDENCIA POLICIAL	PARTE POR AÑO					
	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023
Usaquén E-1	398	404	389	391	421	397
Chapinero E-2	414	381	363	362	361	361
Santa Fe E-3	425	384	340	334	351	334
San Cristóbal E-4	448	393	340	320	343	319
Usme E-5	300	291	269	274	270	278
Tunjuelito E-6	241	207	189	189	205	191
Bosa E-7	581	530	491	475	478	469
Kennedy E-8	932	911	864	814	779	806
Fontibón E-9	364	309	289	289	296	289
Engativá E-10	531	484	399	378	401	379
Suba E-11	809	789	711	700	732	699
Barrios Unidos E-12	275	254	234	223	220	224
Teusaquillo E-13	308	273	250	240	250	245
Mártires E-14	248	226	210	218	224	213
Antonio Nariño E-15	247	216	196	196	193	191
Puente Aranda E-16	283	283	284	266	278	268
Candelaria E-17	173	181	167	176	168	175
Rafael Uribe Uribe E-18	321	288	260	264	273	265
Ciudad Bolívar E-19	598	561	501	515	533	531
Parte de personas en las localidades de Bogotá	7.896	7.365	6.746	6.624	6.776	6.574

Parte de personal que apoya el servicio de vigilancia en las localidades de Bogotá mediante planes estratégicos	9.813	9.863	9.824	12.210	10.754	10.609
Total general de funcionarios	17.709	17.228	16.570	18.834	17.530	17.342

Nota. Policía Metropolitana de Bogotá. Respuesta derecho de petición. Radicado N° GS-2023-054164-MEBOG-ASJUR-1.10

Señala la Policía Metropolitana de Bogotá que con corte al 24 de junio de 2022 había 838 funcionarios agentes de policía en desarrollo de actividades administrativas, 16.692 policías en actividades de seguridad y 822 funcionarios que realizan actividades de seguridad.

También indica que el déficit de policías de seguridad es de 3.487 personas, como se discrimina por localidad en la tabla 3.

Tabla 3

Déficit de policías de seguridad en Bogotá

UNIDAD O DEPENDENCIA POLICIAL	TOTAL DÉFICIT
Usaquén E-1	105
Chapinero E-2	118
Santa Fe E-3	98
San Cristóbal E-4	97
Usme E-5	74
Tunjuelito E-6	47
Bosa E-7	141
Kennedy E-8	140
Fontibón E-9	49
Engativá E-10	76
Suba E-11	145
Barrios Unidos E-12	57
Teusaquillo E-13	61
Mártires E-14	56
Antonio Nariño E-15	54
Puente Aranda E-16	70
Candelaria E-17	56
Rafael Uribe Uribe E-18	54
Ciudad Bolívar E-19	125

Personal que apoya el servicio de vigilancia en las localidades de Bogotá mediante planes estratégicos	1.864
Total general de funcionarios	3.487

Nota. Policía Metropolitana de Bogotá. Respuesta proposición No. 319 de 2022 radicada en la Secretaría General

7. IMPACTO FISCAL

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la ejecución de esta iniciativa no implica costos presupuestales que afectan las finanzas del Distrito en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que constituye la definición de unos lineamientos para fortalecer la seguridad ciudadana en Bogotá.

Es de resaltar que en el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, dentro del Propósito 03 – Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, en el Programa “Seguridad, convivencia y justicia”, se contemplan los proyectos de inversión No. 7695 denominado “Generación de entornos de confianza para la prevención y control del delito en Bogotá”; el No. 7781 “Generación de conocimiento para la implementación de la política pública de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en Bogotá”; el No. 7783 “Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá”; el No. 7792 “Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá” y el No. 7797 “Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia”, entre otros.

Por lo que, de ser necesaria la ejecución de algunos recursos para la implementación de esta iniciativa, considero posible que en la articulación con el Plan Distrital de Desarrollo y el presupuesto que se apruebe para las vigencias próximas, es posible se apropien los recursos con los cuales se puede financiar el presente proyecto.

Cordialmente,

H.C. HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO

Concejal de Bogotá D.C. Partido
Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 317 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE FORTALECE LA SEGURIDAD EN BOGOTÁ D.C.”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer lineamientos para fortalecer la seguridad en el Distrito Capital, con el fin de reducir los índices de criminalidad, optimizar el entorno comercial, el potencial turístico y mejorar la calidad de vida de los bogotanos.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. Los lineamientos dispuestos en el presente Acuerdo se regirán por los siguientes principios:

- **Actividades multidisciplinarias:** La Administración Distrital en cumplimiento de los lineamientos del presente Acuerdo deberá abordar sus actuaciones relacionadas con seguridad, de manera integral, con el fin de entender las múltiples causas de los delitos, sus efectos y la forma de abordarlas integralmente.
- **Articulación institucional:** Responde al manejo integral en todos los sectores implicados y su efectiva articulación para el logro de los objetivos propuestos en seguridad, con el fin de optimizar los recursos y evitar duplicidad de esfuerzos, para lo cual las acciones deben ser complementarias entre las entidades del orden distrital y nacional.
- **Focalización:** Concentrar los esfuerzos en donde hay mayor ocurrencia de delitos, y donde existe mayor percepción de inseguridad o territorios vulnerables para la delincuencia.

ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS. Para efectos de la implementación del objeto del presente Acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos generales.

3.1 ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO. Cuyo objetivo es adelantar acciones que reduzcan el daño causado por actos definidos como delitos y que perjudiquen a las personas y a la sociedad en general, y a intervenir en sus diversas causas.

1. Realizar diagnósticos en tiempo real que integren información georreferenciada sobre delitos, factores de riesgo y desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el fin de priorizar los problemas de seguridad identificados en la ciudad y proponer soluciones para abordarlos.
2. Mejorar los tiempos de atención de la línea de emergencias 123.

3. Realizar un plan de manejo de seguridad frente a los cambios en las condiciones de espacio público, con ocasión de las obras que se realizan en la ciudad.

4. Dar énfasis a las actividades de prevención del delito respecto a las acciones reactivas, con el fin de evitar el sufrimiento ocasionado por las pérdidas tanto materiales como personales y también reducir costos frente a los delitos perpetrados y lo que conlleva.
5. Diseñar una estrategia de seguridad que coadyuve a la implementación de “Bogotá Productiva 24 horas”, garantizando la actividad comercial, cultural, cívica y de prestación de servicios gubernamentales y sociales en jornada nocturna.
6. Fortalecer la investigación judicial y criminal, inteligencia y contrainteligencia en la ciudad.
7. Propender por la instalación de tótems de seguridad en paradas de buses, puntos estratégicos que incluyan wifi, intercomunicador, cámaras y parlantes o bocinas de emergencia.
8. Fomentar el uso de drones para monitoreo, patrullaje y seguimiento, con el fin de apoyar la investigación y la prevención del delito.

3.2 FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO. Con el objetivo de promover la incorporación y fortalecer la educación y el bienestar del personal uniformado en Bogotá.

1. Adelantar las gestiones necesarias dentro de sus competencias y en conjunto con lo dispuesto para el efecto por el Gobierno Nacional, para que una vez analizadas las cargas laborales y las necesidades de los diferentes sectores, parte del personal administrativo de la Policía Metropolitana de Bogotá se incorpore a los policías de seguridad y así fortalecer el pie de fuerza en las calles de Bogotá.
2. Propender según el presupuesto disponible por dotar con elementos de comunicación como geolocalizadores por GPS, cámaras testigo integradas a radios y plataformas multitecnológicas y cámaras corporales al mayor número de personal uniformado.
3. Fortalecer el plan de promoción e incentivos para la incorporación de personal uniformado, así como su cualificación para mejorar la atención al ciudadano.

3.3 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. Cuyo objetivo es contar con herramientas que permitan hacer seguimiento, análisis, evaluación, control y publicación de información, la cual debe estar disponible para la toma de decisiones y debe cumplir con los siguientes criterios: oportunidad, confiabilidad, completitud, pertinencia y utilidad. Para el efecto se adelantarán las siguientes acciones:

1. Implementar nuevas tecnologías para fortalecer el sistema de videovigilancia de la ciudad como cámaras de reconocimiento de placas, cámaras multisensor y herramientas de analítica de video forense.
2. Ampliar la red de videovigilancia mediante la integración de cámaras de privados, en especial, de las empresas de seguridad privada.
3. Propender por la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información dispuesta en las herramientas tecnológicas del sistema de información del sector seguridad.
4. Mantener actualizado el inventario unificado de estructuras criminales del Distrito Capital.
5. Implementar herramientas tecnológicas que permitan la comunicación de los ciudadanos

con el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4 y la línea de atención de emergencias 123.

3.4 COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Busca que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realice acciones conjuntas con otras entidades del orden distrital, nacional e internacional, para alcanzar los lineamientos que se describen a continuación:

1. Generar alianzas con el sector privado con el fin de obtener información que permita analizar distintas dinámicas criminales.
2. Integrar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de Bogotá – C4 con todas las agencias de inteligencia nacional, así como entidades que tengan a cargo la atención de emergencias.
3. Establecer protocolos y sistemas de información y registro unificados frente a las rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia.
4. Gestionar alianzas estratégicas para el intercambio de conocimiento y lecciones aprendidas en materia de seguridad, convivencia y justicia.
5. Liderar acciones interinstitucionales contra las estructuras criminales delincuenciales en Bogotá.

3.5 ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD. Propende por un adecuado control y seguimiento de las acciones a implementar en desarrollo de la estrategia de prevención, mitigación y solución de los fenómenos delictivos.

1. Efectuar seguimiento de los programas adelantados por la administración distrital, informar a la comunidad y publicar los resultados.
2. Realizar evaluaciones de impacto de los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO 4. ENTIDADES RESPONSABLES. La Administración Distrital a través de las entidades competentes para el efecto, coordinará las acciones tendientes a la implementación del Acuerdo. Lo anterior de conformidad con los presupuestos con que cuenten cada una de las entidades involucradas, en consonancia con los planes, metas y programas dispuestos para el efecto.

ARTÍCULO 5. PLAZO. La Administración Distrital contará con un término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo para su implementación.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Referencias

Bogotá Cómo Vamos (2022). *Resultados Encuesta Virtual #miVozmiCiudad*.
<https://s3.documentcloud.org/documents/22019682/v02-cuadernillo-mivozmiciudad-ultima-fase-2021-18052022.pdf>

Cámara de Comercio de Bogotá (2021). *Encuesta de percepción y victimización de Bogotá 2021*.
<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/27414/Encuesta%20de%20percepci%c3%b3n%20y%20victimizaci%c3%b3n%20Bogot%c3%a1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Naciones Unidas (s.f.) *Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Policía Metropolitana de Bogotá (2023). *Respuesta derecho de petición radicado No. GS-2023-054164/MEBOG-ASJUR-1.10 del 4 de febrero de 2023*.

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2022a). *Delitos de alto impacto*.
<https://analitica.scj.gov.co/analytics/saw.dll?Portal>

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2022b). *Respuesta derecho de petición radicado No. 20221000611972 del 26 de julio de 2022*.

PROYECTO DE ACUERDO N° 318 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA DE HACIENDA DISTRITAL TRANSPARENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo crear una estrategia que permita a la ciudadanía contar con información de fácil acceso y comprensión en materia de Hacienda y Crédito Público en el Distrito Capital, con la finalidad de incentivar el control social de las inversiones y del gasto de la Administración Distrital.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo no registra ningún antecedente de otras iniciativas relacionadas con la que se expone a continuación en el periodo 2020-2022.

III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

3.1 El Gobierno Abierto

Tal y como lo señala Mueller (2019); las políticas públicas generalmente se encuentran integradas a sistemas complejos difíciles de controlar y están, casi de forma permanente, sujetas a errores por la incompetencia, la corrupción, la falta de recursos y/o la mala gobernanza. Esto se debe a que las políticas públicas son no lineales y emergentes, y por tanto, sus resultados no se pueden predecir con facilidad, sólo pueden aclararse y entenderse al ejecutar el sistema.

El concepto de Gobierno Abierto ha ido evolucionando rápidamente durante los últimos años, a la vez que se ha divulgado a nivel internacional. A mediados del siglo XX el único objetivo del Gobierno Abierto era permitir el acceso a la información pública, de acuerdo con lo planteado en el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La CEPAL señala que un gobierno abierto debe gozar de transparencia, promover la participación y los esquemas colaborativos, esto con el objeto de mejorar la calidad de los servicios que presta el Estado a los ciudadanos. Además resalta que la innovación tecnológica mediante el uso de los datos abiertos es un recurso que genera valor público y social a la información que se acumula y se produce en las instituciones del gobierno.

En su trabajo Ramírez-Alujas (2010) expone que el gobierno abierto tiene 3 objetivos esenciales:

1. Elevar los indicadores de transparencia y acceso a la información a través de la apertura de los datos de carácter público; lo que permite facilitar la tarea del control social y la rendición de cuentas, y la reutilización de la información disponible en las instituciones.
2. Brindar herramientas para fortalecer la participación ciudadana en el diseño e implementación de las políticas públicas.
3. Facilitar la creación de escenarios colaborativos entre los distintos actores; es decir, los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado para diseñar y producir valor público de manera conjunta.

Lograr el engranaje de esos factores, tendría entonces, el propósito de fortalecer los procesos democráticos, aumentar la participación ciudadana, mejorar la eficacia, eficiencia y la calidad y así incrementar la confianza de los ciudadanos en las administraciones públicas, todo lo anterior regido por los principios de transparencia e integridad.

Los roles que juegan la Internet, las tecnologías y la cultura digital han sido determinantes en la estructuración de los gobiernos abiertos, debido a que en la presente generación, el mundo digital es una herramienta indispensable que permite el fácil acceso a la información y la gestión del conocimiento, además de los valores propios que genera la interacción en la cultura digital: prácticas colaborativas, participativas y transparentes. Tapscott y Williams (2011).

Los autores Moore (1995) y Harrison et al. (2012) enfatizaron que el Gobierno Abierto debía guardar una estrecha relación con la creación de valor público con el objetivo de cumplir las metas planteadas en el sector público. Esta perspectiva se relaciona con la necesidad de enfocarse en los fines para lograr un buen gobierno sobre la base de una nueva forma de entender la interacción entre las instituciones públicas y la ciudadanía.

Lograr integrar la transparencia, la participación y la colaboración permite que el valor público sea un proceso más democrático ya que incide directamente en la participación ciudadana sobre los asuntos públicos y los procesos de adopción de decisiones de los gobiernos.

3.2 Los Datos Abiertos

Oviedo; Mazón; Zubcoffn (2013) definieron a los Datos Abiertos como *“aquellos datos que se publican en sitios web de acceso público con el fin de ser reutilizados y redistribuidos por aquellas personas u organizaciones que lo deseen, sin tener ningún tipo de restricciones para ello”*. Sin embargo, no solo se trata de un asunto que se limite a la disponibilidad de la información sino que también se relaciona con su calidad; *“la puesta a disposición de los datos no tiene sentido si posteriormente no se tratan para generar conocimiento”* Ferrer-Sapena; Peset; Aleixandre-Benavent (2011).

Según Aleixandre-Benavent, Ferrer y Peset (2019), el Open data o el acceso abierto a los datos, se relaciona con los conceptos como: open science (ciencia abierta), big data (datos masivos) y data government (datos gubernamentales).

Uno de los enfoques más importantes que ha tenido el Gobierno Abierto se relaciona estrechamente con la gestión de los datos públicos abiertos también conocido como: open government data. McDermott (2010) y Janssen y van den Hoven (2015), Janssen, Charalabidis y Zuiderwijk (2012) plantearon que aunque la necesidad de conectar los datos entre instituciones públicas es fundamental, se ha resumido en un concepto: *“big and open linked data”* o datos abiertos, masivos y enlazados.

En sus inicios, la importancia de la conexión e intercambio de datos, información y tecnología entre diversas entidades públicas se había evidenciado en la necesidad de interoperabilidad o relaciones intergubernamentales dentro del ámbito tecnológico Criado (2012); Es por ese motivo que resolver el interrogante de cómo mejorar las dinámicas de compartir datos y reducir las limitaciones de dichos procesos ha sido uno de los puntos álgidos para el Gobierno Abierto.

Los datos abiertos pueden contribuir a que los Gobiernos sean más transparentes, sirven para demostrar que los recursos públicos se están invirtiendo adecuadamente y que las políticas se están ejecutando. Por ejemplo,

los datos abiertos permitieron a los ciudadanos de Canadá ahorrar al Gobierno 3200 millones de dólares en donaciones caritativas fraudulentas en 2010.

Otro ejemplo es Lexbase; un servicio en línea que proporciona información pública de los tribunales suecos y otras autoridades. En su Web se encuentran sentencias penales y causas civiles de personas naturales y jurídicas. Su base de datos se actualiza diariamente con nuevas sentencias y fallos y se utiliza para proporcionar a los ciudadanos información sobre la delincuencia en distintas zonas. En otro ejemplo, según la iniciativa Follow the Money en Nigeria, se utiliza para garantizar que los recursos públicos se ejecuten en la aplicación de las políticas que se han prometido a la ciudadanía.

3.3 Marco de aplicación

En Europa, particularmente en la República Checa, la corrupción y el ascenso de la desigualdad se relacionan estrechamente con la transparencia, metodologías y procesos que ayuden en la toma de decisiones estatales; por ejemplo, en los cabildos, hay un intercambio bidireccional de información entre los grupos ciudadanos y los funcionarios públicos, y ese proceso se debe llevar a cabo de manera transparente. Laboutková (2018).

En Latinoamérica se evidencia mayor desconfianza en la administración pública, con casi un 32%, por ejemplo, Brasil o Chile gozan de altos niveles de desarrollo de la administración pública pero de muy poca confianza y satisfacción con los servicios estatales. Este fenómeno puede deberse seguramente al desarrollo histórico de la construcción de los arreglos institucionales y las reformas incompletas, a la falta de acceso universal a los servicios públicos, y a la percepción de que los procedimientos de prestación de éstos, sean justos e imparciales.

En resumen, la corrupción y la desconfianza se configuran como problemas fundamentales de acción colectiva Güemes (2019), y así, se confirma la desconfianza en la administración pública está fuertemente ligada a la corrupción y el resultado al final, es una ciudadanía inconforme y desconfiada en los servicios públicos.

Según el Banco Mundial (2018), la corrupción ha representado una de las barreras más grandes para el desarrollo socioeconómico, y ésta no solo se ve reflejada en la apropiación indebida de los recursos, sino también en la pérdida de vidas y propiedades. Infortunadamente Colombia no es la excepción de este fenómeno, de hecho Transparencia Internacional (2019) reveló que nuestro país tenía 36 de 100 puntos en el índice de transparencia, y se ha visto gravemente afectada por un sinnúmero de casos de corrupción en el sector público.

Con el objetivo de mitigar los problemas de corrupción en Colombia, mediante la Ley 1150 de 2007 se creó y se implementó un sistema electrónico para monitorear la contratación pública haciendo visibles los procesos de contratación. En el acto legislativo ibídem, se buscó establecer un patrón claro que diera garantías a la competencia de mercado y a la veeduría de cualquier funcionario o ciudadano interesado en conocer el manejo de los dineros públicos.

En el año 2011, por medio del Decreto Ley 4170, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Su creación tiene como objetivo contar con una entidad encargada de dar manejo de las plataformas SECOP I y SECOP II, las cuales se encargan de reportar los procesos de contratación pública en el país. Estos mecanismos y sistemas nacieron debido a la necesidad de hacer un seguimiento efectivo y eficaz a las licitaciones en curso, además de facilitar a los gerentes públicos de las diferentes entidades públicas la compra de bienes y servicios de manera óptima y segura.

Sin embargo, la publicación de los contratos es tan solo un avance en los datos abiertos para poder estudiar y controlar los gastos públicos realizados por las administraciones. Además se conoce que en el 57% de los casos de corrupción procesados a nivel mundial, ocurrieron sobornos con el objetivo de obtener contratos públicos, y que más del 30% de las empresas que participan en la compra pública en la Unión Europea dicen que la corrupción les impidió conseguir contratos según Open Contracting (2017).

A continuación se presentan las publicaciones en Colombia de datos de forma anual, en la gráfica se evidencia que en el año 2020 se logró la mayor cantidad de publicaciones de datos, esto puede deberse a la pandemia del COVID-19 y a la imperiosa necesidad de entregar información diaria a la ciudadanía.



Fuente: Cervera (2022)

En un análisis con relación a la la publicación de datos para la rendición de cuentas, la innovación y el impacto social, Colombia obtuvo un puntaje general de 52 puntos de 100 y la variable con menor puntaje fue la relacionada con “datos detallados sobre los gastos del gobierno” que obtuvo 5 puntos de 100, esto posiblemente se debe a la falta de disponibilidad de los datos, falta de actualización y dificultad de acceso a la información de este tipo. (World Wide Web Foundation, n.d).

3.4 Hacienda y Datos Abiertos en Bogotá

Mediante el Acuerdo 257 de 2006, la Administración Distrital se comprometió a promover *“la participación ciudadana en la orientación de políticas públicas, y su correspondencia con el gasto y la inversión pública, así como la evaluación del impacto de éstas. El Gobierno Distrital dictó la organización y funcionamiento del Distrito Capital, para lo cual se determinó adelantar “su gestión acorde con los principios de la democracia, de la participación y del pluralismo, propiciando la corresponsabilidad y el control social, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales”.*

La Corte Constitucional señaló en la Sentencia C-180 de 1994 que la participación ciudadana *“implica la ampliación cuantitativa de oportunidades reales de participación, así como su recomposición cualitativa de forma que, además del aspecto político electoral, su espectro se proyecte a los planos de lo individual, familiar, económico y social”.* Es decir, que la participación democrática no se limita a lo establecido en los mecanismos de la Constitución sino que se pueden ejecutar otras estrategias que la garanticen.

Por su parte, la Alcaldía de Bogotá ha dispuesto un portal exclusivo de Gobierno Abierto de Bogotá (GAB) cuyo compromiso es la transparencia y la lucha contra la corrupción. Con esta herramienta se pretende promover prácticas de gerencia abierta y fomento de nuevos valores que transformen la relación entre la administración y los bogotanos, todo bajo una perspectiva que apunte resolver de manera mancomunada los retos de la ciudad.

A su vez la administración cuenta con una plataforma de Datos Abiertos de Bogotá que *“busca promover la transparencia, el acceso a la información pública, la competitividad, el desarrollo económico, y la generación de impacto social a través de la apertura, la reutilización de los datos públicos, y el uso y apropiación de las TIC de acuerdo a la estrategia de Gobierno en Línea de Colombia. La iniciativa de Datos Abiertos busca que todas las entidades del sector público publiquen la información pertinente y de calidad en formatos estructurados a disposición de los usuarios para que ellos y las entidades la utilicen de diferentes maneras, según su interés: generar informes, reportes, estadísticas, investigaciones, control social, oportunidades de negocio (ej. aplicaciones), entre otros temas. Dicha información es compartida públicamente en formatos digitales estandarizados con una estructura de fácil comprensión para que la misma pueda ser utilizada por los ciudadanos. Dado que son financiados y recopilados con dinero público, la información contenida en estos datos es pública y debe estar a disposición de cualquier ciudadano y para cualquier fin”*.

Como se observó en el capítulo anterior, una de las debilidades del Gobierno Abierto en Colombia se relaciona con la falta de datos sobre los gastos del gobierno. La Secretaría Distrital de Hacienda cuenta con un Programa de Gestión Documental (PGD) de carácter estratégico; con éste se determinan estrategias, que permiten tanto a corto como a mediano y largo plazo, implementar y mejorar la prestación de servicios, el desarrollo de los procedimientos y la instauración de programas específicos del proceso de gestión documental. Archivo General de la Nación –AGN– (2014).

A través de la Resolución SDH-000549 del 26 de agosto de 2021 se aprobó la actualización del Programa de Gestión Documental –PGD– de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D. C., en la que se contempla el Acta de actualización del Programa de fecha 11 de junio de 2021.

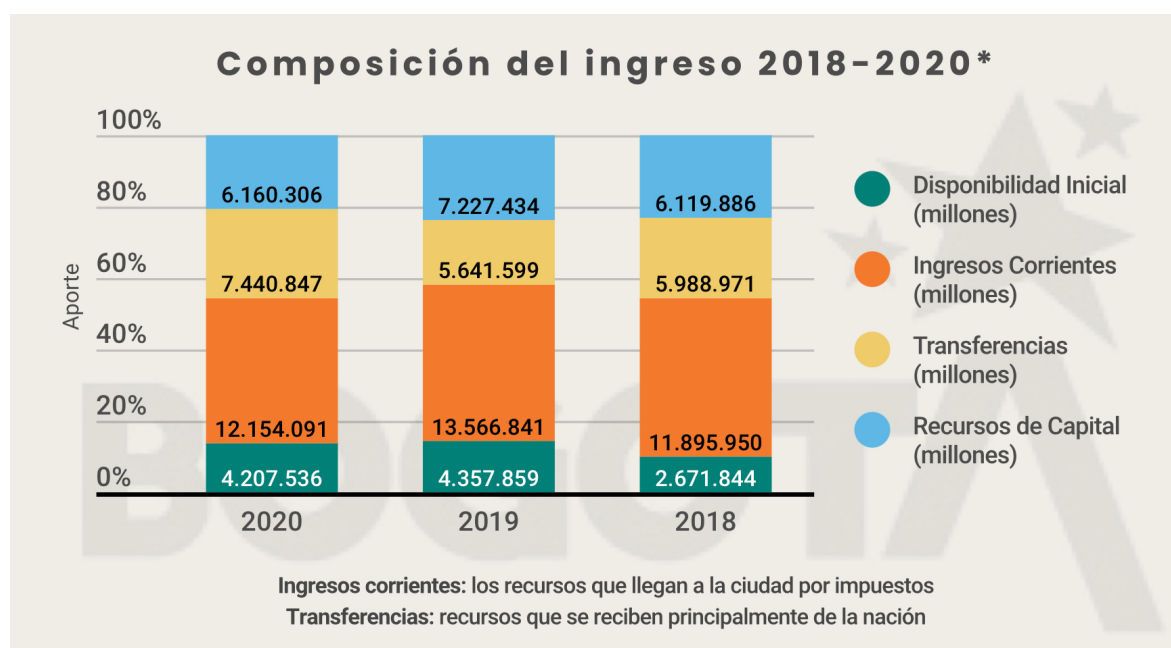
Si bien en el sitio web de Datos Abiertos de Bogotá se cuenta con alrededor de 538 conjuntos de datos, dentro de los cuales se destaca (i) Información contable consolidada de los organismos de control, secretarías, departamentos administrativos, unidades administrativas, (ii) Información contable de los movimientos de transacciones recíprocas entre entidades distritales, (iii) características del portafolio de pasivos, (iv) informes de ejecución contractuales, entre otros; la misma se encuentra en archivos de data base que impiden una lectura amigable y sencilla para el ciudadano. Adicionalmente, el Distrito cuenta con una base de datos cartográfica robusta con información georreferenciada *“Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital”* IDECA.

Uno de los ejemplos que inspira la presente iniciativa es la plataforma de SaluData, que nació debido a que *“Bogotá no contaba con un desarrollo tecnológico que le permitiera tener consolidados en un solo lugar los datos oficiales de los distintos sistemas de información en salud para realizar el seguimiento a la política pública y de gobernanza en salud”*. Esta plataforma de información abierta en temas de salud le permite a los

bogotanos: *“interactuar y conocer de manera sencilla, así como ordenada: información, recursos y servicios, que le proporcionan evidencia para la apropiación de conductas saludables en la comunidad”*.

SaluData, en dos años de funcionamiento logró interrelacionar 213 indicadores y obtener cerca de 6 millones de consultas. En el año 2019 recibió mención de honor en la categoría de Emprendimiento en el Premio Nacional de Alta Gerencia, y fue inscrito en el Banco de Éxitos de la Gestión Pública.

A continuación se presenta un ejemplo que se encuentra actualmente en la plataforma de Gobierno Abierto de Bogotá, en este se presenta la información de la composición de los ingresos en el Distrito Capital. Aunque la información se presenta de manera estática sirve para tener una idea de cómo la presentación de información en materia de hacienda tendría una positiva repercusión en la ciudadanía y las demás Entidades de la Alcaldía.



Fuente: <https://gobiernoabierto bogota.gov.co/transparencia>

Teniendo esto en cuenta, la estrategia planteada en el presente Proyecto busca beneficiar a diferentes actores de la ciudad en diferentes niveles:

- a. **Ciudadano:** Se le permite tomar mejores decisiones con información pertinente, precisa y oportuna.
- b. **Veedor público:** Se le facilita la co-vigilancia y la colaboración con la ciudadanía en la ejecución de proyectos y recursos públicos.
- c. **Entidades públicas:** A través de la publicación de datos abiertos se acercan a los ciudadanos, demuestran su gestión y mejoran sus procesos de atención. Entre las mismas, además, obtienen de forma sencilla y abierta información para planear e implementar políticas públicas de forma integral, a partir de la comprensión de los datos de otras competencias de la acción pública.
- d. **Medios de comunicación:** Se le permite utilizar información oficial para el periodismo de datos y la investigación.
- e. **Academia:** Se le facilita el uso de los datos que son insumo de sus investigaciones, proyectos de grado y generar colaboración en el entorno investigativo.
- f. **Organizaciones de la Sociedad Civil (ONG):** Se les brinda la posibilidad de compartir y consumir datos relevantes para sus tareas de gestión del interés público.

IV. MARCO JURÍDICO

A. Marco Internacional

- Carta Democrática Interamericana en el 2001:

- Artículo 6: La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

B. Disposiciones Constitucionales

- Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- Artículo 40: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
- Artículo 270: La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

C. Disposiciones Legales

- Ley 743 de 2002 “Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”

- Artículo 20. Principios. Los organismos comunales se orientan por los siguientes principios: (...) j) Principio de la participación: la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

- Decreto 695 de 2003 “Por el cual se determinan los objetivos y funciones del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, y se dictan otras disposiciones”:

- Artículo 2. Funciones del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia. Son funciones del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia: 1. Impulsar y financiar la elaboración y ejecución de programas y campañas que divulguen los mecanismos o hagan efectiva la participación ciudadana en todos sus ámbitos. 2. Adelantar análisis y evaluaciones de los resultados obtenidos con la ejecución de los programas que se financien con recursos del Fondo y poner esta información a disposición de la ciudadanía. 3. Realizar estudios e investigaciones sobre la evolución de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y difundir los resultados obtenidos. 4. Fomentar la coordinación interinstitucional, con las organizaciones no gubernamentales u otras formas asociativas y con la comunidad en general, para definir, adelantar, financiar y ejecutar programas relacionados con las materias objeto de este fondo, en cumplimiento de las normas legales

vigentes. 5. Adelantar y coordinar las acciones destinadas a la obtención de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidas a financiar actividades del Fondo. 6. Dirigir proyectos tendientes a la formación de la comunidad en los procesos de cogestión administrativa y al fortalecimiento del tejido social. 7. Las demás que le asignen la ley y los reglamentos.

- Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”

- Artículo 6 Objetivos: a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal; b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión; c) Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria; d) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública; e) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública; f) Establecer una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes; g) Democratizar la administración pública; h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.
- Artículo 9 Principio de Transparencia. A fin de garantizar el ejercicio de los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos consagrados en esta ley, la gestión del Estado y de las veedurías deberán asegurar el libre acceso de todas las personas a la información y documentación relativa a las actividades de interés colectivo de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en las normas vigentes sobre la materia.
- Artículo 17 Derechos de las veedurías: a) Conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación; (...)

- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

- Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.
- Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley (...)
- Artículo 7. Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar

apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

- Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”

- Artículo 60. Control Social a lo público. El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados. Quienes ejerzan control social podrán realizar alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio, darle continuidad y obtener apoyo financiero, operativo y logístico. De igual manera, podrán coordinar su labor con otras instancias de participación a fin de intercambiar experiencias y sistemas de información, definir estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos, administrativos, y financieros.
- Artículo 61. Objeto del Control Social. El control social tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos. En materia de servicios públicos domiciliarios el control social se sujetará al régimen contenido en la Ley 142 de 1994 y las normas que la complementen, adicione y/o modifiquen.
- ARTÍCULO 86. Sistema municipal o distrital de participación ciudadana. En todos los distritos y municipios de categorías especial, de primera o segunda, habrá un sistema de participación ciudadana integrada por los espacios municipales o distritales de deliberación y concertación del respectivo nivel que articulan las instancias de participación ciudadana creadas por las leyes. Dicho sistema será liderado y puesto en marcha por el Consejo de participación de la respectiva entidad territorial.
- Artículo 87. Oficinas departamentales, municipales y distritales para la promoción de la participación ciudadana. Las administraciones de los departamentos con más de un millón de habitantes de los municipios de categorías especial, de primera y de segunda y de los distritos, podrán crear oficinas para la promoción de la participación ciudadana, adscritas a las secretarías que para tal fin se designe por los respectivos gobiernos territoriales, como órganos responsables de promover el derecho a la participación ciudadana en sus respectivas unidades territoriales.
- Artículo 88. Promoción de la participación ciudadana en las administraciones departamentales, municipales y distritales. La promoción del derecho a la participación ciudadana en las unidades territoriales dependerá de las Secretarías que se designen para tal fin, quienes podrán designar personal con dedicación exclusiva para tal fin.
- ARTÍCULO 89. Funciones. Para promover la participación ciudadana, las Secretarías que se designen para tal fin tendrán las siguientes funciones: a). Formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel local; b). Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas locales de participación, así como hacer seguimiento a los compromisos de las administraciones emanados de los ejercicios de control social; c). Garantizar el adecuado estudio e integración de las recomendaciones hechas por actores de la sociedad civil a la administración territorial en desarrollo de sus actividades y cofinanciar los esfuerzos de participación ciudadana; d). Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en las instituciones educativas; e). Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten en las realidades locales las políticas nacionales

en materia de participación y organización de la ciudadanía; f). Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; g). Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el departamento o municipio; h). Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias; i). Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género; j). Desarrollar la rendición de cuentas a la ciudadanía y promover ejercicios de control social como procesos permanentes que promuevan, en lenguajes comprensibles, la interlocución y evaluación de la gestión pública de acuerdo con los intereses ciudadanos; k). Estimular los ejercicios de presupuestación participativa a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública.

D. Marco jurídico Distrital

- Decreto 448 de 2007 “Por el cual se crea y organiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana”
- Artículo 2. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El Sistema Distrital de Participación Ciudadana es un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá. Son objetivos del Sistema Distrital de Participación Ciudadana: a. Promover el fortalecimiento de una cultura democrática en la gestión de asuntos públicos y colectivos. b. Realizar las acciones de coordinación interinstitucional para organizar la oferta pública en participación. c. Articular a las organizaciones e instancias sociales con las instituciones del Estado, para fortalecer las organizaciones sociales y elevar la capacidad de movilización, gestión y concertación entre autoridades administrativas, políticas y la ciudadanía activa. d. Coordinar acciones que garanticen amplia participación de la ciudadanía activa y sus organizaciones en la deliberación, concertación y/o decisión para la formulación, ejecución, control social, seguimiento y evaluación de las políticas públicas; y aplicar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución y la ley, en el desarrollo de temas estructurales o estratégicos que afecten a los habitantes del Distrito Capital y de sus localidades. e. Formular y ajustar la política de participación, presupuesto participativo y la renovación y modernización del Sistema Distrital de Participación Ciudadana. f. Gestionar acciones que permitan el fortalecimiento del sistema como un órgano dinámico de producción de conocimiento, investigación, movilización y formación en materia de participación y gestión de la democracia participativa. g. Recibir, valorar y canalizar las demandas que desde la comunidad se presenten ante las instituciones estatales, relacionadas con los temas estratégicos de la participación en la ciudad, para que éstas las atiendan con arreglo a las normas vigentes, en el espíritu de profundizar las relaciones de coordinación entre Estado y ciudadanos. h. Contribuir al logro de una mayor racionalidad y eficiencia en la ejecución del gasto público en el Distrito Capital y en cada una de sus localidades. i. Realizar control social para garantizar mayores niveles de efectividad y transparencia en los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas. j. Contribuir en la generación de condiciones para el fortalecimiento de los niveles de organización de la ciudadanía. k. Contribuir a la difusión y apropiación de los derechos humanos, como referente de toda acción pública.
 - Artículo 3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El Sistema Distrital de Participación Ciudadana se regirá por los siguientes principios: a. Del fin último del sistema: en el marco del impacto general del sistema, este se regirá por los principios de Justicia, Equidad, Inclusión, Legitimidad, Pluralismo. b. Del sistema: Autonomía, autorregulación, transparencia y corresponsabilidad. Autonomía: Autoridades, instancias y organizaciones, ejercerán

libremente sus funciones en materia de participación, con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se le haya específicamente asignado en la Constitución, la ley y en el presente acuerdo, buscando el pleno ejercicio de la libertad y la promoción de la autodeterminación individual y colectiva. Autorregulación: Contar con sus propios mecanismos de control para garantizar el libre ejercicio de la participación, el logro de sus objetivos de manera eficiente, eficaz, y acorde con la normativa vigente. Transparencia: Garantizar mayor visibilidad y control a las políticas públicas y a la distribución y ejecución de los recursos del Estado. Corresponsabilidad: La solución de problemas socialmente relevantes compromete el desarrollo de acciones con responsabilidad compartida entre la administración distrital, local, los particulares y la comunidad afectada para potenciar los recursos disponibles c. Del funcionamiento del sistema: Descentralizado, representativo y público. Descentralizado: El sistema se organizará en concordancia con los procesos de distribución espacial, sectorial y/o poblacional del poder, en la búsqueda de mayores niveles de democratización en la formulación, ejecución y control social de las políticas públicas. Representativo: El Sistema Distrital de Participación Ciudadana garantizará niveles de participación que haga cada vez más legítimas las actuaciones de autoridades e instancias de participación. Público: Es un llamado ético para garantizar un escenario abierto de igualdad, justicia, autonomía, participación y deliberación con el fin de producir consensos abarcadores en el ejercicio de las relaciones entre los habitantes.

- Artículo 34. DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL SOCIAL A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. Las autoridades distritales de participación, los espacios de articulación de actores institucionales y los espacios cívicos, estimularán y facilitarán el seguimiento y control social a las políticas públicas distritales y a la dinámica e impacto generado en la implementación a nivel local, ya sea a través de las instancias de participación normatizadas o de otros mecanismos coyunturales que se estime convenientes. Para tal efecto, se realizarán cortes semestrales sobre el avance en la ejecución de las políticas públicas. Las autoridades distritales y locales enviarán un balance del estado de avance de las políticas públicas a la instancia de participación respectiva y al espacio cívico distrital o local según el caso. Cada instancia de participación se pronunciará sobre el informe respectivo y advertirá a las autoridades, sobre sus consideraciones, recomendaciones y prioridades en la ejecución de las políticas públicas. Las instancias de participación del Distrito Capital realizarán control social al proceso de participación y a la ejecución de los planes de desarrollo del distrito y sus localidades y demás políticas públicas, sin menoscabo del control político de las corporaciones públicas de elección popular ni de los ciudadanos y ciudadanas (...)

- Decreto 503 de 2011 “Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.”

- Artículo 4. Objetivo General de la Política Pública de Participación Incidente. Es Promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de formulación, decisión, ejecución. Seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, Plan Distrital de Desarrollo, Planes Locales de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.
- Artículo 6. Líneas de la Política Pública Distrital de Participación Incidente. Son los parámetros de acción que orientan los procesos de la Administración Distrital para la promoción y garantía del derecho a la participación incidente. Serán las líneas de acción de la Política Pública de Participación con carácter incidente las siguientes: a) Línea 1: Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía. Impulsar una amplia cultura política para que los miembros de las comunidades se reconozcan como sujetos de derecho, potencializando su ejercicio de ciudadanía, de manera autónoma,

activa y permanente, participando en la vida política de su barrio, vereda, localidad en Bogotá, desarrollando capacidades de gestión para la exigibilidad de los derechos.

- Decreto 321 de 2018 “Por el cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá, D.C.”

- Artículo 3°. Funciones. Las funciones del Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá, D.C. serán las siguientes: (...) c) Evaluar de manera permanente la oferta participativa distrital para sugerir al Gobierno Distrital la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes. (...) (g) Evaluar las políticas y programas de Participación ciudadana y proponer las modificaciones que considere pertinentes. (...)

- Decreto 819 de 2019 “Por medio del cual se organiza el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

- Artículo 2. Objetivos. Los objetivos del Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital, son: a) Fortalecer la gestión conjunta y coordinada de las instancias de coordinación institucional y de participación ciudadana en el territorio, para garantizar la coherencia de la intervención pública en la resolución de las problemáticas locales. (...) c) Promover el uso eficiente de los recursos físicos y humanos de la Administración Distrital en las localidades del Distrito Capital.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO

La competencia del Concejo para el presente Proyecto de Acuerdo se enmarcó en el

Decreto Ley 1421 de 1993 *Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”:

- **Artículo 8. Funciones Generales.** *El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplen las autoridades distritales”*
- **Artículo 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrital.

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas

Teniendo en cuenta que en la Ley ibídem en el numeral décimo de su Artículo 12 establece como atribución del Concejo Distrital “Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.” y que en su Artículo 13 se refiere a que los acuerdos correspondientes a dicho numeral sólo podrá ser dictado o reformado a iniciativa de la alcaldesa, es importante recalcar que este Proyecto de Acuerdo, busca darle las herramientas y lineamientos a la Administración Distrital para adelantar la formulación de una estrategia de divulgación de datos.

VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.”* referente al impacto fiscal de los proyectos de acuerdo en los que debe hacerse de manera explícita y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, es menester aclarar que la presente iniciativa no compromete asignar apropiaciones presupuestales diferentes al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y en la Constitución al desarrollo del cumplimiento de las funciones de las entidades distritales.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Así las cosas, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003 establece la obligatoriedad de analizar el impacto fiscal de las normas en cuanto a los gastos adicionales o reducción de los ingresos correspondientes a la entidad territorial en la cual se apliquen.

El presente Proyecto de Acuerdo no incluye en su articulado ninguna disposición que pueda generar gastos adicionales a los presupuestados para el cumplimiento de los fines de las entidades distritales y puede ser desarrollado en las funciones operativas propias de las entidades distritales, por lo que no genera impacto fiscal. En el mismo sentido, tampoco tiene incidencia en la reducción de los ingresos distritales.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Banco Mundial (2018). Combating Corruption. Tomado de: <http://www.worldbank.org/en/topic/governance/brief/anti-corruption>

Cervera Quintero, J. P. (2022). Comportamiento del uso de datos abiertos en Colombia (2016-2021). *Ciencia y Poder Aéreo*, 17(1), 137-149. <https://doi.org/10.18667/cienciaypoderaereo.742>

CRIADO, J IGNACIO (2002), Gobierno abierto, innovación pública y colaboración ciudadana. *Innovación Pública*. INAP. 294pgs.

CRIADO, J. I. (2012). «Interoperability of e-Government for Building Intergovernmental Integration in the European Union». *Social Science Computer Review*, 30(1), pp. 37-60.

Ferrer-Sapena, A; Peset, F; Aleixandre-Benavent, R (2011). “Acceso a los datos públicos y su reutilización: open data y open government”. *El profesional de la información*, v. 20, n. 3, 260-269. <https://doi.org/10.3145/epi.2011.may.03>

Güemes, C. (2019). Wish you were here trust in public administration in Latin America. *Revista de Administracao Publica*, 53(6), 1067–1090. <https://doi.org/10.1590/0034-761220180230x>

HARRISON, T. M.; GUERRERo, S.; BURKE, G. B.; CoOK, M.; CRESSWELL, A.; HELBIG, N. Y HRDINOVA, J., et al. (2012). «Open government and e-government: Democratic challenges from a public value perspective». *Information Polity*, 17(2), pp. 83-97. DOI: 10.3233/IP-2012-0269

JANSSEN, M.; YANNIS C. y ANNEKE Z. (2012). «Benefits, adoption barriers and myths of open data and open government». *Information Systems Management* 29(4), pp. 258-68.

JANSSEN, M. y JEROEN VAN Den H (2015). «Big and Open Linked Data (BOLD) in government: A challenge to transparency and privacy?» *Government Information Quarterly* 32, 4, pp. 363-368.

Laboutková, Š. (2018). Open government partnership: unutilized potential in post-communist EU members? (Case of the Czech Republic). *Innovation: The European Journal of Social Science Research*, 31(3), 350–376. <https://doi.org/10.1080/13511610.2017.1415803>

McDERMOTT, P. (2010). «Building open government». *Government Information Quarterly* 27(4), pp. 401-13.

MOORE, M. 1995. *Creating public value: Strategic management in government*.

MUELLER, B. (2019). Why public policies fail: Policymaking under complexity. *Economía*, 21(2), 311–323. <https://doi.org/10.1016/j.econ.2019.11.002>

Open Contracting (2017). Las contrataciones abiertas están adquiriendo fuerza. Tomado de: <https://www.open-contracting.org/contratacion-abierta-por-que/mapa/?lang=es#/>

Oviedo, E; Mazón, J; Zubcoff, J (2013). “Towards a data quality model for open data portals”. En: XXXIX Latin American computing conference (CLEI). <https://dx.doi.org/10.1109/CLEI.2013.6670665>.

RAMÍREZ-ALUJAS, A. (2010), “Innovación en la Gestión Pública y Open Government (Gobierno Abierto): Una vieja nueva idea”, Revista Buen Gobierno, Núm. 9, pp. 94-133

TAPSCOTT, D. y WILLIAMS, A.D. (2011). Macrowikinomics. Nuevas fórmulas para impulsar la economía mundial, Paidós, Barcelona

Transparencia Internacional (2019). Índice de percepción de la corrupción. Tomado de: <https://www.transparency.org/cpi2018>

World Wide Web Foundation (n.d.). The Open Data Barometer. Tomado de: https://opendatabarometer.org/?_year=2017&indicator=ODB

Cordialmente,

CARLOS A. CARRILLO ARENAS H.C. Partido Polo Democrático Alternativo	JUAN JAVIER BAENA MERLANO H.C Partido Nuevo Liberalismo
GLORIA ELSY DIAZ MARTÍNEZ H.C. Partido Conservador Colombiano	LUIS CARLOS LEAL ANGARITA H.C. Partido Alianza Verde
EMEL ROJAS CASTILLO H.C. Colombia Justa Libres	PEDRO JULIÁN LÓPEZ H.C. Cambio Radical
DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA H.C. Partido Centro Democrático	

PROYECTO DE ACUERDO N° 318 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA DE HACIENDA DISTRITAL TRANSPARENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en el marco del ejercicio de su función normativa dada por el artículo 1, artículo 208, artículo 322 y artículo 323 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene como finalidad crear la estrategia “Hacienda Distrital Transparente” que le permita a la ciudadanía contar con información de fácil acceso y comprensión en materia de Hacienda y Crédito Público en el Distrito Capital.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables a las estructuras que conformen el observatorio de Hacienda Distrital.

Artículo 3. Definiciones.

- **Boletín:** Es una de las formas utilizadas para publicar la información. Es un formato informativo que entrega de manera periódica el análisis de una situación de salud en particular.
- **Datos abiertos:** todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.¹
- **Galerías:** Formato informativo gráfico que cuenta una historia a través de imágenes y textos cortos.
- **Gobierno Abierto:** Modelo de gobierno y de gestión que impacta de forma sustancial y simultánea el modelo político y el quehacer administrativo, potenciando las capacidades gubernamentales, y mejorando la eficiencia y la eficacia institucional a través del uso de los tics y de la transferencia y reutilización de datos e información pública entre ciudadanos y organizaciones públicas²
- **Indicador:** Son variables que permiten medir de forma cuantitativa y cualitativa eventos que redundarán en información crítica acerca de una situación compleja, difícil de medir directamente. Los indicadores son seleccionados, diseñados y utilizados en calidad de unidades de información capaces de ilustrar el comportamiento de la totalidad que las

¹ Ley 1712 de 2014. Literal J, artículo 6. Definiciones.

² Gómez. (2018). De la democracia participativa al gobierno abierto: hacia una delimitación conceptual. En Revista: Política, Globalidad y Ciudadanía, vol. 4, núm. 7, 2018. <https://doi.org/10.29105/pgc4.7-1>

contiene, con la cual se suponen estrechamente asociadas y cuya utilidad principal se ubica en procesos evaluativos y de toma de decisiones. Es una de las formas utilizadas para publicar la información.

- **Infografía:** Es un formato informativo que visualmente resume y explica datos y cifras con iconos, figuras y textos cortos.
- **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.¹
- **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.¹
- **Metadato:** Es un documento en el que se incluyen los datos correspondientes a la hoja de vida del indicador y los datos desagregados por localidad y años de acuerdo con la pertinencia de los mismos. Con la información incluida en el metadato se construye tanto el indicador como la ficha técnica y la hoja de descarga de los datos (datos abiertos)
- **Participación ciudadana:** Proceso en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses, intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de la organización social y política.³
- **Publicaciones:** Forma y espacio usado para difundir información en diversos formatos. Es uno de los métodos utilizados para publicar la información en: boletines, infografías, noticias, policy brief (resumen de política), galerías y videos.

Artículo 4. Objetivos de la Estrategia. Son objetivos de la estrategia de Hacienda Distrital Transparente los siguientes:

1. Promover la oferta, el uso y el aprovechamiento de los datos abiertos del sector Hacienda que son estratégicos y se encuentran disponibles para la innovación en la generación de soluciones a problemas públicos y sociales.
2. Fortalecer la participación ciudadana de manera digital en el Distrito a partir de datos abiertos, orientado a la solución de problemáticas de interés público en materia hacendaria.
3. Fortalecer el ecosistema de datos abiertos disponible en Bogotá involucrando diferentes actores como: Academia, periodistas, ONGs, industria y sociedad civil.
4. Desarrollar estrategias de difusión y promoción de los datos disponibles en la Secretaría Distrital de Hacienda con el objetivo de que la ciudadanía tenga una mayor comprensión de los datos abiertos, sus beneficios de uso y aprovechamiento.
5. Incentivar la puesta en marcha de herramientas de visualización de datos, para con ello acelerar el consumo y entendimiento de los datos por parte de la ciudadanía.
6. Ser referente de autoridad, actualidad y buenas prácticas de divulgación de datos abiertos en materia de hacienda en el país.

Artículo 5. Lineamientos de la estrategia. Los Datos Abiertos a publicar se regirán por los siguientes lineamientos:

1. Exactitud: Los datos deben representar de forma precisa y refleja de manera adecuada la información que se ofrece al público.
2. Puntualidad: Los datos deben representar la situación real y su publicación debe ser llevada a cabo con agilidad.

³ Ministerio de Educación. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-177283_recurso_1.pdf

3. Consistencia: Por ninguna razón los datos pueden contener contradicciones con otros o anteriores conjunto de datos que se hayan publicado. En el caso en que se detecte un error relacionado con otro conjunto de datos la Secretaría Distrital de Hacienda deberá proceder a actualizar y corregir dicho conjunto de datos.
4. Exhaustividad: Los datos que se presenten deberán incluir todos los elementos de datos que representen el evento.
5. Totalidad: Los datos deben estar completos de acuerdo al periodo de actualización definido y a la información que está siendo publicada.
6. Oportunidad: La Secretaría Distrital de Hacienda deberá garantizar la actualización de los datos una vez publicados. Ésta debe corresponder a la frecuencia de cambio de los datos que fueron publicados.
7. Disponibilidad: Los datos deben ser accesibles en tiempo presente y futuro.
8. Conformidad: Los datos se deben ceñir a las normas.
9. Credibilidad: Los datos deben provenir de fuentes confiables y previamente revisadas.
10. Accesibilidad: Los datos deben poder ser legibles.
11. Relevancia: La cantidad de datos que se ofrece siempre debe ser adecuada.
12. Alineación con Lenguaje Común de Intercambio: La entidad propenderá para que los metadatos estén semánticamente mareados y alineados con los conceptos definidos en el Lenguaje Común de Intercambio.

Artículo 6. Componente de Comunicación. La información que produzca la Secretaría Distrital de Hacienda se divulgará de manera constante en forma de indicador, galería, infografía, boletín, mapa, publicación, entre otros. Así como en las redes sociales semanalmente con el objetivo de promover el uso y conocimiento de la información en materia de Hacienda de Bogotá D.C.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 319 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE PROMUEVE E INCENTIVA LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE MEDIANTE EL TRÁNSITO GRADUAL A ENERGÍA ELÉCTRICA NO CONTAMINANTE PARA VEHÍCULOS, TAXIS, SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL, MOTOS Y DEMÁS MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARÁCTER OFICIAL Y PARTICULAR EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo pretende promover e incentivar el tránsito a una movilidad urbana sostenible en el Distrito Capital, cumpliendo las disposiciones de la Ley 1964 de 2019, “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE VEHICULOS ELECTRICOS EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, con el propósito de minimizar la contaminación ambiental y las enfermedades respiratorias de los ciudadanos de Bogotá, producidas por la contaminación generada por los vehículos de combustión; asimismo, lograr las metas de los ODS exigidos a Colombia en el Acuerdo de París 2015.

2. ANTECEDENTES

El presente proyecto tiene como antecedente el proyecto 239 del 2021 con ponencia positiva por las honorables concejales María Clara Name Ramírez y María Susana Muhamad González. No se contaron con comentarios de la administración y el proyecto fue archivado.

Mediante la Ley 164 de 1994, el Congreso de la República de Colombia aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, cuyo objetivo es la estabilización de concentraciones de gases efecto invernadero-GEI en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropógenos peligrosos en el sistema climático.

Uno de los primeros antecedentes lo encontramos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la cual se celebró del 3 al 14 de junio de 1992. En esta se reafirmó la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, cuyo objetivo fue el de establecer una alianza mundial nueva y equitativa, mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial.

De otra parte, se reconoció “la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar”, esbozando entre sus principios:

Principio 1: Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Principio 4: A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

Principio 8: Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

Principio 15: Con el fin de proteger el medio ambiente, los estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

Principio 17: Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental... respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente...

Principio 21: Debería movilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.

Principio 25: La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente, son interdependientes e inseparables.

Años después, en septiembre del año 2000, 189 países adoptaron la Declaración del Milenio, en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas, en la cual se comprometieron a alcanzar, en un plazo de quince años, ocho objetivos orientados a solucionar los principales problemas del desarrollo global, conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). El balance en cuanto a su cumplimiento fue positivo y marcó un punto de partida para elaborar una agenda de desarrollo sostenible.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Rio+20), celebrada en junio de 2012, identificó la necesidad de ampliar la visión de desarrollo contemplada en la Declaración del Milenio. También se entendió la importancia de establecer metas más ambiciosas

a nivel mundial, para mejorar la calidad de vida de la población. Colombia jugó un papel protagónico, al proponer la estructuración de esta nueva agenda global de

desarrollo, orientada a solucionar los principales obstáculos identificados en los años de implementación de los ODM.

En septiembre de 2015, se logró la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), participando 193 países miembros de la ONU. La nueva agenda adopta una visión transformadora del desarrollo, planteando retos importantes en términos institucionales y de política necesarios para su implementación. En el caso de Colombia, los desafíos pueden ejemplificarse en la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional para promover acciones transversales, la capacidad del Gobierno (en todos los niveles) para cuantificar los avances de las metas propuestas, la alineación de la agenda con los instrumentos de política territorial y la coordinación de acciones con diferentes actores sociales.

Los ODS constituyen un elemento integrador de todas las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como un marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas, alrededor de un objetivo común. En este sentido, el Gobierno nacional ha aunado esfuerzos con diferentes sectores de la sociedad para el alistamiento y efectiva implementación de la Agenda 2030 y la articulación de los ODS con los Planes de Desarrollo; el proceso de ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); el Acuerdo de París para la lucha contra el cambio climático y la estrategia de Crecimiento Verde. Lo anterior, como apuesta transversal para el desarrollo de las políticas del país.

El Documento CONPES 3918 define un conjunto de indicadores y metas para el seguimiento a la implementación de los ODS, sus respectivos responsables, el plan de fortalecimiento estadístico necesario para robustecer los sistemas de información, la estrategia de territorialización de los ODS y los lineamientos para la interlocución con actores no gubernamentales.

Es así como el presente proyecto de acuerdo pretende alinearse dentro de los objetivos del CONPES 3918, al apoyar, de manera directa o indirecta, al cumplimiento de los objetivos 1, 2, 3, 7, 8 11, 13 y 17 de los ODS.

En este orden de ideas, se puede observar una paridad con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para el Siglo XXI”, cuyas metas se relacionan directamente en un 67% con las del CONPES 3918.

Este proyecto no registra antecedentes en el Concejo de Bogotá; no obstante, aborda e involucra varios propósitos del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, a saber: el Propósito

2: “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático”; el Propósito 4: “Hacer de Bogotá-Región un modelo de movilidad,

creatividad y productividad incluyente y sostenible; y el Propósito 5: “Construir Bogotá- Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”. Es así que, para el caso del Propósito 2, el presente proyecto adhiere a 4 de los 8 Logros de Ciudad establecidos, como son el logro 1: “Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática”; el logro 3: “Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá, teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales”; el logro 5: “Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana”; y el logro 6: “Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores”.

3. JUSTIFICACIÓN

Bogotá, como epicentro del país, albergando alrededor del 17% de la población nacional e involucrando entre el 40% y 60% del tránsito industrial y comercial, además de ser una de las capitales más importantes de América Latina, genera gran impacto y repercusiones de diferente índole en el país y la región, con sus acciones, razón por la cual debería ser referente nacional e internacional en estos asuntos de Gestión de Calidad Ambiental. Según la “Tercera Comunicación Nacional Sobre el Cambio Climático”, en la ciudad capital circulan alrededor de 2,2 millones de vehículos. De esa cifra, 52.400 son taxis, los cuales, a pesar de representar solamente el 2,38% del total de unidades, en cuanto al consumo de combustibles, su participación sube al 12,3%.

En consecuencia, los taxis en Bogotá despiden diariamente, más de 2 toneladas de CO₂ al aire de Bogotá. El resto de los vehículos despiden más de 12.000 toneladas de CO₂ al día: cuando se implementa en la ciudad el Día sin Carro, se reducen en 12.000 toneladas las emisiones de CO₂ en Bogotá.

Bogotá cuenta con equipos de monitoreo de material particulado, así como 16 estaciones –una móvil- que registran datos de óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, dióxido de azufre y ozono y material particulado. Con esto se pretende suministrar la información analizada en forma regular y eficiente, para de esta manera conocer, en tiempo real, el estado de la calidad del aire de la ciudad.

Según la Convención Marco de Las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, Colombia tiene una meta de reducir el 20% de los GEI (y hasta el 30%, con ayuda internacional), como aporte a la meta de evitar llegar a un incremento de 2 grados en la temperatura media global, y se constituye en un avance hacia el cumplimiento de los ODS, de manera articulada al Acuerdo de París, que plantean desafíos en el largo plazo, los cuales tienen como fin atender las bases estructurales de la problemática global que impiden el desarrollo y el crecimiento económico.

Por lo anterior, se espera que para el año 2030, tanto los ODS como las metas de reducción GEI del Acuerdo de París se encuentren articuladas y apunten a un mismo objetivo final, que es alcanzar las bases para un verdadero Desarrollo Sostenible.

Los principales factores que contaminan el aire son: Material Particulado, Ozono, Óxidos de Azufre, Nitrógeno y Monóxido de carbono, siendo este último, un agente extremadamente tóxico y en constante aumento en nuestra ciudad.

Un automóvil genera alrededor de 20 libras de CO₂ por galón de gasolina, -depende de la tecnología, calidad del combustible, mantenimiento, velocidad/aceleración-.

Pero la contaminación producida por los motores de combustión no sólo es CO₂; un taxi a gasolina de más de 6 años, que recorra 230 km al día –promedio en Bogotá-, le aporta a la atmósfera, además de unos 92 kg. de CO₂, unos 460 gr. de Óxido Nitroso (N₂O), 46 gr. de Metano (CH₄), 1.380 gr. de compuestos volátiles, 9,2 Kg. De Monóxido de Carbono (CO). A esto se le sumaría la contaminación producida por los buses y vehículos de carga que operan con combustible fósil.

Enfermedades ligadas a la contaminación

Estudios de la Secretaría Distrital de Ambiente, con entidades gubernamentales e internacionales, han mostrado resultados preocupantes para Bogotá, al observar que las enfermedades respiratorias agudas (ERA) son la principal causa de morbilidad de la población vulnerable. Estas enfermedades tuvieron un aumento significativo del año 2011, 25,470 casos/año, a 31,529 casos/año en el 2012.

Haciendo un análisis más detallado de los casos, se observan coincidencias entre las localidades más afectadas (Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Bosa, Kennedy, Suba), con las localidades que presentan una mayor concentración de PM₁₀.

Esta relación indica intrínsecamente que el principal motivo para la presencia de estas enfermedades, es la contaminación del aire. Con respecto a los demás contaminantes, todos generan problemas a la salud, sin embargo, el PM_{2.5} es uno de los más dañinos. En Bogotá, a pesar de haber alcanzado unos niveles por debajo de la norma de calidad del aire, estudios de la Organización Mundial de la Salud indican una mayor peligrosidad que el PM₁₀, porque pueden alcanzar las zonas periféricas de los bronquiolos y alterar el intercambio de gases en los pulmones.

Es por esto que hoy en día es urgente, y debería ser prioritaria, la elaboración –y pronta ejecución- de un plan de sustitución total del parque automotor operado por gasolina y diésel, en la ciudad de Bogotá, comenzando por los vehículos de servicio público, a través

del cual, la Alcaldía trabajaría en alianza con el gobierno, el sector bancario (créditos Verdes, entre otros) y las empresas de transporte y demás involucradas, buscando la adjudicación de subsidios y créditos de bajo costo a los propietarios de los vehículos de combustión que realicen la transformación a eléctricos.

¿Cuál sería la solución a esta situación?

Es indiscutible que los automotores que funcionan por combustión serán desplazados por aquellos que no generen emisiones contaminantes al ambiente. Es una realidad, que va a pasos acelerados en todo el mundo, por lo que debe comenzar en Bogotá, de inmediato, con los vehículos de transporte público, asimismo incentivar al resto de la ciudadanía a transformar sus autos a otras formas de energía más limpia –por ahora a eléctrica y luego a hidrógeno-, de igual forma incentivar la venta de estos vehículos en el Distrito.

¿Se deberían reemplazar los taxis y demás vehículos operados por gasolina, diésel y/o gas, por vehículos eléctricos –o híbridos-?

La respuesta es afirmativa, pero se enfrenta a dos “obstáculos”: el primero, es que en Colombia este tipo de automóviles tiene precios muy elevados; el segundo es que, si no salen de circulación los vehículos reemplazados, se incrementarían enormemente los problemas de movilidad, y la contaminación seguiría incrementándose con el uso y desgaste de los vehículos de combustión.

¿Cuál podría ser, entonces, la solución?

Existen en Bogotá y Medellín, empresas dedicadas a la conversión de vehículos de combustión, a vehículos eléctricos. Si bien este trabajo es costoso, su precio es mucho menor que el de un vehículo eléctrico nuevo, pues oscila entre 22 y 29 millones; pero representaría grandes beneficios, que veremos adelante. Ahora bien, es de esperarse que, con la implementación de políticas e incentivos para la transformación, se incremente el número de empresas dedicadas a esto, lo que reduciría considerablemente los costos.

De otra parte, si el SENA se involucra desarrollando talleres especializados para este trabajo, lo que, además de otros beneficios, ocasionaría una mayor reducción de los costos de transformación, y generaría un buen número de puestos de trabajo adicionales.

Otros beneficios de realizar la conversión de los vehículos

Además de la eliminación de emisión de Gases de Efecto Invernadero (cada vehículo dejaría de emitir unos 51 gramos diarios de CO₂), se eliminan los altísimos niveles de contaminación auditiva y las emisiones de calor que genera la combustión.

Autonomía de un vehículo eléctrico

Gracias a los rápidos avances tecnológicos en esta área, hoy en día la autonomía de un vehículo eléctrico puede ser de 350 kilómetros y más. Ahora bien, como no es recomendable descargar por completo la batería, ni recargarla al 100%, la autonomía real disminuiría al 80% de la teórica, es decir, 280 kilómetros, lo cual sigue siendo un rango bastante amplio, para desplazamientos dentro del Distrito Capital.

Es así como si se tiene en cuenta que un taxi en Bogotá recorre entre 230 y 250 kilómetros cada día, podría trabajar con una sola carga en un día, disminuyendo o, incluso, eliminando los tiempos de parada por recarga. De otra parte, los avances tecnológicos permiten contar con “Centros de Carga” que recargar una batería en apenas 15 minutos.

La red de recarga

No obstante, y pensando en que el proyecto genere sensibilización de los particulares, se deberá contar con una red de recarga rápida extendida, capaz de dar servicio a una gran cantidad de vehículos. Si bien es cierto que aún estamos lejos de esta situación, se estima que la mayor presencia de vehículos eléctricos haría que las redes de recarga rápida en la ciudad (para aquellos que no dispongan de un punto de recarga en su casa, oficina o empresa) se desarrollen enormemente, convirtiéndose en un negocio rentable para la industria.

La vida útil de la batería de un carro híbrido

Hoy en día, la durabilidad de una batería para un vehículo es de alrededor de 150.000 kilómetros. Valga decir que la autonomía de los vehículos híbridos es mayor que la de los vehículos eléctricos, e irá en aumento con la aparición de nuevos avances tecnológicos, que, por cierto, vienen acelerados a este respecto. Es así como las baterías modernas son muy fiables y es muy poco probable que en menos de 10 años hayan perdido mucha capacidad de carga.

Algo adicional para tener en cuenta es que, a diferencia de los vehículos de combustión, los vehículos eléctricos gastan mucho “combustible” en el tránsito en ciudad que en carretera.

El costo

Hoy en día, el principal obstáculo para comprar un vehículo eléctrico o convertir uno de combustión a eléctrico, es **el costo**. Pero es importante tener presente el costo total de propiedad a lo largo de la vida útil de un carro, que es mucho más favorable en el caso del eléctrico, por el menor costo del combustible, mantenimiento, revisiones, etc.

Reciclaje y contaminación de las baterías de los vehículos eléctricos

En la actualidad, en el proceso de tratamiento de las baterías de ion de litio como residuo (reciclaje), se recuperan entre el 50% y el 80%. Debido a esto, la mayoría de los fabricantes ha apostado por la reutilización de estas baterías, en lugar de su reciclaje.

Cuando las baterías ya no son utilizables como reserva de energía para los vehículos eléctricos, se destinan a otros usos, como sistemas de alimentación de emergencia, para iluminar campos de fútbol o para estaciones de carga, entre otros usos.

Cuanto más se recicle, menos costos hay que asumir para la minería de los metales que las forman. El proceso de reciclaje es refinado y minimiza el impacto medioambiental, ahorra en costos de extracción del metal, optimiza el consumo de energía y se tratan de forma adecuada todos los residuos tóxicos.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable...

Sobre este artículo, la sentencia C – 595 incluye la siguiente referencia a la sentencia T-411 de 1992: “La persona es el sujeto, la razón de ser y fin último del poder político, por lo que se constituye en norte inalterable en el ejercicio del poder y su relación con la sociedad. Es a partir del respeto por la vida humana que adquiere sentido el desarrollo de la comunidad y el funcionamiento del Estado”.

Artículo 49. Modificado. A.L. 2/09, art. 1º. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Artículo 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional...

Son deberes de la persona y del ciudadano: ...

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación...

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial...

Artículo 268. El Contralor General de la Republica tendrá las siguientes atribuciones:

...

7. Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.

Artículo 277. El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:

...

4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.

Artículo 300. Modificado. A.L. 1/96, art. 2º. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

...

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

...

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Artículo 317. Sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común...

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones...

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Artículo 339. Habrá un plan nacional de desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, ambiental y social, en especial las estrategias gubernamentales de lucha contra la pobreza. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas, estrategias, y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos, desarrollar estrategias de lucha contra la pobreza, y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Artículo 340. Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 361. Modificado. A.L. 5/2011, art. 2 Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

La Constitución muestra, en conclusión, la relevancia del medio ambiente como bien a proteger por sí mismo y su relación estrecha con los seres que habitan la tierra.

“La conservación y la perpetuidad de la humanidad dependen del respeto incondicional al entorno ecológico, de la defensa a ultranza del medio ambiente sano, en tanto factor insustituible que le permite existir y garantizar una existencia y vida plenas. Desconocer la importancia que tiene el medio ambiente sano para la humanidad es renunciar a la vida misma, a la supervivencia presente y futura de las generaciones”.

Con fundamento en lo anterior, es que, en el contexto constitucional y jurídico colombiano, el Medio Ambiente no solo reviste el carácter de objetivo de principio dentro del Estado Social de Derecho, el de Derecho Colectivo y el de deber constitucional (en cuanto a su protección), sino, además, el de Derecho Fundamental, dada su imperiosa conexión con el Derecho a la Vida y a la Salud de las personas.

2. NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA

Leyes

- LEY 23 DE 1973. POR LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA EXPEDIR EL CÓDIGO DE RECURSOS NATURALES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1. Es objeto de la presente ley prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.

- LEY 1450 DE 2011. POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, 2010-2014.

Artículo 90. Recursos locales para proyectos y programas de infraestructura vial y de transporte. Los municipios o distritos mayores a 300.000 habitantes, podrán establecer tasas por uso de áreas de alta congestión, de alta contaminación, o de infraestructura construida para evitar congestión urbana. El Gobierno Nacional reglamentará los criterios para determinar dichas áreas.

Los recursos obtenidos por concepto de las tasas adoptadas por las mencionadas entidades territoriales, se destinarán a financiar proyectos y programas de infraestructura vial, transporte público y programas de mitigación de contaminación ambiental vehicular.

- LEY 1964 DE 2019. POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE VEHICULOS ELECTRICOS EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

Artículo 3. Impuesto sobre Vehículos Automotores. Adiciónese el párrafo 5° al artículo 145 de la Ley 488 de 1998 el cual quedará así:

Parágrafo 5. Para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

Artículo 5. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como, descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.

Artículo 6. Restricción a la circulación vehicular. Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga, (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad.

Artículo 7. Parqueaderos preferenciales. Las entidades públicas y los establecimientos comerciales que ofrezcan al público sitios de parqueo, en los

municipios de categoría especial y los de primera y segunda categoría de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, deberán destinar un porcentaje mínimo del dos por ciento (2%) del total de plazas de parqueo habilitados, para el uso preferencial de vehículos eléctricos.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, deberá reglamentar vía decreto, la identificación de los parqueaderos preferenciales a los que se refiere el presente artículo, incluyendo un logotipo y color para los mismos.

En ningún caso, el inciso anterior podrá atentar contra las plazas de parqueo para personas de movilidad reducida que consagra la Ley 1287 de 2009 ni la prioridad a los cicloparqueaderos que contempla la Ley 1811 de 2016.

Artículo 9. Estaciones de carga rápida. Dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los municipios de categoría especial, excluyendo de

estos a Buenaventura y Tumaco, podrán garantizar que existan en su territorio, como mínimo, cinco (5) estaciones de carga rápida en condiciones funcionales. Para la construcción de la infraestructura de las estaciones de que trata el presente artículo, los municipios podrán realizar asociaciones público privadas.

Parágrafo 1. En el mismo período de tiempo, Bogotá, D. C., deberá garantizar que existan como mínimo, veinte (20) estaciones de carga rápida en condiciones funcionales.

Parágrafo 2. La baja oferta de vehículos eléctricos no podrá ser una causal que exima a los municipios de cumplir la anterior disposición.

Parágrafo 3. La instalación de las estaciones de carga rápida es responsabilidad de los municipios. Sin embargo, el funcionamiento de las mismas será garantizado por las respectivas empresas de energía que prestan el servicio a cada municipio.

Parágrafo 4. En concordancia con el objeto de la presente ley, los municipios 3 quedarán facultados para desarrollar infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en espacio público.

Artículo 10. Disposiciones urbanísticas. Las autoridades de planeación de los distritos y municipios de categoría especial, a, 1°, 2 y 3 T junto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentarán los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que los edificios de uso residencial y comercial, cuya licencia de construcción se radique en legal y debida forma, a partir de la entrada en vigencia

de la presente Ley, cuenten con una acometida de electricidad para carga o el repostaje de vehículos eléctricos:, Los accesos a la carga deberán contar con las medidas de seguridad necesarias orientadas a que sea el respectivo propietario quien acceda para efectos de asumir el costo del consumo.

Parágrafo 1. Para efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el presente artículo, el constructor deberá dejar la infraestructura de soporte cercana al lugar de parqueo, sin incluir cableado, equipos de conexión para la recarga o repostaje correspondiente Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía establecerá las obligaciones y responsabilidades de las empresas prestadoras del servicio público de energía y del propietario del inmueble con respecto a la presente obligación.

Parágrafo 2. Los proyectos de Vivienda de Interés Social y de Interés Prioritario estarán exceptuados del cumplimiento de la obligación contemplada en el presente artículo.

- LEY 09 DEL 24 DE ENERO DE 1979. POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS.

TÍTULO I. DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Artículo 41. El Ministerio de Salud fijara las normas sobre calidad del aire, teniendo en cuenta los postulados de la presente ley y los artículos 73 a 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

Artículo 45. Cuando las emisiones a la atmosfera de una fuente, sobrepasen o puedan sobrepasar los límites establecidos en las normas, se procederá a aplicar los sistemas de tratamiento que le permitan cumplirlos.

Artículo 48. En cumplimiento de las normas de emisiones atmosféricas, el Ministerio de Salud podrá:

- a) Exigir el cambio, modificación o adición de los elementos que, a su juicio, contribuyan a mejorar la calidad de las descargas provenientes de fuentes móviles; b) Impedir la circulación de fuentes móviles, cuando por las características del modelo, combustible o cualquier factor, exista la posibilidad de ser inoperante cualquier medida correctiva;
- c) Condicionar la circulación de fuentes móviles, cuando ello sea necesario, en atención a las características atmosféricas y urbanísticas de las zonas de tránsito.

TÍTULO III SALUD OCUPACIONAL

Artículo 84. Todos los empleadores están obligados a:

- d) Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores... para prevenir enfermedades y accidentes de trabajo.
 - g) Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén los trabajadores y sobre los métodos de prevención y control.
- LEY 99 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1993. POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE REORDENA EL SECTOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL, SINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos.

Artículo 1º. Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

Artículo 3°. Del Concepto de Desarrollo Sostenible. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Artículo 5°. Funciones del Ministerio. Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente:

10. Determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales;

11. Dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosférica, hídrica, del paisaje, sonora y atmosférica, en todo el territorio nacional;

25. Establecer los límites máximos permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que pueda afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables...

33. Promover... la realización de programas de sustitución de los recursos naturales no renovables, para el desarrollo de tecnologías de generación de energía no contaminantes ni degradantes.

- LEY 388 DE 1997. "LEY DE DESARROLLO TERRITORIAL"

Artículo 1. Objetivos. La presente Ley tiene por objetivos: Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

Artículo 3°. Función pública del urbanismo. El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto, una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: (...)

2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

- LEY 629 DE 2000. POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL “PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO”.

DECRETOS

- DECRETO 2811 DE 1974. POR EL CUAL SE DICTA EL CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Artículo 2.- Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:

1. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.

3. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la administración pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.

Artículo 3.- De acuerdo con los objetivos enunciados, el presente Código regula:

a) El manejo de los recursos naturales renovables, a saber: 1. La atmósfera y el espacio aéreo nacional...3. La tierra, el suelo y el subsuelo...6. Las fuentes primarias de energía no agotables...

c) Los demás elementos y factores que conforman el ambiente o influyan en él, denominados en este Código elementos ambientales, como: 1. Los residuos, basuras, desechos y desperdicios. 2. El ruido...4. Los bienes producidos por el hombre, o cuya producción sea inducida o cultivada por él, en cuanto incidan o puedan incidir sensiblemente en el deterioro ambiental.

Artículo 4.- Se reconocen los derechos adquiridos por particulares con arreglo a la ley sobre los elementos ambientales y los recursos naturales renovables. En cuanto a su ejercicio, tales derechos estarán sujetos a las disposiciones de este Código.

Artículo 6.- La ejecución de la política ambiental de este Código será función del gobierno nacional, que podrá delegarla en los gobiernos seccionales o en otras entidades públicas especializadas.

Artículo 7.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano. Artículo

8.- Se consideran factores que deterioran el ambiente entre otros:

a). La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovable.

l) La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios;

Artículo 9.- El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

a). Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad.

b) Los recursos naturales y demás elementos ambientales son interdependientes. c) La utilización de los elementos ambientales... debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;

e) Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles que, al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto esta convenga al interés público;

PARTE III

MEDIOS DE DESARROLLO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

TÍTULO I

INCENTIVOS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Artículo 13.- Con el objeto de fomentar la conservación, mejoramiento y restauración del ambiente y de los recursos naturales renovables, el gobierno establecerá incentivos económicos.

- DECRETO 02 DEL 11 DE ENERO DE 1982. POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE EL TÍTULO I DE LA LEY 09 DE 1979 Y EL DECRETO LEY 2822 DE 1974, EN CUANTO A EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

Artículo 3. Definición de contaminación del aire. De conformidad con el artículo 8º., literal b), del Decreto-Ley 2811 de 1974, entiéndese por contaminación del aire, la presencia o acción la presencia de los contaminantes, en condiciones tales de duración, concentración o intensidad, que afecten la vida y la salud humana, animal o vegetal, los bienes materiales del hombre o de la comunidad, o interfieran su bienestar.

Artículo 4. Definición de fuente móvil de contaminación del aire. Denominase fuente móvil de contaminación del aire, a aquella que, habilitada para desplazarse, pueda generar o emitir contaminantes.

Artículo 14. Definición norma de calidad del aire. Denominase norma de calidad del aire al nivel permisible de contaminantes presentes en él, establecido para determinar su calidad y contribuir y mantener la salud humana, animal o vegetal, y su bienestar.

- DECRETRO 948 DEL 05 DE JUNIO 1995. POR EL CUAL SE REGLAMENTAN, PARCIALMENTE, LA LEY 23 DE 1973, LOS ARTÍCULOS 33, 73, 74, 75 Y 76 DEL DECRETO LEY 2811 DE 1974; LOS ARTÍCULOS 41, 42, 43, 44, 45, 48 Y 49 DE LA LEY 9 DE 1979; Y LA LEY 99 DE 1993, EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Resoluciones

- RESOLUCIÓN 005 DEL 09 DE ENERO DE 1996. POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS NIVELES PERMISIBLES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PRODUCIDOS POR FUENTES MÓVILES TERRESTRES A GASOLINA O DIESEL, Y SE DEFINEN LOS EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN DE DICHAS EMISIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- RESOLUCIÓN 909 DE 1996. POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 005 DE 1996 QUE REGLAMENTA LOS NIVELES PERMISIBLES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PRODUCIDOS POR FUENTES MÓVILES TERRESTRES A GASOLINA O DIESEL, Y SE DEFINEN LOS EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN DE DICHAS EMISIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- RESOLUCIÓN 453 DEL 27 DE ABRIL DE 2004. POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PRINCIPIOS, REQUISITOS Y CRITERIOS, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN NACIONAL DE PROYECTOS DE

REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO QUE OPTAN AL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO, MDL.

Jurisprudencia

- SENTENCIA C- 449 DEL 16 DE JULIO DE 2015. Por medio de la cual, la Corte Constitucional avaló la constitucionalidad de la facultad conferida al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para definir las bases de depreciación y los costos sobre cuya base se fija el monto de las tarifas de las tasas retributivas y compensatorias por contaminación ambiental.

III. COMPETENCIA

- Decreto Ley 1421 de 1993.

El Concejo Distrital de Bogotá D.C. es competente de conformidad con el artículo 12: Artículo 12°.

Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

- Acuerdo 741 de 2019

Artículo 65.- INICIATIVA.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por Concejales individualmente, a través de las Bancadas de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas.

(...)

IV. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, y, conforme a lo establecido por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el reglamento interno del Concejo Distrital; aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una

modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Su financiación será a través de la implementación de Asociaciones Público-Privadas (APP) para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo. El objetivo principal de estos proyectos es compartir costos, riesgos e ingresos entre socios públicos y privados. El socio público a menudo es responsable de asignar terrenos adecuados, integrar de las estaciones con la plataforma de cobro en línea, las tarifas a los usuarios y la obtención de los permisos de construcción. El socio privado generalmente tiene la responsabilidad de la ejecución técnica del proyecto, la financiación, la operación y los mantenimientos mayores. Las APP son un camino prometedor para

No obstante, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

Cordialmente,

ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Concejal de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 319 DE 2023**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE PROMUEVE E INCENTIVA LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE MEDIANTE EL TRÁNSITO GRADUAL A ENERGÍA ELÉCTRICA NO CONTAMINANTE PARA VEHÍCULOS, TAXIS, SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL, MOTOS Y DEMÁS MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARÁCTER OFICIAL Y PARTICULAR EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numerales 1, 5 y 25 .

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS. El presente acuerdo tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General: Promover e incentivar el tránsito a una movilidad urbana sostenible en el Distrito Capital mediante el tránsito gradual a energía eléctrica no contaminante para vehículos, taxis, servicio público especial, motos y demás medios de transporte de carácter oficial y particular que circulan por el distrito capital, cumpliendo las disposiciones de la Ley 1964 de 2019, “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE VEHICULOS ELECTRICOS EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, con el propósito de minimizar la contaminación ambiental y las enfermedades respiratorias de los ciudadanos de Bogotá, producidas por la contaminación generada por los vehículos de combustión.

Objetivos específicos:

1. Disminuir considerablemente los niveles de contaminación producidos por la combustión de gasolina y diésel de vehículos en el Distrito Capital.
2. Disminuir las tasas de afección y muerte ocasionadas por enfermedades respiratorias en los habitantes del Distrito Capital.
3. Alcanzar y sobrepasar las metas de los ODS exigidos a Colombia en el Acuerdo de París.
4. Posicionar a Bogotá-Región como líder mundial en protección del medio ambiente y “Ciudad Verde”.
5. Crear conciencia y cultura ciudadanas en torno del uso extensivo de energías renovables no contaminantes.

6. Lograr reducción sustancial de los costos de conversión, mediante el incentivo al consumo de estos servicios.
7. Lograr incremento considerable de la conversión y adquisición de vehículos Amigables con el medio ambiente.
8. Incentivar la reactivación económica y el empleo en el Distrito Capital, a través de la creación de talleres de conversión gasolina-eléctrico.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para el presente proyecto es necesario entrar a definir los siguientes conceptos:

- Movilidad Urbana Sostenible: Se refiere a un modelo de movilidad urbana que atenúa su impacto sobre el medio ambiente y que opera en armonía con la naturaleza; al tiempo que se enfoca en resaltar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Como fin último de este tipo de movilidad es la satisfacción de las necesidades de transporte de la población con calidad y eficiencia, sin sacrificar el medio ambiente ni los recursos que necesitarán las generaciones futuras.
- Vehículo Eléctrico: Vehículo automotor impulsado por tecnología de motorización eléctrica, que, en virtud de la generación de su energía para propulsión, no emite emisiones contaminantes al aire ni gases de efecto invernadero.
- Estación de carga rápida: Sistema que provee energía para la carga rápida de las baterías de vehículos eléctricos y que cuenta con una potencia de salida superior a 50 kilovatios. Estación de carga lenta: Equipo que provee energía para la carga lenta de baterías de vehículos eléctricos y que tiene una potencia de salida entre 7 kilovatios y 49 kilovatios.
- Zona de Parquímetro: Zonas debidamente demarcadas y señalizadas, destinadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso a la administración distrital.

ARTÍCULO 3°. ESTRATEGIAS. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda y las demás entidades responsables y corresponsables en la materia, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía deberán adoptar las siguientes estrategias para lograr la implementación del presente Acuerdo:

- a. Regular los vehículos de tracción limpia, en términos de las exenciones de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades dispuestas por autoridad de tránsito (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros).
- b. Contar como mínimo con 20 estaciones de carga rápida y deberán entregar al Concejo de Bogotá un informe de gestión y avance de las instalaciones de estas estaciones

de carga rápida al término de los seis (6) meses siguientes de aprobado el presente Acuerdo, procurando cumplir con la meta dispuesta por la Ley.

- c. Aplicar criterios territoriales para las distintas formas de energía renovable, con mapas de sensibilidad y políticas de zonificación para orientar de forma clara el desarrollo del sector.
- d. Garantizar el uso adecuado de los fondos públicos, en cuanto a la coherencia entre los objetivos energéticos, climáticos y de biodiversidad de las inversiones que se financien con ellos.
- e. Implementar medidas que permitan disponer de los recursos humanos suficientes para todo el trabajo asociado a la movilidad urbana sostenible.
- f. Establecer directrices con criterios de capacidad que garanticen que la implementación de las energías renovables se haga de forma responsable en todas las localidades del Distrito Capital.
- g. Impulsar los criterios de carácter técnico y financiero para la implementación de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, desarrollando la adopción de los modelos de Asociaciones Público-Privadas (APP) establecidas por la Ley, para el desarrollo de las inversiones en infraestructura, equipos y actores necesarios para la adaptabilidad de la ciudad a la movilidad eléctrica.

ARTÍCULO 4°. ESTACIONES DE CARGA.

La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades responsables y corresponsables en la materia, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, impulsarán de forma general, las actuaciones y proyectos necesarios para adecuar a la normatividad de construcción de la ciudad, las disposiciones necesarias para las instalaciones de autoconsumo de energías renovables en los edificios públicos y las zonas edificadas, y de uso comercial o industrial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1964 de 2019.

Asimismo, deberá definir la normativa del uso de suelo para el despliegue de estaciones de carga pública y, delimitar las necesidades en infraestructura de soporte a los planes de expansión a los sistemas de transporte eléctrico.

ARTÍCULO 5°. PARQUEADEROS SOSTENIBLES. Las entidades públicas del distrito y los establecimientos comerciales que ofrezcan al público sitios de parqueo deberán destinar un porcentaje mínimo del dos por ciento (2%) del total de plazas de parqueo habilitados, para el uso preferencial de vehículos eléctricos, y contar por lo menos con un punto o estación de carga rápida. La administración distrital, con apoyo de la Secretaría de

Movilidad y el Departamento Administrativo de la Defensoría Del Espacio Público (DADEP), dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo, deberá reglamentar vía decreto, la identificación de los parqueaderos preferenciales a los que se refiere el presente artículo, incluyendo un logotipo y color para los mismo; sin perjuicio de lo dispuesto sobre las plazas de parqueo para personas de movilidad reducida que consagra la Ley 1287 de 2009 ni la prioridad a los cicloparqueaderos que contempla la Ley 1811 de 2016.

ARTÍCULO 6°. INCENTIVOS. La secretaria Distrital de Hacienda implementará medidas para priorizar, incentivar y premiar el ahorro y la eficiencia en todos los sectores de la ciudad, para reducir la demanda de la energía fósil y así mejorar el medio ambiente, en virtud del artículo 5 de la ley 1964 de 2019 el cual determina que las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como, descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.

ARTÍCULO 7°. INICIATIVA PÚBLICA EN EL USO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. Dentro de los 6 años de entrada en vigencia del presente acuerdo, la Administración Distrital deberá cumplir en todas sus entidades con una cuota mínima del 30% (Treinta por ciento) de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad, en consonancia en lo dispuesto para las entidades del orden nacional por la ley 1964 de 2019, Así mismo se aplicaran las mismas disposiciones de este artículo para los vehículos adquiridos por el Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Con un atento saludo,

ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Concejal de Bogotá
Partido Liberal

PROYECTO DE ACUERDO N° 320 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE PROMUEVE LA ADOPCIÓN DEL MODELO DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

Adoptar el modelo de Bogotá Destino Turístico Inteligente como un instrumento de gobernanza y coordinación con actores públicos y privados, a través del cual se gestionen acciones y proyectos que impacten en el mejoramiento de las condiciones para la experiencia de los turistas y visitantes en el destino y la calidad de vida de los residentes, teniendo como ejes de desarrollo: la gobernanza, la sostenibilidad, la accesibilidad, la tecnología e innovación, la competitividad empresarial y la seguridad turística.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. *Definición y análisis del problema*

La ciudad de Bogotá es uno de los principales destinos turísticos del país, según Migración Colombia. En 2021 llegaron a Bogotá 516.099 visitantes extranjeros, quienes ingresaron por el Aeropuerto Internacional El Dorado e informaron que Bogotá sería su ciudad de hospedaje. Al comparar con 2019, se observa una variación negativa del 63,9%, pues en 2019 llegaron 1.427.787 visitantes extranjeros. En relación con el 2020, se observó un crecimiento del 10,1% pues en ese año llegaron a la ciudad 468.653 visitantes extranjeros. Por su parte, entre enero y noviembre de 2022, la ciudad recibió 1.114.923 visitantes extranjeros, superando así en el 100,0 % a las llegadas registradas en 2021, en promedio, el 61,1 % de los visitantes indicó que llegó a la ciudad por motivos de turismo, mientras que el 38,9 % restante lo hizo por motivos médicos, de estudio o asistencia a eventos.

Entre enero y diciembre de 2021 en **la Terminal de Transportes de Bogotá**, se movilizaron el 49% (8.709.791) de los pasajeros observados para el mismo periodo de 2019 (17.226.607).

Entre enero y octubre de 2022 en **la Terminal de Transportes de Bogotá** se movilizaron 9.866.906 pasajeros, lo que representó el 150,8% del flujo de pasajeros en el mismo periodo de 2021 y el 71,4% del flujo de pasajeros en el mismo periodo de 2019.

Ahora bien, en cuanto al número de turistas, Bogotá fue visitada por 6.244.799 turistas en 2021, con un crecimiento del 49,8% en relación con el 2020 y un crecimiento del -59,4% en relación con el 2019. De origen internacional la ciudad recibió 773.648 turistas, con un crecimiento del 28,7% en comparación con el 2020 y del -59,4% en relación con el 2019. En cuanto a los turistas de origen nacional, Bogotá recibió 5.471.152 turistas en 2021, con un crecimiento del 53,4% en comparación con el 2020 y del -48,2% en relación con el 2019.

La recuperación en la demanda turística en Bogotá durante el 2021 es evidente, sin embargo, no alcanzó los niveles pre- pandemia. Aún hace falta recuperar un poco más del 50% del flujo de turistas para alcanzar los niveles observados en 2019.

Otras cifras para Bogotá que se destacan son:

- **Ocupación hotelera.** La tasa de ocupación hotelera para el cierre de 2022 fue de un 34,9% en ese año, lo que significa un aumento de 13 puntos porcentuales respecto al porcentaje de 2020 y una recuperación de 27,4 puntos porcentuales frente a 2019.

Entre enero y octubre de 2022, la tasa de ocupación hotelera en Bogotá fue del 64,24%, según COTELCO, lo que equivale a un aumento de 32,36 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año 2021, mientras que frente a 2019, este presentó un crecimiento de 1,8 puntos porcentuales.

- **Conectividad aérea.** La cantidad de vuelos hacia Bogotá en 2021 alcanzó el 64,8% de la cantidad registrada en 2019, en total fueron 101.132, representados en 13.808.975 sillas disponibles, de las cuales el 75,1% corresponden a conectividad nacional y el 24,9% restante a la internacional. Frente a la tasa de ocupación de las sillas ofertadas, se obtuvo que en el tráfico nacional se ocupó el 82,2% de éstas y respecto a los vuelos de origen internacional se ocupó el 75,0% del total de sillas.

Entre enero y noviembre de 2022, se registraron 128.966 vuelos hacia la ciudad de Bogotá, ofertando 19.752.105 sillas, las cuales fueron ocupadas por 15.859.625 pasajeros. Frente al mismo periodo de 2019, la cantidad de vuelos y sillas ofertadas presentó una recuperación del 100,0%.

- **Empleabilidad.** En cuanto a empleo para el año 2021, el turismo en Bogotá generó en promedio 73.280 empleos mensuales, lo que equivale a una disminución del 14% frente al año anterior. En julio se evidenció la mayor cantidad de empleos, con una cifra de 87.232, mientras que el punto más bajo se presentó en junio, con 53.363 empleos.

En cuanto al aporte por sectores del turismo, el 22,0% del empleo es aportado por sectores directos (alojamiento y agencias de viajes); 48,4% es aportado por sectores conexos (alimentos y bebidas, congresos ferias y convenciones, esparcimiento y cultura); y el 29,6% es aportado por sectores asociados al transporte (transporte aéreo y terrestre).

Según las cifras para el año 2022, con corte a octubre, el sector turismo en la ciudad registró 86.329 empleos, en promedio mensual, esto equivale al 2,5 % del total de empleos en Bogotá. La variación frente al mismo periodo del año 2021 fue de 17,0 %, y la recuperación respecto a 2019 (periodo pre pandemia) fue del 69,4 %. Los meses donde se evidenció el mayor número de empleos fueron en agosto, septiembre y octubre.

Los sectores conexos presentaron la mayor participación en el empleo durante los 10 primeros meses del año con el 43,5 %, seguido de los sectores de transporte con el 30,4 % y, finalmente, los sectores directos representaron el 26,1 %.

Producto Interno bruto – PIB. La actividad turística en la ciudad de Bogotá es una actividad económica que representa una alta contribución al Producto Interno Bruto de la ciudad, participando desde el primer trimestre de 2005 con el 3% del total del PIB, situación que

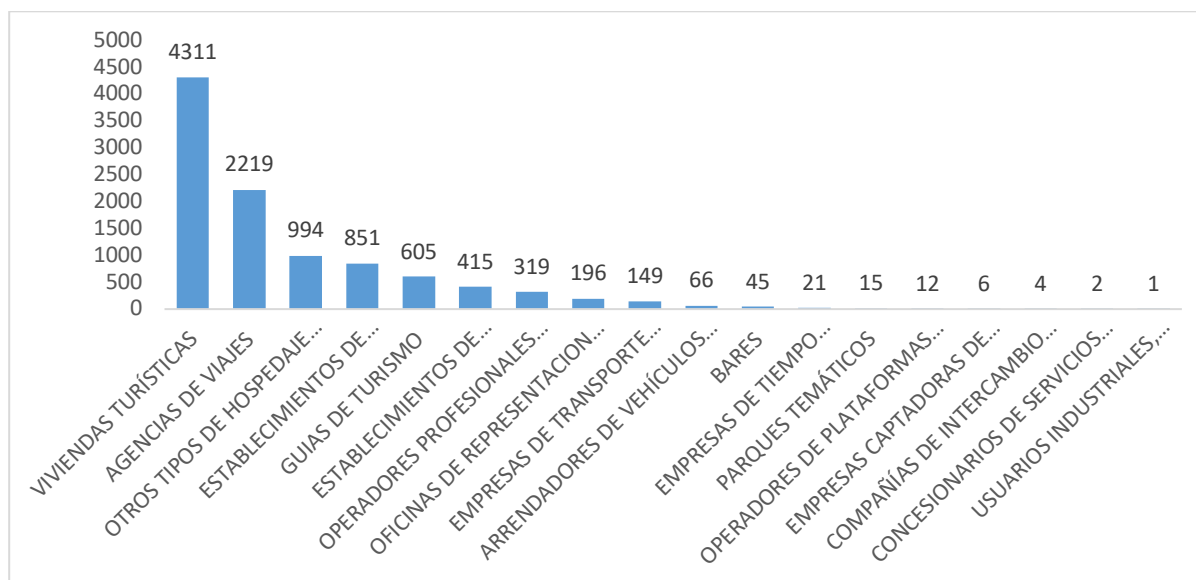
cambió a partir del segundo trimestre de 2020 cuando el aporte del turismo cayó derivado de la coyuntura mundial por la pandemia de COVID 19 y las diferentes medidas restrictivas a la movilidad impactando con severidad al sector.

No obstante, los procesos de reactivación asociadas a la reapertura gradual de los viajes y establecimientos asociados al sector permitieron que el turismo presentara una leve recuperación aportando al 2,0% del PIB de la ciudad, con \$4.194 billones. En 2021, el turismo aportó \$5.795 billones, correspondiente al 2,4% del total del PIB de la ciudad, lo que significó un aumento del 38,2% anual entre 2020 y 2021.

Para el primer semestre de 2022, el PIB de la ciudad creció 13,5 %, respecto al mismo periodo del año 2021. El subsector de alojamiento y servicios de comida creció 33,2 % entre el primer semestre de 2021 y 2022. Para I-2022 el aporte de dicho subsector fue de \$3.202 billones, lo que representa el 2,9 % del total de valor agregado de la ciudad, siendo este de \$110.618.

En cuanto al tercer trimestre del 2022 (cifras preliminares), el PIB en la ciudad fue de \$66.015 billones, lo que significa un aumento del 9,3 % versus el mismo trimestre de 2021 y más del 14,0 % respecto al tercer trimestre de 2022. El sector comercio creció 8,9 % y el de entretenimiento 30,9 %. Específicamente, para el subsector de alojamiento y servicios de comida el PIB registró \$1.658 billones, es decir 9,9 % más que la cifra reportada durante el mismo trimestre de 2021.

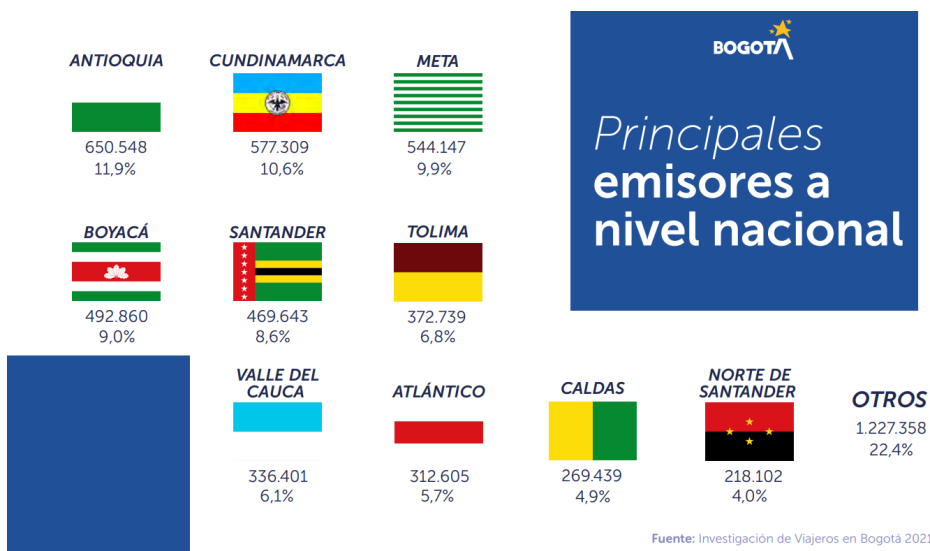
Prestadores de servicios turísticos



De acuerdo con cifras del Registro Nacional de Turismo, a corte del 20 de febrero de 2023, se tenía un total de 10.232 prestadores de servicios turísticos, dentro de los cuales se destacan 4311

viviendas turísticas, 2219 agencias de viajes, 994 otros tipos de hospedaje turísticos no permanentes, 851 establecimientos de alojamiento turístico y 605 guías de turismo.

Mercados emisores a nivel nacional



La llegada de turistas nacionales a la ciudad de Bogotá ha sido clave para la recuperación del sector turístico en la capital después de las restricciones de la pandemia; como se evidencia en la gráfica anterior los visitantes que recibe la ciudad son del departamento de Antioquia, Cundinamarca, Meta, Boyacá y otros.

Mercados emisores a nivel internacional



Los principales mercados que visitan a la ciudad de Bogotá a nivel internacional son: Estados Unidos, México y España, lo que sigue posicionando a la ciudad a nivel internacional como uno de los principales destinos de Sudamérica.

Frente al gasto turístico para 2021, se evidencia un aumento en el gasto que hicieron los turistas comparados con el 2020 del 99,6%. Mientras que en 2020 los turistas nacionales gastaron \$505 millones de dólares, para el año 2021 gastaron \$968 millones de dólares, es decir el incremento fue de 91,7%. En cuanto a los turistas internacionales, en 2020 el gasto fue de \$280 millones de dólares y en 2021 \$688 millones de dólares, siendo el aumento del 145,7%.

Al comparar el año 2021 con 2019, se observa que el gasto total de turistas tuvo un crecimiento negativo del -36,4%, pues en 2019 el gasto total fue de \$2.464 millones de dólares. En cuanto al gasto de turistas internacionales se observó un crecimiento del -26,9%, pues en 2019 se observó un gasto internacional de 941 millones de dólares. En relación con el gasto de origen nacional, se evidencia que tuvo un decrecimiento del 36,4%, pues en 2019 se observó un gasto de turistas nacionales de \$1.523 millones de dólares.

Gestión del Destino

El desarrollo y crecimiento del turismo en la ciudad también genera retos en materia de planificación y gestión del destino, para que este se desarrolle de una manera sostenible procurando disminuir los impactos negativos y que se logre tener una armonía y disfrutar de los atractivos y espacios de ciudad entre los turistas, visitantes y residentes.

Debido a los grandes retos que trae el turismo en los territorios donde este se desarrolla, la ciudad de Bogotá inició el proceso de diagnóstico para consolidarse como un destino turístico inteligente (DTI). Un DTI es un “destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida del residente” (SEGITTUR - Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P., 2019).

La decisión de implementar el modelo de Destinos Turísticos Inteligentes para la ciudad de Bogotá obedece a los siguientes retos:

- **Generar un Desarrollo Turístico Sostenible para la ciudad de Bogotá:** desde el Instituto Distrital de Turismo se buscó la implementación y certificación de la ciudad bajo un modelo de gestión sostenible. Al desarrollar un trabajo investigativo sobre los modelos de gestión de destinos, se encontró el modelo de Destinos Turísticos Inteligentes de SEGITTUR, un modelo reconocido por la Organización Mundial del Turismo –OMT- que, además de trabajar importantes acciones enmarcadas en el cambio climático, economía circular y acciones para dar cumplimiento a la agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también trabaja el destino a través de otros 4 ejes como los son: Gobernanza, Accesibilidad, Tecnología e Innovación.
- **Visualizar el Destino desde una Mirada Sistémica:** La pandemia ha acelerado cambios sistémicos que parecían incipientes y ha demostrado que ningún país, institución o individuo por sí solo es capaz de hacer frente a los retos económicos, medioambientales, sociales y tecnológicos de un mundo cada vez más complejo e imprevisible. A través de la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes se trabaja bajo un esquema transversal que mejora la cultura de la cooperación e involucra diferentes actores que trabajan por el desarrollo competitivo de un destino.
- **Tecnología con Propósito:** Gestión de herramientas y aplicación de tecnologías disponibles para mejorar el desarrollo de las experiencias y los servicios a los que acceden las personas. La tecnología con propósito busca responder a necesidades y mejorar la interacción de las personas con su entorno, haciendo que el destino se apalanque en estas herramientas para ser más accesible, sostenible, incluyente y responsable.

El modelo de Destinos Turísticos Inteligentes – DTI es liderado por SEGITTUR, una secretaría del estado español que trabaja por la innovación y las tecnologías turísticas, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España. Dicha entidad es pionera en el modelo DTI a nivel internacional, y su objetivo es implantar un nuevo modelo de mejora de la competitividad y el desarrollo turístico, basado en la gobernanza y la corresponsabilidad turística para los destinos.

Bogotá es uno de los primeros destinos en América Latina que, como Medellín -Colombia y Tequila – México, quiere apostarle a ser un Destino Turístico Inteligente, donde en una primera fase, la ciudad se midió frente a 262 en temas relacionados con los 5 ejes que trabaja dicha metodología: Gobernanza, Sostenibilidad, Accesibilidad, Tecnología e Innovación.

Los beneficios que traerá para la ciudad ser un Destino Turístico Inteligente se enmarcan principalmente en el desarrollo de experiencias significativas para los turistas y visitantes, así como en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, pues si bien se piensa en un modelo para el turismo, este impactará positivamente la vida de la población residente al potenciar el desarrollo económico y extender los servicios y actividades que se vayan desarrollando en el marco de un destino inteligente. Otros beneficios están relacionados con la creación de sinergias que mejoran la cultura de la cooperación, la planificación de Bogotá basada en el conocimiento, el mejoramiento del posicionamiento de la ciudad como destino turístico y de inversión a nivel nacional e internacional, y la consolidación del turismo como potenciador del desarrollo económico.

El proceso que emprendió la ciudad de Bogotá desde el año 2021 para obtener el reconocimiento como Destino Turístico Inteligente, consistió inicialmente en el desarrollo de un diagnóstico que se realizó con el apoyo de SEGITTUR y la articulación de diferentes actores de ciudad. Finalmente, Bogotá cuenta con un plan de acción que la Administración Distrital, en cabeza del Instituto Distrital

de Turismo, ha venido trabajando con el apoyo de los más de 90 actores distritales, nacionales, empresarios, gremios y academia que han venido acompañando el proceso de conversión de Bogotá como Destino Turístico Inteligente desde su fase de diagnóstico en el 2021, proceso que ha contado con la participación no solamente del sector turístico, sino también integrando otros actores que trabajan por la movilidad, la sostenibilidad, la accesibilidad y el desarrollo de tecnologías e innovación para la ciudad.

La implementación de este modelo permitirá el posicionamiento de Bogotá como un destino atractivo con capacidad de transformación, garantizando un desarrollo sostenible de las empresas y la población; promueve la generación de ingresos económicos para el desarrollo de la ciudad, apoya la reactivación del sector turístico y permite la consolidación de la ciudad como un territorio innovador.

3. CONCEPTUALIZACIÓN DEL MODELO DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES

3.1. ¿Qué es un Destino Turístico Inteligente?

Un destino turístico inteligente es “un destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida de los residentes”. (SEGITTUR - Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P., 2019)

3.2. ¿Qué es SEGITTUR?

Dentro de la investigación sobre el modelo de Destinos Turísticos Inteligentes y la búsqueda de las mejores prácticas para el desarrollo de esta estrategia de competitividad, se encontró que SEGITTUR, una sociedad mercantil estatal española que trabaja por la gestión de la innovación y las tecnologías turísticas, fue la entidad pionera en desarrollar dicho modelo de gestión, quienes en el marco del Plan Nacional Integral de Turismo 2012-2015, lideraron la definición de un nuevo modelo de mejora de la competitividad y desarrollo turístico a nivel mundial, denominado Destino Turístico Inteligente - DTI, basado en la gobernanza y la corresponsabilidad turística.

La metodología DTI se ha nutrido de requisitos procedentes de diversas recomendaciones y manuales de referencia, para recoger los más relevantes en materia de gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad. Es así como esta entidad ha tenido en cuenta los lineamientos otorgados por organismos y estrategias como: La Organización Mundial del Turismo – OMT, Banco Interamericano de Desarrollo – BID, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OECD, Consejo Global de Turismo Sostenible, Foro Económico Mundial, UNE Normalización Española, European Capital of Smart Tourism, The European Tourism Indicator System, Europea Network for Accessible Tourism, International Telecommunication Union y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este proyecto está avalado también a nivel internacional por los principales organismos internacionales que referencian la Metodología de Destino Turístico Inteligente desarrollada en España por SEGITTUR en sus documentos sectoriales de turismo: “Documento de Marco Sectorial

de Turismo” (Banco Interamericano De Desarrollo, Julio 2017); “Megatrends Shaping The Future of Tourism” (OECD, Noviembre 2017); Effective Policy Approaches for Quality Investment in Tourism (OECD, Marzo 2018); y ha organizado los congresos mundiales de Destinos Inteligentes: 1st UNWTO World Conference on Smart Destinations (OMT, Febrero 2017), 2nd UNWTO World Conference on Smart Destinations (OMT, Junio 2018).

La propia Organización Mundial del Turismo (OMT), reconoce que “los Destinos Turísticos Inteligentes son clave para el desarrollo sostenible y contribuyen, no solo a introducir mejoras para el sector turístico, sino también para el conjunto de la sociedad. El uso de soluciones tecnológicas que plantea el modelo de destino turístico inteligente contribuye a mejorar el proceso de toma de decisiones informadas, a la priorización de medidas y a la anticipación de futuros escenarios, lo que es esencial para la gestión responsable del turismo y su impacto”. Asimismo, en sus líneas estratégicas incluye el modelo de Destino Turísticos Inteligente como ejemplo de buena práctica de gestión y recomienda incluirlos en las agendas públicas; los incluye también en la Declaración de Nursultán para promover los destinos inteligentes.

Esta metodología de Destinos Turísticos Inteligentes permite a los destinos obtener una visión del grado de cumplimiento de los requisitos de un destino inteligente, así como compararse con los resultados obtenidos por otros destinos para aprovechar sinergias entre unos y otros y colaborar en red para construir territorios turísticos inteligentes.

Finalmente, en la búsqueda de los referentes en el modelo de Destinos Turísticos Inteligentes, se encontró que se han venido creando otras redes que trabajan en torno al tema de Destinos Turísticos Inteligentes como lo es: la Red Argentina de Destinos Turísticos Inteligentes. Sin embargo, estos no han validado y desarrollado una metodología propia ya que su modelo se ha venido gestando desde el año 2019, teniendo como fundamento el modelo de SEGITTUR, el cual ya cuenta con una trayectoria y aval de entidades internacionales que trabajan por el turismo y el desarrollo competitivo de los destinos.

Imagen 1. Ejes de la Metodología Destino Turístico Inteligente



Fuente: SEGITTUR

- a) **Gobernanza.** Busca desarrollar una visión estratégica en la que se involucran actores públicos y privados bajo un enfoque participativo, transparente y eficiente, a través un direccionamiento técnico, que le permita a la ciudad de Bogotá consolidarse como un Destino Turístico Inteligente.
- b) **Innovación** como motor de transformación de la ciudad, centrado en la búsqueda de las mejores prácticas para diseñar y ofertar productos y servicios, utilización de información disponible, estrategias de comercialización y marketing y alianzas que permitan una formación y transformación digital de la industria. Todo esto bajo un lineamiento, denominado: “innovar para nuestras realidades”.
- c) **Tecnología** basada en un sistema de inteligencia, que busca conocer muy bien todo lo que confluye en el destino para mejorarlo. Este sistema debe ser capaz de cargar, procesar y analizar información que se transforma en conocimiento de utilidad, relevante, sistematizado y ordenado, para ponerlo al servicio del gestor del destino y todos sus actores. El conocimiento turístico es la base para la eficiencia de las empresas y los territorios hacia un modelo de Destino Turístico Inteligente.
- d) **Sostenibilidad.** Involucra factores como la conservación del patrimonio, el desarrollo económico y social y la protección medioambiental, que agregan valor al destino y permiten generar una economía sana y el relacionamiento armónico entre el turista y ciudadano. La sostenibilidad turística tiene en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y ambientales, para satisfacer las necesidades del visitante, sin dejar de lado la calidad de vida de la población anfitriona.
- e) **Accesibilidad.** Se enfoca en el desarrollo de un “turismo para todos” donde los servicios y entornos turísticos puedan ser utilizados por personas, con o sin discapacidad, mediante la eliminación o mitigación de barreras físicas y culturales, en donde toda la cadena de valor adopte servicios y productos accesibles.

3.3. Beneficios de ser un Destino Turístico Inteligente - DTI

- Generar sinergia y cooperación entre diferentes entidades e instituciones que trabajan por el desarrollo de la ciudad.
- Posicionarse como un destino innovador.
- Generar y disponer de una infraestructura tecnológica avanzada.
- Garantizar el desarrollo sostenible en el territorio turístico.
- Ser un destino más accesible en términos de formación, comunicación, infraestructura y tecnologías.
- Mejorar la integración e interacción del visitante con el entorno.
- Mejorar la calidad de la experiencia en el destino.
- Mejorar la calidad de vida de la población local residente.
- Planificación del destino, basado en conocimiento.
- Pertenecer a la Red de Destinos Turístico Inteligentes: formación, transferencia de conocimiento sobre las mejores prácticas y modelos de destinos turísticos a nivel internacional, acceso a información e investigación, entre otros.
- Mejoramiento del posicionamiento de Bogotá como destino turístico y de inversión, a nivel nacional e internacional.
- El turismo como potenciador del desarrollo económico de la ciudad.

3.4. Red de Destinos Turísticos Inteligentes (SEGITTUR)

Esta Red busca liderar desde la sostenibilidad el desarrollo del sector turístico a través de la innovación y la tecnología, ese es el objetivo de los Destinos Turísticos Inteligentes, que se unen en la Red DTI para promover sinergias y transferencia de conocimiento maximizando los beneficios de la metodología DTI.

El lanzamiento de la Red DTI fue en el año 2018 con cerca de 70 miembros. Actualmente la Red cuenta con más de 270 miembros entre destinos, miembros institucionales y empresas colaboradoras.

La Red mundial de Destinos Turísticos Inteligentes se crea bajo los siguientes objetivos:

- Promover la conversión de los destinos turísticos a destinos inteligentes y su adhesión a la Red.
- Fomentar la colaboración público-público y público-privada en el desarrollo de productos, servicios y actuaciones de los Destinos Turísticos Inteligentes.
- Garantizar la calidad y la evolución del proyecto DTI.
- La Red actúa en ámbitos con un enfoque interno, realizando acciones de asesoramiento en la aplicación de la metodología y promoviendo el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre sus miembros, y lo hace también en ámbitos con un enfoque externo dando visibilidad al proyecto y los DTI, en el ámbito nacional e internacional, difundiendo el trabajo realizado y contribuyendo a poner de manifiesto el liderazgo de la metodología DTI en inteligencia turística.

A partir de los resultados obtenidos por la ciudad de Bogotá en la medición del modelo de Destinos Turísticos Inteligentes, donde obtuvo una puntuación general del 74%, recibió el reconocimiento como Destino Turístico Inteligente Adherido, reconocimiento que se otorga a los destinos que demuestran su trabajo y planificación hacia la consolidación de territorios inteligentes.

Imagen 2. Resultados de Bogotá en la medición del Modelo de Destinos Turísticos Inteligentes.

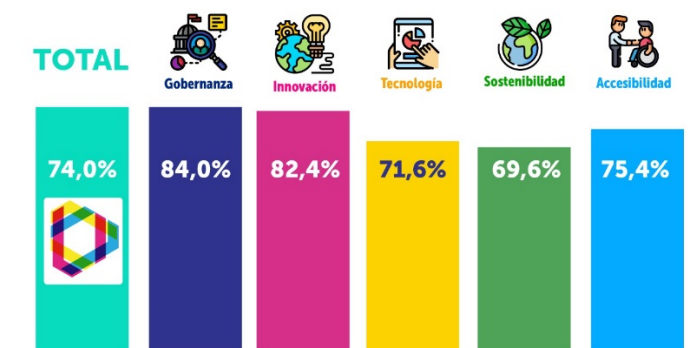


Gráfico: Grado de cumplimiento de los requisitos en 2021

3.5. Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes

En el mes de junio del año 2022, se realizó la firma del acuerdo para la creación de la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes, lo que compromete a los destinos turísticos inteligentes de Tequila en México, Medellín y Bogotá de Colombia, Argentina y Brasil, con la generación de alianzas constructivas entre actores del sector público, privado y las organizaciones que apoyan el desarrollo competitivo y sostenible de los destinos.

La construcción de la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes es una oportunidad para generar un desarrollo turístico sostenible, accesible, tecnológico, innovador, articulado y competitivo para la región, convirtiéndose en una maravillosa apuesta que le permite a la ciudad de Bogotá hacer parte de un ecosistema de conocimiento e intercambio de buenas prácticas para apoyar a los destinos y entidades que ven en el modelo de Destinos Turísticos Inteligentes, una herramienta de gobernanza participativa y transversal para la gestión de sus destinos.

El Instituto Distrital de Turismo, en representación de la ciudad de Bogotá, tiene a cargo la presidencia de la creada Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes hasta el mes de agosto del año 2023, que entre sus funciones están:

- a) La representación de la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes
- b) Impulsar las actuaciones de la Red y gestionar la comunicación interna y externa.
- c) Elevar propuestas y estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la red y sus miembros.
- d) La relación y comunicación con otras redes de entidades locales o destinos.
- e) Auxiliar a los órganos de gobierno de la Red, y las secretarías o vicepresidencia de la Red.

4. MODELO DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE DE BOGOTÁ

Si bien la ciudad de Bogotá ha implementado el modelo de Destinos Turísticos Inteligentes de SEGITTUR – España, también ha evidenciado la necesidad de incluir otros ejes y elementos que responden a las realidades y necesidades que tiene el destino, es así como se han incluido dos ejes nuevos al modelo de Bogotá y, además, el Instituto Distrital de Turismo ha participado de las mesas técnicas creadas por el Banco Interamericano de Desarrollo que en conjunto con SEGITTUR trabajan para adaptar el modelo de DTI a los destinos de América Latina y el Caribe.

A continuación, se presenta el modelo de Destino Turístico Inteligente de Bogotá y la conceptualización de cada eje para la ciudad:

Imagen 3. Modelo DTI de Bogotá



4.1. *Ejes del Modelo DTI de Bogotá.*

- Gobernanza.** Busca desarrollar una visión estratégica de la ciudad de Bogotá, en la que se involucran actores públicos y privados bajo un enfoque participativo, transparente y eficiente, a través un direccionamiento técnico, que le permita a la ciudad consolidarse como un Destino Turístico Inteligente.
- Sostenibilidad.** Gestión de todos los recursos para garantizar la sostenibilidad en los ámbitos: socio-cultural, económico y ambiental. Involucra factores como la conservación del patrimonio, el desarrollo económico y social, la protección medioambiental y la inversión hacia economías regenerativas que agregan valor al destino y permiten generar una economía sana y el relacionamiento armónico entre el turista y ciudadano.
- Accesibilidad.** Se enfoca en el desarrollo de un “turismo para todos” a partir del Diseño Universal, donde toda la cadena de valor del turismo elimine o mitigue barreras físicas y del entorno, de la comunicación e información y barreras sociales, adoptando productos y servicios para que puedan ser usados y disfrutados por todas las personas independientemente de sus características físicas, mentales o sensoriales, para que puedan disfrutar de manera cómoda, autónoma y segura el entorno.
- Tecnología.** La tecnología se convierte en un factor clave, tanto de la competitividad como de la sostenibilidad y de gobernanza inteligente. Se habla de la tecnología como infraestructura básica de comunicación y capacidad de adquisición, proceso y consumo de información, y por otro, de la tecnología para la gestión del flujo de información, los servicios, el destino y las empresas. De ambos desarrollos se benefician no solo los turistas, sino también los propios residentes.
- Innovación.** El eje de innovación es la generación de cambios basados en el conocimiento, lo que supone la voluntad de transformar el destino para generar más valor económico, social y medioambiental. El desarrollo de cambios o generación de estrategias que mejoran la experiencia de turistas y residentes. Para el caso de las empresas y organismos, una oferta diferencial en los productos y servicios.
- Seguridad Turística.** Es el conjunto de medidas, condiciones objetivas y percepciones existentes en el ámbito social, económico y político de un destino turístico. Bogotá como

Destino Turístico Inteligente, debe garantizar que la experiencia turística se desarrolle en un entorno de libertad, confianza, tranquilidad y con la mayor protección física, legal o económica para los turistas y los prestadores de servicios turísticos y conexos que conforman la oferta de destino.

- g) **Competitividad Empresarial.** A través de la calidad se siembran las bases de la competitividad y productividad de las empresas del sector, por ello, por medio del Círculo Capital de Calidad Turística se establecen un conjunto de herramientas alrededor de la gestión empresarial, la gobernanza, seguridad, innovación, tecnología, sostenibilidad e inclusión, que permiten mejorar los niveles de calidad de los servicios turísticos, a través de la aplicación y distinción de buenas prácticas, la implementación y certificación de estándares y la premiación de la excelencia turística, considerando el tamaño y las capacidades técnicas, financieras y operativas de los empresarios propendiendo por mejorar continuamente para elevar los niveles de efectividad, satisfacción de partes interesadas y la rentabilidad.

5. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INICIATIVA

5.1. Normas de rango legal

La Ley 300 de 1996 es la Ley General de Turismo. Algunas de sus disposiciones normativas han sido modificadas y complementadas por las Leyes 1101 de 2006, Ley 1558 de 2012 y Ley 2068 de 2020. Ante esto, es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 2068 de 2020 define el turismo como el: *“Conjunto de actividades que realizan las personas -turistas- durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines, entre otros, de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios”* (Congreso de la República, 2020, art. 3).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 2 de la Ley 2068 de 2020, establece que algunos de los principios que rigen la actividad turística en el país son la *descentralización*, en virtud de la cual el sector turístico es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado, así como los principios de desarrollo social, económico y cultural, y desarrollo sostenible. También su artículo 14 establece que en materia turística deben materializarse los *principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad* entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, conforme al artículo 288 constitucional.

La Ley 2860 del 2020 establece en su Artículo 11. Innovación y Digitalización del Turismo. El Gobierno nacional definirá una estrategia de creación de destinos turísticos inteligentes. *“como componente de la estrategia, las entidades competentes realizarán el debido acompañamiento, adaptación y seguimiento a las empresas, organizaciones y destinos turísticos, creando alianzas con universidades, gremios y demás partes interesadas para el cumplimiento de dicho fin, quienes deberán acompañar la digitalización de los atractivos, productos y servicios turísticos ayudar a crear estrategias efectivas de comunicación para la atracción de turistas”*

Política de Turismo Sostenible

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo elaboró la Política de Turismo Sostenible **“Unidos por la Naturaleza”** la cual tiene por objetivo fortalecer la sostenibilidad de la cadena de valor del turismo en Colombia, con el fin de mejorar su competitividad, garantizar la conservación y uso responsable del capital natural y generar un mayor valor agregado y diferenciación para el país.

6. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá D.C. tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial, por las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece los siguiente:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes”.

7. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones” en su artículo 7 establece:

“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

En consideración a lo anterior, esta iniciativa **no tendría un impacto fiscal** por cuanto no genera la obligatoriedad de gastos, ni implica la apropiación de recursos adicionales a los sectores y entidades responsables de su implementación; dado que se busca fortalecer e incentivar iniciativas que se enmarcan en las funciones de las entidades públicas pertinentes.

Del mismo modo, el proyecto está acorde con las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, en lo respectivo al “Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar”, el cual está descrito en el Acuerdo 781 de 2020 de la siguiente forma:

“Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos- culturales

(gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad”.

8. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 320 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

CAPITULO I

Objeto y definición

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar el modelo de Bogotá Destino Turístico Inteligente como un instrumento de gobernanza y coordinación con actores públicos y privados, a través del cual se gestionen acciones y proyectos que impacten en el mejoramiento de las condiciones para la experiencia de los turistas y visitantes en el destino así como la calidad de vida de los residentes, teniendo como ejes de desarrollo: la gobernanza, la sostenibilidad, la accesibilidad, la tecnología e innovación, la competitividad empresarial y la seguridad turística.

ARTÍCULO 2. Definición. Destino turístico inteligente es un modelo de gestión que busca fortalecer la gobernanza a través de la planificación y gestión articulada por parte de los distintos sectores y actores de la ciudad, en pro de mejorar las condiciones de accesibilidad, sostenibilidad, seguridad, innovación, tecnología y competitividad empresarial; para hacer de Bogotá un destino turístico más competitivo y atractivo para los turistas y visitantes que procura la mejora de la calidad de vida de sus residentes.

CAPÍTULO II

Modelo gestión de Bogotá Destino Turístico Inteligente

ARTÍCULO 3. Ejes del modelo de Bogotá Destino Turístico Inteligente. El modelo de gestión de destino denominado Bogotá Destino Turístico Inteligente se compone de los siguientes ejes:

Gobernanza. Busca desarrollar una visión estratégica de la ciudad de Bogotá, en la que se involucran actores públicos y privados bajo un enfoque participativo, transparente y eficiente, a través un direccionamiento técnico, que le permita a la ciudad consolidarse como un destino turístico inteligente.

Sostenibilidad. Gestión de todos los recursos para garantizar la sostenibilidad en el ámbito socio-cultural, económico y ambiental. Involucra factores como la conservación del patrimonio, el desarrollo económico y social, la protección medioambiental y la inversión hacia economías regenerativas que agregan valor al destino y permiten generar una economía sana y el relacionamiento armónico entre el turista y el ciudadano.

Accesibilidad. Se enfoca en el desarrollo de un “turismo para todos” a partir del Diseño Universal, donde toda la cadena de valor del turismo elimina o mitiga barreras físicas y del entorno, de la comunicación e información y barreras sociales, adoptando productos y servicios para que puedan ser usados y disfrutados por todas las personas independientemente de sus características físicas, mentales o sensoriales, para que puedan de manera cómoda, autónoma y segura disfrutar el destino.

Tecnología. Se refiere a la infraestructura básica de comunicación y capacidad de adquisición, proceso y consumo de información, y por otro lado, a la tecnología para la gestión del flujo de información, los servicios, el destino y las empresas. De ambos desarrollos se benefician no solo los turistas, sino también los propios residentes.

Innovación. Es la generación de cambios basados en el conocimiento, lo que supone una voluntad de transformar el destino para generar más valor económico, social y medioambiental, que mejora la experiencia de turistas y residentes. Para el caso de las empresas y organismos, se trata de una oferta diferencial en los productos y servicios.

Seguridad Turística. Es el conjunto de medidas, condiciones objetivas y percepciones existentes en el ámbito social, económico y político de un destino turístico. Bogotá Destino Turístico Inteligente debe asegurar que la experiencia turística se desarrolle en un entorno de libertad, confianza, tranquilidad y con la mayor protección física, legal o económica para los turistas y los prestadores de servicios turísticos y conexos que conforman la oferta de destino.

Competitividad Empresarial. A través de la calidad se siembran las bases de la competitividad y productividad de las empresas del sector, por ello, por medio del Círculo Capital de Calidad Turística se establecen un conjunto de herramientas alrededor de la gestión empresarial, la gobernanza, seguridad, innovación, tecnología, sostenibilidad e inclusión, que permiten mejorar los niveles de calidad de los servicios turísticos, a través de la aplicación y distinción de buenas prácticas, la implementación y certificación de estándares y la premiación de la excelencia turística, considerando el tamaño y las capacidades técnicas, financieras y operativas de los empresarios propendiendo por mejorar continuamente para elevar los niveles de efectividad, rentabilidad y satisfacción de partes interesadas.

ARTÍCULO 4°. Principios del modelo de gestión de Bogotá Destino Turístico Inteligente. El modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente, seguirá los siguientes principios:

Articulación. Se propenderá por el trabajo articulado entre los actores públicos y privados de la ciudad de Bogotá, para el diseño y desarrollo de proyectos y estrategias que le apunten a mejorar las condiciones de la ciudad en cada uno de los ejes del modelo de gestión Bogotá Destino Turístico Inteligente.

Transversalidad. El turismo es un sector transversal que requiere de un trabajo articulado y participativo con los diferentes actores que trabajan por el desarrollo competitivo de la ciudad, es indispensable la inclusión del turismo en la agenda de las entidades distritales.

Comunicación. La información sobre las acciones, proyectos y logros generados como producto de la implementación del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente, deberán ser divulgados a los

turistas, visitantes y ciudadanía a través de estrategias de divulgación y comunicación.

Artículo 5. Lineamientos del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente. El modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente, seguirá los siguientes lineamientos estratégicos:

Gobernanza:

- a) Establecer una visión estratégica y mecanismos de implementación para consolidar a Bogotá como un destino turístico inteligente.
- b) Promover buenas prácticas que mejoren la eficiencia de la gestión pública en lo estratégico, operativo y presupuestal.
- c) Establecer mecanismos de participación, comunicación y transparencia de cara a la ciudadanía.
- d) Fomentar mecanismos de responsabilidad y control de cara a la actividad turística.
- e) Desarrollar estrategias de promoción de manera coordinada y articulada.

Sostenibilidad

- a) Fomentar la conservación, mejora y recuperación del patrimonio natural y cultural de la ciudad, así como el empleo de buenas prácticas en la gestión del agua, la energía, residuos peligrosos y vertimientos que se generan de manera relacionada con el turismo directa e indirectamente.
- b) Promover la gestión de las áreas turísticas y atractivos de la ciudad de manera sostenible considerando los aspectos de capacidad de carga y la presión humana sobre el destino.
- c) Desarrollar estrategias que fortalezcan las capacidades emprendedoras y empresariales del turismo de Bogotá generando nuevas oportunidades que impulsen el desarrollo económico y de calidad de vida de los residentes.

Accesibilidad

- a) Promover acciones, programas, planes y/o estrategias que fortalezcan las condiciones de accesibilidad de Bogotá como destino turístico, en procura de la eliminación de barreras de la comunicación, sociales y del entorno físico para el uso y disfrute de Bogotá por todas las personas.

Innovación

- a) Determinar acciones en materia de innovación y tecnología que conlleven al fortalecimiento de la gobernanza, accesibilidad, gestión de la sostenibilidad, así como el desarrollo social y económico de los ciudadanos capitalinos.
- b) Incluir el turismo en el ecosistema de innovación de la ciudad de modo que se desarrollen actividades de innovación en los servicios y productos turísticos que oferta la ciudad.

Tecnología

- a) Promover la aplicación de tecnologías que faciliten la gestión de datos de datos, así como la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información de la ciudad, con el fin de robustecer la información que se dispone para los distintos procesos de toma de decisiones para la ciudad, el turista y el ciudadano.
- b) Mejorar la infraestructura tecnológica y conectividad de la ciudad.
- c) Fomentar la transformación digital de las entidades del distrito para la optimización de sus procesos internos y externos para beneficio del ciudadano y/o los turistas.

Competitividad empresarial

- b) Fomentar la cultura de la calidad y la excelencia en la prestación de servicios y atractivos turísticos que oferta la ciudad a través de la gestión integral inteligente.

Seguridad

- a) Promover la gestión integral del riesgo en la ciudad considerando no solo aspectos ambientales si no también sociales, sanitarios, médicos y económicos para el desarrollo seguro de la actividad turística.

Artículo 6. Herramientas de gestión de Bogotá Destino Turístico Inteligente. Como modelo de gestión territorial, se establecen las siguientes herramientas que facilitarán la gestión de Bogotá Destino Turístico Inteligente:

- a) **Mesas de trabajo para la gestión Bogotá Destino Turístico Inteligente.** Se crean las mesas de trabajo por cada eje del modelo de gestión de Bogotá Destino Turístico Inteligente, las cuales tienen como propósito articular a los distintos actores públicos y privados de la ciudad para la elaboración y seguimiento del plan de acción Bogotá Destino Turístico Inteligente.
- b) **Plan de acción Bogotá Destino Turístico Inteligente.** Se establece el plan de acción de Bogotá Destino Turístico Inteligente, el cual responde a los criterios del modelo de Destino Turístico Inteligente determinando responsables, plazos y recursos necesarios para su cumplimiento e implementación.
- c) **Indicadores y medición.** Se diseñarán e implementarán indicadores para la medición de los avances y resultados de la ciudad en la implementación del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.
- d) **Plan de comunicación.** Se establecerá un plan de comunicación que permita a las distintas entidades del distrito difundir de manera alineada el mensaje e imagen que se quiere proyectar de la ciudad como destino turístico comprometido con los pilares del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.
- e) **Articulación y alianzas.** Se establecerán alianzas y/o se articulará con otras entidades nacionales o internacionales para promover y consolidar el modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.
- f) **Círculo Capital de Calidad Turística.** Se trabajará con los empresarios del sector turístico de Bogotá para mejorar su calidad considerando los ejes de acción del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.

PARÁGRAFO. La administración distrital en cabeza del Instituto Distrital de Turismo reglamentará lo concerniente a la operación y consolidación de las herramientas de gestión, la cual será vinculante para todos los actores involucrados en la adopción del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.

CAPÍTULO III**Otras Disposiciones**

Artículo 7. Sensibilización y capacitación sobre destinos turísticos inteligentes. Desde el Instituto Distrital de Turismo se desarrollarán acciones que fomenten la toma de conciencia sobre la importancia del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente. Del mismo modo, promoverá la formación y/o capacitación de los profesionales vinculados a la gestión de Bogotá como destino turístico inteligente para el fortalecimiento de sus competencias en relación a los ejes del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.

ARTÍCULO 8. Responsables. La entidad líder del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente es la Alcaldía Mayor de Bogotá, entidad que instará a las entidades del Distrito al cumplimiento del plan de acción Bogotá Destino Turístico Inteligente y a la gestión para mantener el reconocimiento de Bogotá como Destino Turístico Inteligente.

El Instituto Distrital de Turismo es la entidad encargada de la gestión de Bogotá como Destino Turístico Inteligente, así como de la reglamentación, coordinación y operación de las herramientas de gestión establecidas en el artículo 6.

Los demás organismos y entidades de la estructura orgánica de Bogotá Distrito Capital, aportarán al cumplimiento del plan de acción Bogotá Destino Turístico Inteligente en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 9. Smart Office. La Subdirección de inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información hará las veces de Smart Office, cuya principal función es articular al interior del IDT y con actores externos públicos y privados la ejecución de planes, programas y acciones que dan cumplimiento a los requisitos del modelo de DTI en materia de gobernanza, accesibilidad, seguridad, sostenibilidad, competitividad empresarial, innovación y tecnología en pro de mejorar la experiencia de los turistas y mejorar la calidad de vida de los residentes capitalinos. Para lo anterior, podrá conformar comités de gestión internos y estará a cargo de la realización de las mesas de trabajo para la gestión del modelo Bogotá DTI.

ARTÍCULO 10. Seguimiento. Para el mes de noviembre de cada año el Instituto Distrital de Turismo presentará al despacho del Alcalde Mayor de Bogotá y al Concejo de Bogotá un informe sobre el avance del plan de acción de Bogotá Destino Turístico Inteligente.

ARTÍCULO 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Con un atento saludo,

ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Concejal de Bogotá

Partido Liberal

PROYECTO DE ACUERDO N° 321 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN MUSICAL EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE CREA EL DÍA DE LA MÚSICA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DE LA INICIATIVA

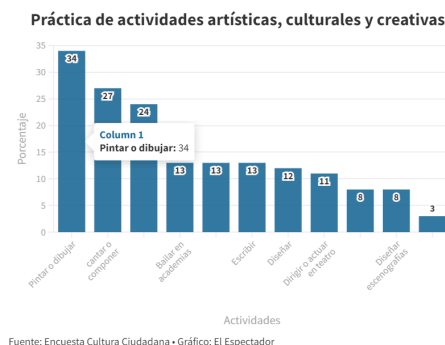
Crear los lineamientos para la expansión de un día musical en la ciudad como espacio de exposición del talento de artistas locales. Esto con el fin de fomentar la cultura musical en la ciudad y brindar un espacio de recreación y apreciación del arte musical.

2. JUSTIFICACIÓN

En el año 2012 la UNESCO designó a Bogotá como ‘Ciudad de la Música’ y destacó el rápido crecimiento del sector musical, que hace de la capital un importante centro de creación y actividad musical en América Latina. Se destaca la importancia de promover la música como una herramienta para mejorar la dimensión socioeconómica y la diversidad cultural. Además, la ciudad cuenta con buena infraestructura y múltiples espacios culturales públicos y privados para la realización de la música⁴.

Sin embargo, la Encuesta de Cultura Ciudadana, llevada a cabo en 2020, 2021 y 2022, arrojó que las actividades artísticas, culturales y recreativas son las que menos realizan los ciudadanos; tan solo el 10% afirmó practicar actividades como pintar, cantar, interpretar instrumentos, bailar, tejer o escribir. La labor que más respuestas obtuvo fue: pintar, dibujar o tomar fotografías (34%); seguido por cantar, componer o hacer producciones fonográficas (27%); interpretar instrumentos musicales (24%) y baile en academias o centros de formación (13%)⁵.

Ilustración 1. Práctica de actividades artísticas, culturales y creativas



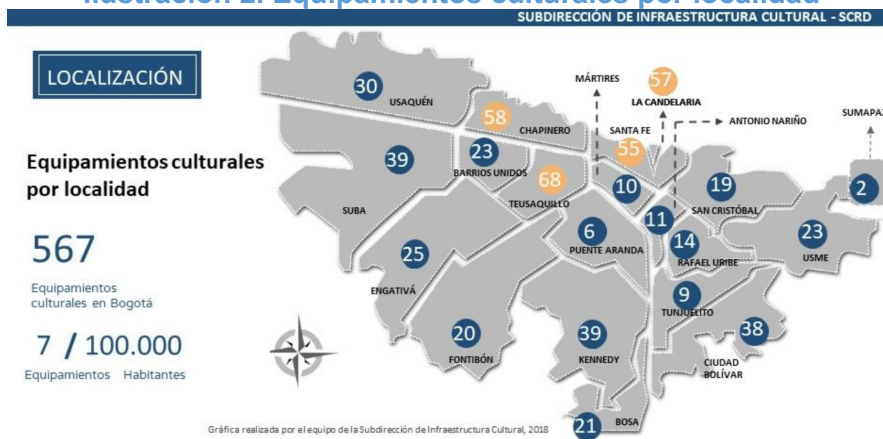
⁴ El Universal (20 de marzo de 2012). Bogotá, declarada por la Unesco como Ciudad de Música. <https://www.eluniversal.com.co/colombia/bogota-declarada-por-la-unesco-como-ciudad-de-musica-69545-GUEU151869>

⁵ El Espectador (14 de octubre de 2022). *Bogotanos, poco interesados en ejercitarse y en las artes*. <https://www.elespectador.com/bogota/bogotanos-poco-interesados-en-ejercitarse-y-en-las-artes/>

Fuente: El Espectador (14 de octubre de 2022)

Adicionalmente, se han evidenciado otras dificultades en materia cultural en la capital, en el marco del control político sobre las Casas de la Cultura liderado por el concejal Armando Gutiérrez en 2019. En Bogotá existe un total de 567 equipamientos culturales; esto quiere decir que, aproximadamente, se cuenta con 7 equipamientos por cada 100.000 habitantes. Las localidades en donde se concentra la mayor cantidad de esta infraestructura son: Teusaquillo (68), Chapinero (58), La Candelaria (57) y Santa Fe (55). Las localidades con menos infraestructura son: Sumapaz (2), Puente Aranda (6), Tunjuelito (9) y Los Mártires (10).

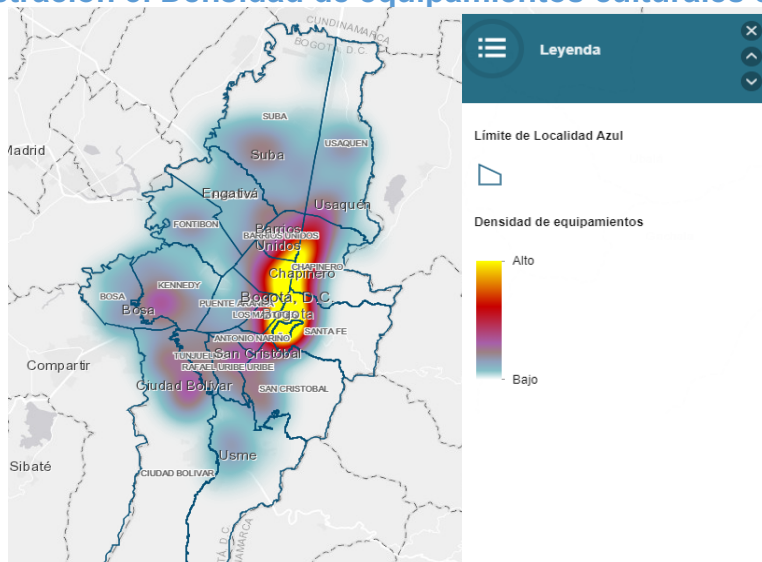
Ilustración 2. Equipamientos culturales por localidad



Fuente: Secretaría Distrital de Cultural, Recreación y Deporte

Es notoria la inequidad geográfica de los equipamientos culturales, que se concentran particularmente en el centro de la capital, como se observa en la siguiente ilustración:

Ilustración 3. Densidad de equipamientos culturales en Bogotá



Fuente:
de Cultura,
Deporte

Secretaría Distrital
Recreación y

Ahora bien, en diagnóstico del Cultura 2012- las siguientes

el ejercicio Plan Decenal de 2021 se identificaron problemáticas:

Concentración de la oferta de bienes y servicios culturales, así como de

infraestructura cultural en algunas localidades de la ciudad.
La oferta cultural no es pertinente porque no responde a las necesidades del territorio.
La oferta no es próxima para los habitantes del territorio.
Baja concurrencia y complementariedad entre el nivel local y distrital
Falta infraestructura cultural adecuada en los territorios
Débil transferencia de conocimiento e instalación de capacidades en los agentes del campo en lo local.
Débiles procesos de sistematización, divulgación y uso de la información sobre el campo cultural en los territorios
Falta de fomento de nuevos liderazgos en los territorios
Falta de una mirada estratégica del campo cultural como sector estratégico en el desarrollo económico de los territorios

Para no ir más lejos, los grandes retos a nivel de cultura se pueden resumir en dos brechas en los bienes y servicios culturales: a) la brecha de ingresos: el incremento de los costos de producción no se cubre con los precios, so pena de quedarse sin demanda; y b) brecha de participación: quienes consumen estos bienes no son una cantidad representativa de la población, en general el perfil socioeconómico de estas personas es de alto nivel educativo y de ingresos⁶. La cultura se debe democratizar, como derecho debe ser asequible y accesible a toda la población, particularmente a la población en mayor condición de vulnerabilidad para aportar a mejorar su calidad de vida.

Es así que este proyecto de acuerdo parte de la base del bienestar y esparcimiento de los ciudadanos locales y visitantes en la ciudad de Bogotá. Dicha base está alineada al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024: “*Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI: Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024*”⁷, el cual tiene como meta trazadora N°24 “promover la participación, de la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, de tal manera se pretende aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales. En ese orden de ideas, es relevante crear lineamientos para la promoción artística y musical en el espacio público, que pueda contribuir al cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo Distrital y de todas las leyes y normas en torno a la garantía, promoción y acceso a los derechos culturales, propuestos no solo en el marco local, sino también a nivel nacional e internacional.

3. MARCO NORMATIVO

a. Marco Internacional

⁶ Aguado, L., Palma, L. & Pulido, N. (2017). 50 años de economía de la cultura. Explorando sus raíces en la historia del pensamiento económico. Cuadernos de Economía, 36 (70). Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ceconomia/article/view/53813/56587>

⁷ Acuerdo No. 72 de 2020. “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Concejo de Bogotá D.C. Tomado de: <https://bogota.gov.co/sites/default/files/acuerdo-761-de-2020-pdd.pdf>

En el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se ha buscado la garantía del bienestar de las personas. Para lograrlo, en términos culturales, en el artículo 27 se busca garantizar los derechos culturales, los cuales incluyen el derecho de todos de participar libremente de la vida cultural, a disfrutar las artes y a compartir los avances científicos y sus beneficios⁸. Ante esto, diversos países han creado eventos que promueven los derechos culturales, generando como consecuencia la valoración de la cultura y el sentido de pertenencia a sus países. Ejemplo de ello es Francia, que en 1981 creó el día de la música para darle lugar a la música y llamar la atención sobre la importancia de ésta en la vida individual y colectiva; asimismo, buscó alentar a los franceses a apreciar lo público⁹. Dicho ejemplo se extendió en Europa bajo la carta “El Festival Europeo de la Música” firmada en Budapest¹⁰. Asimismo, casi 120 países han acogido dicho evento y han expuesto la diversidad cultural y musical de sus propios países¹¹. Es importante reconocer los avances propios e internacionales para cooperar y exponer las muestras artísticas que velan por el cumplimiento y desarrollo de los derechos culturales.

b. Constitución Política de la República de Colombia

Este proyecto, en el marco de la normatividad a nivel nacional, apunta a velar por los derechos dispuestos en la Constitución Política de la República de Colombia, como es el caso del artículo 70¹², el cual declara que:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Asimismo, el artículo 71¹³ expone que:

La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

⁸ Naciones Unidas Derechos Humanos -Oficina del alto comisionado (Consultado el 2 de marzo 2023). Educación y Derechos culturales. <https://www.ohchr.org/es/topic/education-and-cultural-rights#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2027%20de%20la,avances%20cient%C3%ADficos%20y%20sus%20beneficios>

⁹ Ministère de la culture (Consultado 2 de marzo de 2023). Historia del día de la música. <https://www.culture.gouv.fr/Nous-connaître/Evenements-nationaux/Fete-de-la-musique>

¹⁰ Ministère de la culture (Consultado 2 de marzo de 2023). Fête de la musique: World Music Day, Fiesta de la música, une célébration française qui s'exporte partout dans le monde. <https://www.culture.gouv.fr/Nous-connaître/Evenements-nationaux/Fete-de-la-musique>

¹¹ Ministère de la culture (Consultado 2 de marzo de 2023). Fête de la musique: World Music Day, Fiesta de la música, une célébration française qui s'exporte partout dans le monde. <https://www.culture.gouv.fr/Nous-connaître/Evenements-nationaux/Fete-de-la-musique>

¹² Constitución Política de Colombia [CPC]. Artículo 70. 1991 (Colombia). [CONST]. <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-70>

¹³ Constitución Política de Colombia [CPC]. Artículo 71. 1991 (Colombia). [CONST]. <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-71>

Por su parte, el artículo 313¹⁴, enumerado 9, que dentro de las funciones de los concejos está: “Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”.

Es en ese sentido, este proyecto acorde a la Constitución Política por cuanto busca velar y promover el acceso a la cultura.

c. Leyes

La LEY 2184 DE 2022, “*Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones*”¹⁵, emitida por el congreso de la República, es relevante en la medida en que determina los principios que definen las acciones para los agentes del ecosistema de valor de los oficios relacionados con las artes, el patrimonio cultural y las industrias creativas y culturales, los cuales son:

1. Valoración y Reconocimiento: Se promoverá la valoración y el reconocimiento de las prácticas y saberes de los agentes de los oficios que intervienen en el ecosistema según lo establecido en el Sistema Nacional de Cualificaciones.
2. Diversidad: Respeto y fomento de la diversidad en las diferentes prácticas artísticas y culturales asociadas a los diferentes contextos.
3. Enfoque diferencial: Se promoverá el desarrollo de políticas y acciones diferenciales y/o afirmativas que propicien condiciones de igualdad e inclusión para el desarrollo de los derechos constitucionales.
4. Asociatividad: Se fomentarán y fortalecerán formas colectivas, asociativas y de integración entre los agentes de los oficios que intervienen en el ecosistema de valor.
5. Identidad cultural: Se protegerá y promoverá la identidad, las prácticas culturales y el patrimonio cultural propio de cada territorio y de las comunidades.
6. Diálogo: El fortalecimiento de los oficios se realizará a partir de acercamientos conceptuales y operativos que permitan definir líneas de acción, por parte de los diferentes agentes que intervienen en el ecosistema.
7. Salvaguardia: Se incentivará la salvaguardia de los conocimientos, técnicas, destrezas y memorias que conforman el Patrimonio Cultural, en tanto expresan elementos de la identidad cultural, de la creatividad humana, de la diversidad cultural de la Nación y de la capacidad de adaptación e innovación en respuesta a las condiciones geográficas, ambientales y sociales de los territorios.
8. Innovación: Las actividades de los artistas, artesanos, creativos y personas dedicadas a temas culturales, se fortalecerán mediante programas educativos gratuitos brindados por el Estado, cuando existan cambios, actualizaciones, o novedades del mercado o en los procesos productivos de sus bienes y servicios con el fin de reducir costos y logren alcanzar sostenibilidad económica acorde a las necesidades de la demanda.

¹⁴ Constitución Política de Colombia [CPC]. Artículo 313. 1991 (Colombia). [CONST]. <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-3/articulo-313>

¹⁵ Ley N°2184 (2022). Diario Oficial No. 51909 del 23 del 6 de enero de 2022, Bogotá, Colombia, 06/01/2022. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119837&dt=S>

Asimismo, dicha Ley, resalta la importancia de fomentar y acceder a la cultura en distintos niveles, como se evidencia en su artículo 16:

(...) El Gobierno Nacional promoverá estrategias, programas y acciones de educación y aprendizaje informal orientadas a rescatar, preservar, proteger y promover conocimientos y prácticas en torno a los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, fomentando el relevo y la transmisión intergeneracional, el aprendizaje informal y comunitario, y la pervivencia cultural e identitaria de las comunidades vinculadas a los oficios culturales y del patrimonio, en articulación con el Sistema Nacional de Educación Artística y Cultural -SINEFAC- y con los subsistemas locales de las entidades territoriales.

Por tanto, fomentar la cultura y las muestras artísticas son de gran relevancia para los gobiernos. De igual manera, en el artículo 22 expone que:

(...) El Gobierno Nacional, con el liderazgo de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y de Cultura y Artesanías de Colombia, en articulación con las entidades territoriales implementarán acciones que fortalezcan la promoción, circulación y comercialización de los productos y servicios elaborados y ofertados por los agentes de los oficios de la cultura en ferias, festivales, mercados, eventos y vitrinas regionales, nacionales e internacionales, tanto en la modalidad presencial como virtual.

Por otra parte, la Ley 397 de 1997¹⁶, “Ley general de cultura”, señala que: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”. Asimismo, en su artículo 17 señala que:

El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Igualmente, su artículo 18 establece:

El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).

¹⁶ Ley 397 de 1997. Ley general de cultura. Registro Distrital 43102 de Agosto 7 de 1997. 07/08/1997. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=337#17>

d. Documentos CONPES

Para fines de este proyecto, se puede resaltar que el documento CONPES D.C. “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”, definió como uno de sus objetivos específicos de dicha política: “4.2.1 Promover espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas”¹⁷. Por lo cual señala que:

Se promoverán espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas en las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) (Distritos creativos), los espacios multifuncionales y los espacios de trabajo colaborativo, a través de una articulación institucional y un asesoramiento técnico a entidades públicas y privadas asociadas al sector, que permita: (i) la promoción y desarrollo de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN); (ii) un mayor uso de espacios físicos y virtuales para el desarrollo de actividades culturales y creativas; y (iii) la sostenibilidad cultural y social de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN)

e. Acuerdos Distritales

El Acuerdo 257 de 2006¹⁸ del Concejo de Bogotá, que dicta normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, en su artículo 90 le da como como misión al Sector Cultura, Recreación y Deporte:

Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

De igual manera, en el mismo artículo puntualiza el entendimiento de la cultura como:

(...) el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su propia naturaleza, dinámica y cambiante

f. Decretos Distritales

¹⁷ Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C) (26 DE SEMPTIEMBRE 2019). “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”. Publicado en el Registro Distrital No. 6643. https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/conpes_02_economia_cultural_y_creativa.pdf (pg 56).

¹⁸ Acuerdo 257 de 2006 Concejo de Bogotá, D.C (2006). Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones. Registro Distrital 3662 de noviembre 30 de 2006. Fecha de Expedición: 30/11/2006. Tomado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22307&dt=S>

El Decreto Distrital 340¹⁹ de 2020 señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto:

Orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil.

Asimismo, en su artículo 3, literal j, señala que dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte está:

Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo". Además, en literal h del mismo artículo se contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de "Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales²⁰.

4. Antecedentes

En la consulta realizada a las bases de datos del Concejo de Bogotá, se encontró el Proyecto de Acuerdo 060 de 2011 "**Por medio del cual se promueve la oferta cultural y artística gratuita en el espacio público de Bogotá y se dictan otras disposiciones**"²¹, el cual tiene como objeto promover la oferta cultural y artística gratuita en el espacio público de Bogotá, esto con el fin de llevar las expresiones artísticas y culturales de las instituciones educativas y universidades tanto públicas y privadas a los diferentes espacios públicos de la ciudad. Para cumplir con este objetivo el Distrito podrá realizar convenios con las facultades de artes, música, teatro, instituciones de educación media y cualquier otra manifestación artística, las cuales como parte de sus prácticas y en forma voluntaria podrán ofrecer conciertos y muestras de su arte en el espacio público de la ciudad.

El proyecto en mención puede considerarse como un antecedente de la iniciativa presentada por cuanto busca fomentar espacios artísticos en el espacio público.

Respecto a la iniciativa del Día de la Música, es la primera vez que se presenta ante la Corporación para su estudio, debate y aprobación.

¹⁹ Decreto 340 de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones. Registro Distrital No. 7010 del 01 de enero de 2021. 30/12/2020. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=104187>

²⁰ Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C) (26 DE SEPTIEMBRE 2019). "POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038". Publicado en el Registro Distrital No. 6643. https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/conpes_02_economia_cultural_y_creativa.pdf (pg 57).

²¹ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41390&dt=S>

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley 819 de 2003²², en todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos deberá hacerse explícito cuál es su impacto fiscal y establecer su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo. Para el efecto dispone que en las exposiciones de motivos de los proyectos y en cada una de las ponencias para debate, se deben incluir expresamente los costos fiscales de los mismos y la fuente de ingreso adicional para cubrir los mencionados costos. En ese orden de ideas, este proyecto de acuerdo no genera dicho costo dado que lo requerido para la implementación del acuerdo puede ser cubierto a través de los recursos que anualmente se presupuesta en entidades como la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

6. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993²³- Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. El Concejo de Bogotá D.C. es competente para:

Artículo. - 12°. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

7. ARTICULADO

²² Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. Publicado en el Diario Oficial 45243 de Julio 9 de 2003. Toma de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13712>

²³ Decreto Ley 1421 de 1993. "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá". Publicado en el Diario Oficial. N. 40958. 22, julio, 1993. Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=106394>

PROYECTO DE ACUERDO N° 321 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN MUSICAL EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE CREA EL DÍA DE LA MÚSICA”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que les confiere el numeral 1 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993 y numeral 7 del artículo 211 de la ley 1801 de 2016

ACUERDA

Artículo 1 – OBJETO. Promover la oferta artística y musical en el espacio público y privado, con el fin de brindar un espacio para la exposición de músicos, aficionados y profesionales locales. En aras de cumplir dicho objetivo el Distrito podrá no solo realizar convenios con universidades o eventos similares, sino también podrá abrir una convocatoria para que los artistas de la ciudad se puedan inscribir y presentar su muestra musical.

Artículo 2 – OBJETIVO GENERAL. Crear los lineamientos para la expansión de un día musical en la ciudad como espacio de exposición del talento de artistas locales. Esto con el fin de fomentar la cultura musical en la ciudad y brindar un espacio de recreación y apreciación del arte musical.

Artículo 3 – ENFOQUE

- a) **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.** En el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se busca garantizar los derechos culturales, los cuales incluyen el derecho de todos y todas de participar libremente de la vida cultural, a disfrutar las artes y a compartir los avances científicos y sus beneficios.
- b) **ENFOQUE POBLACIONAL Y DE JUVENTUDES.** Pretende promover el talento musical de la población bogotana. De igual manera, busca un acercamiento de las juventudes, personas mayores y niños a la cultura y la música, con el fin de generar valores de pertenencia a la ciudad.

Artículo 4 – APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO. Propiciar que el espacio público sea un escenario para la música y la cultura, de tal manera que parques, plazas y otros lugares de la ciudad aptos sean utilizados para la promoción de artistas locales.

Artículo 5 – DÍA DE LA MÚSICA

La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y entidades como el Instituto Distrital de Artes (IDARTES), coordinará un día para la exposición musical, el cual tendrá lugar en los espacios públicos y privados aptos de las 20 localidades de Bogotá. Este día tendrá lugar el 1° de octubre de cada año, fecha que estableció la UNESCO como el día Internacional de la Música, y contará con escenarios y elementos necesarios para que músicos de las distintas localidades puedan exponer los diversos géneros musicales.

Artículo 6 – CONVOCATORIA DE MÚSICOS Y ARTISTAS

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte brindará las herramientas y procedimientos para que músicos, aficionados y profesionales locales puedan inscribirse para el Día de la Música. Asimismo, brindará la orientación necesaria para que la inscripción sea satisfactoria.

Parágrafo. La selección, distribución y organización de los artistas le corresponderá a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 7 – ESCENARIOS

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en cooperación con otros sectores y entidades, organizará y distribuirá los escenarios en donde se dará lugar la exposición de muestras musicales. Dichos escenarios serán distribuidos en puntos estratégicos y de carácter público y gratuito, dado que el objetivo es crear sentido de pertenencia por la ciudad. Asimismo, dichos escenarios deben cubrir todas las localidades de la ciudad, pues la muestra musical es para toda la ciudadanía.

Artículo 8 – EXPOSICIÓN Y MEDIOS

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en coordinación con otras secretarías y/o entidades podrá crear alianzas para la organización y exposición en los diversos medios de comunicación, de tal manera que se pueda promocionar el Día de la Música. Es así como canales institucionales, redes sociales institucionales y otros medios que deseen apoyar la causa podrán cubrir y exponer las diversas muestras musicales, con el fin de obtener una mayor exposición para los artistas, promover el turismo y que otros usuarios de estos medios puedan conocer y visitar dicho evento.

Artículo 9 - VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Con un atento saludo,

ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Concejal de Bogotá
Partido Liberal

PROYECTO DE ACUERDO N° 322 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MASCULINIDADES NO VIOLENTAS, CORRESPONSABLES Y CUIDADORAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO

Este proyecto de acuerdo tiene como fin contribuir a la transformación de las masculinidades tradicionales, mediante la generación de reflexiones y espacios que contribuyan con el desaprendizaje del machismo y la construcción de formas de ejercer las masculinidades no violentas, corresponsables y cuidadoras.

2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

En Colombia, el sistema patriarcal ha logrado arraigarse en todas las esferas de la vida cotidiana. Dicho sistema de opresión se nutre de conductas socialmente pactadas para ser normalizadas ante la mirada del tejido social, entendido como un todo. Si bien, se ha evidenciado que la carga histórica de esta forma de organización social, política, económica y cultural ha tenido sus mayores afecciones en las mujeres²⁴ y las personas feminizadas, también es fundamental darle visibilidad a la otra cara de la moneda: cómo este sistema repercute en los hombres mientras que, a su vez, los beneficia.

Teniendo en cuenta que, desde la división sexual del trabajo²⁵ los roles de género han determinado el deber ser de hombres y mujeres, es fundamental identificar cuáles son los factores que se encargan de perpetuar ese establecimiento. La configuración de un sistema heterosexual, binario y normativo es el medio que se ha encargado de coartar la libertad de los cuerpos y ha generado una

²⁴ Se entenderán tales afecciones como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. CEDAW en Sentencia T-878/14. VIOLENCIA DE GÉNERO.

²⁵ De acuerdo con la tesis de S. Federici, a partir de la nueva división sexual del trabajo las mujeres son reclutadas para cumplir el trabajo doméstico y reproductivo. (...) Se estableció que las mujeres eran inherentemente inferiores a los hombres, excesivamente emocionales, poco razonables, vanidosas, salvajes, despilfarradoras y lujuriosas, incapaces de manejarse por sí mismas y que, por lo tanto, debían estar bajo control masculino.

serie de expectativas que, al día de hoy, explican hallazgos como: brechas de desigualdad salarial, paternidades ausentes, índices de depresión preponderantes en hombres, violencia intrafamiliar, entre otros.

Así pues, aspectos de la vida en sociedad como las labores del cuidado, la crianza y la garantía de una óptima salud mental son solo un abrebocas de los retos venideros en el marco de un modelo comportamental alternativo, corresponsable y cuidador para los hombres que habitan Bogotá.

3. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Este proyecto de acuerdo surge bajo la necesidad de dar un nuevo aporte a la conversación sobre los problemas derivados de los roles de género en Bogotá. Si bien, el papel de las entidades que protegen a las mujeres y hacen prevención y contención a violencias ha sido vital en la visibilidad de este panorama, la importancia de -no solo incluir, sino también- responsabilizar a los hombres como agentes activos en la eliminación de barreras patriarcales hacia una vida libre de violencias, radica en la incidencia directa de esferas individuales y colectivas de cara a nuevas formas de socialización.

3.1 Contexto y situación actual:

Las masculinidades tradicionales tienen como principal causa la perpetuación del patriarcado en la sociedad y esto ha presupuestado un privilegio para quienes las habitan y ha generado la necesidad de continuar con el estado de cosas que oprime generalmente a las mujeres y cuerpos feminizados. La forma en que esto se materializa en todos los tipos de violencia, como la estructural, simbólica, física, sexual, psicológica, económica, patrimonial, entre otras.

En muchos países, incluyendo Colombia, los hombres y niños enfrentan desafíos y problemas en relación a las expectativas de género y las normas culturales asociadas con la masculinidad.

Algunos de los problemas más comunes incluyen:

Violencia y criminalidad: de acuerdo con información remitida por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con fecha de 20 de febrero 2023, CORDIS 20235410070331,

puede concluirse que el patriarcado ha logrado cimentarse en la sociedad, a través de una mirada masculinista que dicta la perpetuación de dinámicas machistas y problemas derivados en VBG.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo a la información suministrada por la Secretaría, un gran porcentaje de las personas privadas de la libertad provienen de entornos familiares disfuncionales y de sectores sociales con vulnerabilidades significativas y con acumulados generacionales de pobreza estructural. Factores que determinan el desarrollo y la movilidad social, convirtiéndose en razones para el estancamiento y la reproducción de esquemas y estereotipos tradicionales de sus masculinidades, mostrándose al exterior como el prototipo de macho competidor. De manera textual se hace referencia al machismo y las posturas tradicionales como:

“Una relación de injerencia en la magnificación de la conducta delictiva y en el poder violento del transgresor pues es parte del imaginario del hombre invencible y que no se doblaga ante el dolor. Estas conductas y posturas se alimentan en los entornos carcelarios por los interaccionismos simbólicos con sus pares de interrelación”.

(Respuesta Preposición 122 de 2023 “Masculinidades no violentas, cuidadoras y corresponsables” CORDIS 20235410070331. 2023).

Impactos de la salud mental: Para la sociedad las expectativas frente a cómo debe ser la masculinidad y el comportamiento de los hombres genera altos impactos en la salud mental, replicando comportamientos dañinos a través de los estereotipos que sugieren que: “los hombres no lloran”, “la masculinidad se demuestra siendo agresivo” “los hombres son proveedores” “los hombres no saben cuidar”, entre otros, desencadenando en que estos desarrollen dificultades para el manejo y la comprensión de sus emociones, dificultando también el que recurran a ayuda. Esto basado en la práctica social de que solo se están permitidas ciertas emociones a los hombres y ciertas a las mujeres.

Remitiéndose a cifras la Secretaría de Salud del Distrito menciona en la preposición 122 “Masculinidades no violentas, cuidadoras y corresponsales” CORDIS 2023ER6905 con fecha del 23 de febrero del 2023 que durante el periodo de enero a noviembre de 2022 se tiene un total de 615.425 personas diagnosticadas con algún tipo de patología de salud mental. De las cuales 234.835 son hombres en contraste con las 341.285 mujeres. Datos que llevados al número de casos atendidos se incrementan a 690.088 y 914.473 respectivamente, mostrando una clara diferenciación entre hombres y mujeres a la hora de tomar asistencia en salud mental.

Buscar ayuda en la gestión de emociones es fundamental para encontrar el bienestar y construir relaciones saludables. El no mostrar las emociones y las grandes expectativas sociales que se ponen en lo que significa ser un “hombre de verdad” puede generar grandes problemas relacionales para las personas que habitan las masculinidades.

3.2 Panorama Nacional:

POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES: HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS. CONPES 4080:

Existen aún retos en el cierre de brechas de género y en la creación de condiciones igualitarias para que mujeres y hombres puedan tener las mismas oportunidades y participar de igual forma en el desarrollo económico y social del país, así como en posiciones de liderazgo a nivel público y privado. Estas brechas se profundizaron en el marco de la crisis económica generada por el COVID-19, la cual no ha sido neutral al género con un impacto diferencial sobre las mujeres (OCDE, 2020). Persisten desventajas para las mujeres en múltiples campos, asociadas a problemáticas de carácter multidimensional que se encuentran presentes en su curso de vida, y se agudizan de acuerdo con condiciones o características de diferentes grupos de mujeres. Desde una perspectiva de capacidades de las mujeres para vivir una vida autónoma y libre, con oportunidades para desarrollarse plenamente, existen obstáculos en tres ámbitos: en su autonomía económica, su autonomía en la toma de decisiones y su autonomía física. Persisten en todas estas esferas la falta de igualdad de oportunidades para hacer efectivos los derechos e incluso violencia contra las mujeres, fundamentadas en estereotipos culturales acerca de los roles de género, asociados en gran medida con el trabajo de cuidados, que se hace de manera no remunerada por gran parte de las mujeres.

De manera particular las mujeres enfrentan las siguientes problemáticas que se desarrollan en esta política. La primera está relacionada con la existencia de barreras en el acceso a oportunidades sostenibles de autonomía económica, en condiciones de equidad, que les permita una participación efectiva en el desarrollo social y productivo, incluyendo su

participación efectiva en la toma de decisiones en el sector privado. La segunda es la necesidad de una mayor participación de las mujeres en cargos de elección popular, cargos directivos de las organizaciones comunales y altos cargos del sector público. La tercera tiene que ver con las afectaciones diferenciales en salud y la pertinencia de los servicios de atención. La cuarta refiere a los vacíos en prevención y atención de las violencias de género y barreras en el acceso a la justicia. La quinta está relacionada con los obstáculos para que las mujeres sean agentes activas en la construcción de paz y, finalmente, la necesidad de fortalecer la institucionalidad de tal manera que se incorpore la agenda de género en el ámbito público a nivel estratégico.

3.3 Panorama Distrital:

La Línea Calma.

De acuerdo a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en comunicación del 22 de febrero del 2023., la estrategia de cambio cultural y comportamental denominada "La Línea Calma" se basa en el enfoque metodológico de la cultura ciudadana. Para identificar la necesidad y el modelo de atención de esta iniciativa, se llevó a cabo un ejercicio investigativo de dos fases entre los años 2020 y 2021. Este diagnóstico se basó en la recopilación de fuentes primarias y secundarias de información.

- Fase 1: En el año 2020 se desarrolló un estudio general "Características de la Violencia Intrafamiliar y de Pareja en Bogotá" el cual buscó describir y analizar algunas características sociodemográficas, socioculturales y psicosociales de las violencias intrafamiliar y de pareja en la ciudad, con el propósito de brindar insumos y guiar el diseño y desarrollo de estrategias de cultura ciudadana lideradas por la Administración Distrital encaminadas a la prevención de las violencias de género en el contexto de las relaciones intrafamiliares y de pareja, entre ellas una línea de escucha emocional y atención telefónica dirigida a hombres en la ciudad, "Línea Calma".

Los resultados en esta primera fase mostraron la importancia de generar una línea de escucha telefónica para hombres y la importancia de profundizar en el análisis en los temas de Masculinidades y el desarrollo de las Emociones y Amor Romántico como elementos culturales que generan relaciones e interacciones de dependencias posesividad, control y

dominación en las relaciones de pareja, siendo estas temáticas cruciales para comprender las violencias y susceptibles de ser abordadas para generar transformaciones culturales.

- Fase 2: En el año 2021, se desarrolló la Encuesta de Seguimiento a la Línea Calma, buscando justamente focalizar mejor las problemáticas encontradas en el estudio desarrollado en 2020 pero además y especialmente evaluar si las ciudadanías en Bogotá tenían conocimiento de este nuevo servicio en la ciudad y su acogida. Esta encuesta fue todos los niveles socioeconómicos en Bogotá. Se garantizó un muestreo probabilístico por localidad y con selección aleatoria simple. 971 encuestas efectivas.

Los resultados de esta encuesta permitieron conocer mejor las temáticas de masculinidades y expresión de las emociones, resultados que fueron retomados en 2022 para la Fase tres en la cual se hizo una triangulación de lo encontrado en las fases anteriores para su meror abstracción y focalización. Los resultados también mostraron que aunque la Línea Calma aún no era muy conocida en la ciudad a nivel masivo, sí se reconoce por la ciudadanía una necesidad y demandada por los hombres que habitan Bogotá en aras de poder expresar sus emociones y poderlas manejar mejor para evitar violencias hacia ellos mismos, hacia otros hombres y hacia sus parejas.

Respecto a las llamadas la Secretaría informa:

“Para la vigencia 2022, la cual inició el 08 de junio de 2022 y se implementó hasta el 11 de febrero de 2023 (8 meses y 3 días) la línea Calma recibió un total 9461. El promedio mensual para 8 meses de operación es de: 1.182 llamadas entrantes al mes.

Para la vigencia 2021, la cual inició en septiembre de 2021 y terminó en mayo de 2022 (8 meses) la línea Calma recibió un total 3958. El promedio mensual para 8 meses de operación es de: 494 llamadas entrantes al mes.

Para la vigencia 2020, la cual inició en diciembre de 2020 y terminó en mayo de 2021 (5 meses) la línea Calma recibió un total 1913. El promedio mensual para 5 meses de operación es de: 382.6 llamadas entrantes al mes.”

Localidades

Respecto a las localidades desde las cuales hay un porcentaje de comunicación más alto por parte de los usuarios se encuentra que el 14.79% refieren pertenecer a Usaquén, el 10.04% a Kennedy y el 9.07% a Suba, el 8.57%

Causas de llamadas:

Protocolo 1. Situaciones emocionales

Detalle	Total
Protocolo: P1 - Situaciones Emocionales en General	2771
Tres principales causas:	
-20.39% Sentimientos de tristeza	
-19.78% Síntomas de ansiedad	
-14.40% Duelo amoroso	

Protocolo 2. Violencia de pareja.

Protocolo: P2 - Situaciones que Involucran Violencia de Pareja	1550
Tres principales causas:	
-25.87% Motivantes asociadas a estallido emocional: porque al usuario le da rabia y le es difícil controlarse.	
-25.25% Motivante de control romántico: celos, desconfianza o sospecha de infidelidad por parte del usuario.	
-14.77% Motivantes asociadas al honor masculino: porque mi pareja "me provocó"; por "no dejármela montar" de mi pareja; porque el usuario se sintió humillado como hombre.	

Protocolo 3. Violencias Machistas

Protocolo: P3 - Otras Violencias Machistas	102
Tres principales causas:	
-32.25% Motivantes asociadas a estallido emocional: porque al usuario le dio rabia y le es difícil controlarse	
-25.49% Motivantes asociadas al dominio masculino: desobediencia, altanería, alguien le llevó la contraria o desafió la autoridad masculina del usuario	
-24.51% Motivantes asociadas al honor masculino: porque “alguien me provocó”; por “no dejármela montar de nadie”; porque el usuario se sintió humillado como hombre (el tipificador debe desagregar cada una de las tres opciones)	

Estrategia Escuela Hombres al Cuidado

De acuerdo a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en comunicación del 22 de febrero del 2023, la Estrategia Hombres al Cuidado tiene como objetivo promover la participación activa de los hombres en las actividades de cuidado y atención en sus hogares, familias y comunidades. Esta iniciativa se enmarca dentro de una estrategia de cultura ciudadana, y desde su lanzamiento en octubre de 2021 se han implementado diversas acciones comunicativas para difundir y promover sus objetivos.

Las cifras remitidas por la Secretaría son:

Total participantes	Actividad			Suma total
	ESCUELA MÓVIL	ESCUELA PRESENCIAL	SOCIO HABLEMOS DE CUIDADO	
Fecha - Año-Mes				
2022-may	36	81	73	190
2022-jun	33	20	80	133
2022-jul	120	20		140
2022-ago	78	39	281	398
2022-sept	64	41	115	220
2022-oct	117	201	10	328
2022-nov	566	335	10	911
2022-dic	459	225	196	880
Suma total	1473	962	765	3200

Escuela padres cuidadores y masculinidades alternativas

Por otro lado, la Secretaría Distrital de Integración Social informa en comunicación escrita del 24 de marzo 2023, que durante el año 2022 desde el Proyecto de Inversión 7744 se adelantó la construcción del documento para el lineamiento Escuela de padres cuidadores y masculinidades alternativas implementadas en el marco de la atención en Jardines Infantiles y Casas de pensamiento Intercultural. El objetivo de la Escuela es presentar una alternativa de solución a los altos índices de violencia perpetrados por los hombres en un rango de edad entre los 17 y 59 años, en contra de las mujeres de su entorno, a través de procesos de educación con la finalidad de disminuir acciones violentas y cambiar los imaginarios y paradigmas violentos que le han sido asignados culturalmente a los hombres, mediante procesos de sensibilización y socialización, en articulación con las entidades distritales y locales.



Ilustración 1. Invitación Lanzamiento Escuela de Padres cuidadores.2021

Asimismo, acorde a información remitida por la Secretaría Distrital de Educación, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del s. XXI", se establece la política de educación inclusiva con enfoque diferencial, a través del proyecto de inversión 7690 "Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos el cual, dentro de su estructura, establece la línea de acción: Prevención y protección con enfoque de género. En este marco, se desarrollan acciones encaminadas al cierre de brechas y barreras en la permanencia educativa de los grupos y poblaciones de especial protección constitucional, en particular de mujeres en sus diferencias y diversidades, así como la población con orientaciones e

identidades de género diversas - OSIGD. En esta línea de acción se abordan 5 ejes temáticos: a) equidad de género; b) diversidad sexual; c) trata de personas; d) trabajo infantil; y e) explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes - ESCNNA; fortaleciendo el trabajo en el sector educativo constituyendo e implementando procesos significativos de enseñanza aprendizaje, para promover la adquisición de saberes diferenciales y minimizar la deserción escolar en el Distrito.

Violencia estructural extrapolada en Bogotá

Para el caso de los niños y hombres del Distrito, el relacionamiento interpersonal suele implicar dificultades que derivan en violencia basada en el género (VBG)²⁶, siendo la violencia económica una de las más presentes en este contexto. Como se expone en la siguiente cifra, según encuestas especializadas al respecto, Colombia se encuentra “entre los países de América Latina con incidencia más alta de violencia física contra las mujeres (Bott et al., 2012)”. Así pues, esto se ve materializado en el siguiente estudio de violencia económica y patrimonial, de la Universidad del Rosario (2021):

Tabla 1.
Violencia de pareja contra la mujer alguna vez unida durante la relación, por forma y estado civil, 2015

Estado civil	MUJERES (13 a 49 años de edad)					No. de mujeres alguna vez unidas
	Alguna violencia psicológica	Alguna violencia física	Alguna violencia económica	Alguna violencia sexual	Alguna forma de violencia	
Casada	54,5	22,9	23,0	4,7	57,4	6498
Unida	61,8	27,4	25,4	4,9	64,4	12400
Viuda	66,9	39,2	40,1	13,6	70,2	503
Divorciada	84,5	58,0	64,6	22,9	87,1	245
Separada	81,0	53,4	53,9	17,0	83,8	4873
Total	64,1	31,9	31,1	7,6	66,7	24519

Fuente: compilación de Profamilia de ENDS 2015.

Este análisis pone de plano aquellos nexos existentes entre la violencia económica y patrimonial, y la violencia física. Los datos tienen una correlación evidente que expone la urgencia de tener la subordinación en razón al género en el radar, pues tal construcción social ha impedido una vida libre de violencias en el marco de entornos seguros, equitativos y democráticos para mujeres y

²⁶ El patriarcado concibe a la mujer como el objeto de control y dominio por parte de un sistema social masculino y opresivo. Por lo tanto, la lógica patriarcal concibe la violencia como pauta de domesticación y amansamiento de la mujer (Cantera, 2007). De esta descripción, cabe destacar que el maltrato está relacionado con el control, no por el hecho de perderlo, sino por ejercerlo para dominar a la mujer maltratada (Mullender, 2000).

hombres de la ciudad, dejando a las primeras arrinconadas en ciclos de violencia sumamente nocivos.

Del mismo modo, según información remitida por la Secretaría Distrital de la Mujer el veinte (20) de febrero 2023, la mayoría de casos de violencia se generan en familias nucleares, como se evidencia en el siguiente recuadro:

Número de mujeres atendidas en la SDMujer por situaciones de violencia sexual, según tipo de familia, 2022

Tipo de familia	Mujeres atendidas	Proporción
Familia nuclear	2.691	44%
Familia monoparental	1.301	21%
Familia extensa	1.069	18%
Familia recompuesta y ampliada	392	6%
Familia unipersonal	360	6%
Familia homoparental	48	1%
Familia adoptiva	5	0,1%
Otro	203	3%
Total parcial	6.069	100%

Donde adicionalmente, se evidencia el siguiente hallazgo:

Número de exámenes médico-legales practicados a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar según presunto agresor. Bogotá, 2022

Tipo de agresor	Número
Compañero permanente	3518
Excompañero permanente	2466
Esposo	708
Hermano(a)	546
Padre	494
Madre	489
Exnovio	406
Novio	332
Hijo(a)	314
Cuñado(a)	239
Otros familiares civiles o consanguíneos	196
Exesposo	133
Padraastro	119

Para las mujeres bogotanas, el foco de mayor riesgo de ser víctima de VBG está en el compañero permanente. Lo cual pone de relieve la necesidad de reforzar y diseñar instrumentos de resocialización en cuanto a convivencia entre pares respecta. La necesidad de ver en perspectiva este grave panorama es que, aunado al ámbito de las labores del hogar, las cifras anteriormente expuestas dan fe de cómo las nociones de cuidado y labores domésticas resultan complejas en el marco de una vida libre de violencias pues, para los hombres, históricamente no se les ha proporcionado herramientas que los responsabilicen en este sentido y, por otro lado, tienen inconvenientes con el trámite de emociones que impiden canales de comunicación tempranos y efectivos para evitar desencadenantes fatídicos como la violencia intrafamiliar, económica e incluso el feminicidio.

3.4 Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo y Plan Distrital de Desarrollo.

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, velando por la construcción de sociedades justas, incluyentes, democráticas y participativas, reconoce la importancia de mantener el enfoque de

género de manera transversal en tales esfuerzos. A continuación, se encuentran los puntos más sobresalientes en esta materia:

Objetivo 5: Igualdad de género: igualdad de género. Entre las metas asociadas a este objetivo, se encuentran la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, así como la promoción de su participación en la toma de decisiones y en la vida económica, entre otras medidas.

Objetivo 4: Educación de calidad: una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como garantizar oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos y todas. En este sentido, se busca promover una educación que fomente la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos, incluyendo el enfoque de masculinidades cuidadoras y corresponsables.

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico: promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, así como defender el fomento del trabajo decente para todos y todas. Para lo anterior, se busca promover la igualdad de oportunidades y reducir las brechas de género en el ámbito laboral, incluyendo nociones de entornos relacionales seguros en los que sea posible conciliar vida laboral y familiar libre de violencias.

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades: reducir las desigualdades entre los países y dentro de ellos, incluir las nuevas conversaciones de género a la construcción coyuntural de las naciones, así como la eliminación de las barreras que impiden el acceso a oportunidades y recursos a mujeres y niñas.

Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas: promover sociedades justas e inclusivas, incluyendo los temas de igualdad de género. Entre las metas relacionadas a este objetivo, se encuentran la eliminación de la violencia de género y la promoción de la participación igualitaria de mujeres y hombres en la vida política y pública.

- **Plan Nacional de Desarrollo**

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" de Colombia aborda la igualdad de género y la promoción de masculinidades cuidadoras y corresponsables en varios de sus capítulos y secciones. A continuación, se presentan algunas referencias específicas a lo largo del Plan:

En el Capítulo 2, "Equidad y justicia social", se menciona la necesidad de promover la igualdad de género y la transformación de las masculinidades para construir sociedades más justas e inclusivas. En este sentido, se establecen medidas para fomentar la participación de los hombres en la corresponsabilidad del cuidado y la promoción de relaciones igualitarias en el hogar y la sociedad en general.

En la sección 4.4, "Política para la primera infancia", se menciona la importancia de involucrar a los hombres en el cuidado y desarrollo de los niños y niñas, promoviendo la corresponsabilidad y la igualdad de género en la crianza.

En la sección 4.6, "Igualdad de género", se establecen medidas para promover la igualdad de género y prevenir la violencia de género, incluyendo la promoción de masculinidades no violentas y corresponsables. En este sentido, se plantea la necesidad de involucrar a los hombres como agentes activos de la eliminación de las barreras patriarcales y la promoción de relaciones igualitarias.

En la sección 5.2, "Trabajo decente y equidad laboral", se menciona la necesidad de fomentar la corresponsabilidad en el cuidado y la promoción de la igualdad de género en el ámbito laboral, involucrando a los hombres en estas medidas.

En general, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 reconoce la importancia de promover la igualdad de género y la transformación de las masculinidades para lograr sociedades más justas e inclusivas. Si bien no se hace referencia específica a numerales o artículos sobre el rol de los hombres como agentes activos en la eliminación de barreras patriarcales, el Plan establece medidas para fomentar la corresponsabilidad y la igualdad de género en diferentes ámbitos de la sociedad, involucrando a hombres y mujeres por igual.

- **Plan Distrital de Desarrollo**

El Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" aborda la igualdad de género y la promoción de masculinidades cuidadoras y corresponsables en varios de sus capítulos y secciones. A continuación, se presentan algunas referencias específicas a lo largo del Plan:

Capítulo 1, "Bogotá equitativa e incluyente", se establece la necesidad de avanzar hacia una sociedad igualitaria y se reconoce el papel de los hombres en la transformación de las masculinidades para lograr relaciones más justas e igualitarias.

Sección 3.3, "Construcción de una ciudad feminista", se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia de género, promover la igualdad de género y transformar las masculinidades. En este sentido, se plantea la necesidad de involucrar a los hombres en la eliminación de las barreras patriarcales y la promoción de relaciones igualitarias.

Sección 4.2, "Ciudad con corresponsabilidad y cuidado", se menciona la importancia de fomentar la corresponsabilidad en el cuidado y promover una cultura de cuidado en la ciudad, involucrando tanto a hombres como mujeres. En este sentido, se reconoce el papel de los hombres en la promoción de masculinidades cuidadoras y corresponsables.

Sección 4.3, "Bogotá sostenible y biodiversa", se establece la necesidad de promover la igualdad de género y la participación activa de los hombres en la construcción de una ciudad más justa e igualitaria.

4. MARCO JURÍDICO

El presente Proyecto de Acuerdo se sustenta en las siguientes normas:

4.1. ORDEN CONSTITUCIONAL

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia señala que:

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará

medidas en favor de grupos discriminados o marginados... **“Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 13**

- El artículo 25 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que:
“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.
Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 25

- El artículo 43 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que:
“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.
Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 43

- El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que señala que:
“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.
Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 44

4.2 JURISPRUDENCIA

Este apartado consta de cuatro (4) sentencias emitidas por la Corte Constitucional que hacen alusión a los derechos y deberes que se manifiestan en el sentido del presente Proyecto de Acuerdo: **Corte Constitucional Sentencia T-239/18: Acción de tutela para obtener reintegro laboral de docente que denunció actos de violencia de género y acoso laboral en institución universitaria.**

A partir de esta sentencia la Corte Constitucional esclarece la interrelación entre el principio de igualdad y la prohibición de la discriminación. Enfatizando en la violencia y discriminación ejercidas contra la mujer históricamente por razones de sexo y género. Frente a ello la Corte reza lo siguiente:

“El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón del sexo y del género es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos fundamentales. Este tipo de violencia está “arraigada en factores relacionados con el género, como la ideología del derecho y privilegio de los hombres respecto de las mujeres, las normas sociales relativas a la

masculinidad y la necesidad de afirmar control o el poder masculino, imponer los papeles asignados a cada género o evitar, desalentar o castigar lo que se considera un comportamiento inaceptable de las mujeres. En estos términos, la obligación de protección, respeto y garantía del derecho a estar libre de violencia comprende el deber de tomar todas las medidas necesarias administrativas, legislativas, judiciales, financieras y fiscales para la adopción, implementación y seguimiento de políticas públicas efectivas y adecuadas tendientes a eliminar toda manifestación de violencia y discriminación en razón del género”.

(Sentencia T-239/18. Corte Constitucional de Colombia, 2018).

Con esta jurisprudencia se hace evidente la necesidad de generar nuevos paradigmas que rompan con la tradición heteropatriarcal frente a los oficios del cuidado. Pues, repensar las masculinidades y asignarles un rol cuidador, es repensar las brechas y barreras de la discriminación y la violencia contra la mujer.

Corte Constitucional Sentencia T-587/17: Acción de tutela contra providencias judiciales. Caso en que se decidió otorgar custodia definitiva a la madre de niña, sin tener en cuenta que ella había manifestado querer vivir con su padre

Con esta sentencia la Corte Constitucional se encargó de sentar un precedente judicial con respecto a los casos de obtención de la patria potestad de los menores de edad. Concluyendo que, el accionar de los jueces no se debe corresponder con estereotipos acorde al género e ignorando que los menores son sujetos de derecho y especial protección. Puesto que, su derecho a hablar y ser escuchados no puede ser ignorado ni olvidado.

Dentro del problema jurídico tratado por la Corte se hace alusión a la discriminación basada en estereotipos de género pues “por estereotipos de género se le otorgue la custodia de la menor a su madre, exclusivamente en razón al mismo sexo que comparten y apreciaciones subjetivas sobre la adolescencia que vive”. (Sentencia T-587/17).

Por lo anterior, la Corte Constitucional argumenta que:

“ [...] el juzgador accionado omitió hacer el análisis detallado y completo de cada una de las probanzas recaudadas, [...] Además, tampoco efectuó un estudio de las conclusiones a las que llegaron los distintos profesionales en las pruebas interdisciplinarias, entre los

expuestos anteriormente, se resaltan los informes del Instituto Nacional de Medicina Legal y de la Trabajadora Social, en los que si bien se concluyó que ambos padres exhibían comportamientos psicológicos estables y evidenciaban capacidades para procurar el bienestar a su hija, existía clara inclinación de la menor de permanecer bajo el cuidado su progenitor. [...] la Sala encontró el desconocimiento de normas

constitucionales y legales (Constitución Política, Convención sobre los Derechos del Niño y Código de la Infancia y la Adolescencia), así como de jurisprudencia constitucional que protege el interés superior de los niños, su derecho a ser escuchados y sus opiniones valoradas, como sujetos titulares de derechos y objeto de protección constitucional reforzada. Así, el argumento del juez termina siendo discriminatorio en cuanto asigna roles absolutos a la mujer y al hombre en la crianza de los menores de edad con fundamento en las familias compuestas por un hombre y una mujer. En su concepción de género, solo las madres son aptas para guardar y cuidar a las niñas, mientras los padres, tendrían vedada dicha custodia por su sexo masculino. [...] En tal virtud, resulta improcedente que las autoridades judiciales reproduzcan o impongan los roles que tienen lugar al interior de las familias compuestas por un hombre y una mujer, por cuanto estas no son las únicas protegidas por la Constitución. En este caso, los estereotipos familiares afectaron no solo al padre sino a su hija menor de edad, sujeto vulnerable cuyo interés superior resulta resquebrajado”

(Sentencia T-587/17. Corte Constitucional de Colombia, 2017).

Corte Constitucional Sentencia SU-349/22: Acción de tutela contra providencias judiciales en proceso de exoneración de cuota alimentaria. Jueces deben aplicar perspectiva de género para evitar escenario de revictimización institucional contra la mujer.

A partir de esta sentencia de unificación la Corte Constitucional sienta otro precedente judicial, argumentando que los jueces deben aplicar perspectivas de género para evitar escenarios de revictimización; además, de agregar componentes de reparación integral. Pues, esta sentencia de unificación se da en el contexto de una madre que no reconoce un fallo expedido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Armenia, donde —en un proceso de exoneración de cuota alimentaria— se reduce el importe que su ex-cónyuge debía dar. Todo esto tomando en consideración la violencia sistemática que sufrió durante los años que estuvo con él.

Para resolver el problema jurídico presentado la Corte aludió al bloque de constitucionalidad, tomando como referencia la Convención Belem Do Pará, La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas, entre otros. Así como a la misma Corte y su jurisprudencia sobre “la necesidad de aplicar el enfoque de género en aquellos eventos en donde se evidencie el uso de la violencia que ha afectado, de manera desproporcionada, a la mujer, como sucede en el marco de las relaciones de pareja” (Sentencia SU-349/22).

Para ello la Corte se refirió a:

*“(I) **la violación directa de la Constitución Política**, al crear un escenario de violencia institucional contra la accionante, desconociendo así lo dispuesto en los artículos 13 y 43 del Texto Superior, relacionados con el derecho a la igualdad y no discriminación contra la mujer, así como lo dispuesto en instrumentos internacionales. Manifestó que se configuró un escenario de violencia institucional en contra de quien ya había sido víctima de violencia por razón de género en contra de la mujer. Por último, indicó este tribunal que la actuación del juez de instancia, en consideración de la Sala Plena, reprodujo estereotipos sobre la ausencia de valoración de las labores de cuidado como aporte a la sociedad conyugal.*

*(II) Incurrió en un defecto específico de **ausencia de motivación**, al haber prescindido del enfoque de género, el cual es de obligatoria aplicación para los operadores judiciales.*

*(III) Incurrió en un **defecto fáctico**, por indebida valoración probatoria. Cuestionó este tribunal el desconocimiento de la prohibición de discriminación en los procesos judiciales e, incluso, reprochó la actuación de la autoridad judicial que restó importancia a las declaraciones de la víctima y al haber incluido argumentos que resultaron revictimizantes”.*

(Sentencia T-587/17. Corte Constitucional de Colombia, 2022).

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En atención a lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, especialmente en los artículos 8, 12, y 13 el Concejo de Bogotá es Competente para tramitar este Proyecto de Acuerdo ya que los contenidos del mismo no versan sobre los aspectos enunciados en los ordinales 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 14, 16, 17, y 21, del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 la presentación de esta iniciativa no se encuentra restringida al Ejecutivo.

- Decreto Ley 1421 de 1993, Artículo 8. Funciones generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.

- Decreto Ley 1421 de 1993, Artículo 12. – Atribuciones. Corresponde al con-cejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)

- Decreto Ley 1421 de 1993, Artículo 13- Iniciativa: “los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero el contador y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Solo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 14, 16, 17, y 21 del artículo anterior. Igualmente, solo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan excepciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el alcalde”.

6. IMPACTO FISCAL

De acuerdo con la Ley 819 de 1993 en su artículo 7, “Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo”.

El presente proyecto de acuerdo no presenta un impacto fiscal, por tanto, ponemos a consideración del Honorable Concejo de Bogotá D.C., la presente iniciativa.

Referencias:

Ambito Jurídico. Violencia Económica. Recuperado de:
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/la-violencia-economica-contr-la-mujer-un-dano-silencioso-dentro-del-proceso-de>

Potestad marital. Recuperado de:
<https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73365628012/html/index.html>

Violencia Económica. Recuperado de: <https://oemcolombia.com/la-violencia-economica-y-patrimonial-es-otra-forma-de-agresion-contr-las-mujeres/>

Atentamente,

Luis Carlos Leal Angarita
Concejal de Bogotá – Partido Alianza Verde

II. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO N° 322 DE 2023

PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2023

“Por medio del cual se establecen lineamientos para fomentar la transformación cultural a través de la construcción de masculinidades no violentas, corresponsables y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”.

El Concejo de Bogotá D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 1° de la Constitución Política, el artículo 12 numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993;

ACUERDA:

Artículo 1 Objeto. Contribuir a la transformación de las masculinidades tradicionales, mediante la generación de reflexiones y espacios que contribuyan con el desaprendizaje del machismo y la construcción de formas de ejercer las masculinidades no violentas, corresponsables y cuidadoras.

Parágrafo 1. Esta construcción debe contar con enfoque diferencial, de género y territorial y contemplar la diversidad que hay en las personas que ejercen la masculinidad.

Artículo 2. Institucionalización de la Línea Calma La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Recreación, Cultura y Deporte, pondrá a disposición de la ciudadanía la Línea Calma en un formato de 24 horas de lunes a domingo, orientando sobre el manejo de las emociones y facilitando el acompañamiento a personas que habitan las masculinidades en cualquier momento de manera rápida, oportuna y favorable.

Parágrafo 1: Dicha línea será atendida por profesionales en psicología y tendrá la opción de llamada o video llamada y chat vía WhatsApp

Parágrafo 2: La Línea Calma contará con datos confiables, sobre las personas que llaman y su caracterización, así como la razón de la llamada y el manejo dado. Asimismo, se realizarán estudios sobre el impacto de la línea en la reducción de violencias contra las mujeres y personas feminizadas.

Parágrafo 3: La línea calma garantizará condiciones de trabajo dignas y justas para los profesionales que trabajan en la misma. Asimismo, contará con actividades de cuidado al cuidador que protejan la salud mental de estos trabajadores.

Artículo 3. Institucionalización de la Escuela Hombres al Cuidado. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Recreación, Cultura y Deporte, pondrá a disposición de la ciudadanía la *Escuela de Hombres Al Cuidado* con el fin de desarrollar y fortalecer las habilidades y las prácticas de cuidado y transformar las creencias sobre la responsabilidad de cuidado de las personas que habitan las masculinidades.

Parágrafo: La Administración Distrital habilitará esta estrategia de manera virtual y presencial.

Artículo 4. Lineamientos: La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Recreación, Cultura y Deporte, promoverá la participación activa de los hombres en la construcción de masculinidades no violentas cuidadoras y corresponsables en el Distrito Capital, a través de los siguientes mecanismos:

- Generación de actividades culturales de desaprendizaje del machismo con la implementación de acciones performativas en calle, campañas a través de medios de comunicación diversos (digitales y presenciales), privilegiando aquellos de origen comunitario e independientes, entre otras estrategias.
- Generación de actividades de apropiación de conocimientos sobre la importancia de la participación activa de los hombres en las tareas de cuidado y la crianza.

- Capacitación y apropiación de conocimientos en masculinidades cuidadoras y corresponsables dirigida a hombres de diferentes edades y contextos.
- Promoción de políticas de trabajo flexible que permitan a los hombres tener un mayor tiempo para la atención y cuidado de sus hijos e hijas.
- Creación de incentivos y reconocimientos a empresas que promuevan la participación de los hombres en las tareas de cuidado y crianza en el hogar.

Artículo 5. Prevención y educación. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Educación y en coordinación con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, promoverá en todas las instituciones educativas las masculinidades no violentas, cuidadoras y corresponsables, desde el diseño e implementación de actividades concretas para el desaprendizaje del machismo.

Parágrafo 1. La ejecución de estas actividades deberá garantizar la inclusión de las y los estudiantes, padres, madres y acudientes.

Artículo 6. Entidades del Distrito. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte efectuará todas las acciones necesarias para transversalizar las masculinidades no violentas, cuidadoras y corresponsables al interior de todas las entidades distritales, con el fin de construir ambientes laborales libres de violencias machistas.

Artículo 7. Promoción de la salud. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Salud, realizará estudios sobre las afectaciones en la salud, derivadas del ejercicio de masculinidades violentas e implementará acciones para prevenir dichas afectaciones en las personas que habitan la ciudad.

Artículo 8. Promoción de modelos de paternidad y cuidado. La Administración Distrital de Bogotá promoverá la implementación y articulación de modelos de paternidad como la Escuela de Padres Cuidadores en los que las personas que habitan las masculinidades tengan un papel activo y relevante en el cuidado de los hijos y las labores domésticas.

Artículo 9. Monitoreo y gestión del conocimiento. La Administración Distrital, realizará seguimiento y monitoreo a las estrategias y actividades que realice en torno a la transformación de las masculinidades en el Distrito.

Parágrafo 1. La Administración Distrital realizará las acciones pertinentes para que la producción de conocimiento que proviene de la ejecución, seguimiento y monitoreo de todas las acciones previstas en este acuerdo, sea preservado y divulgado.

Artículo 10. Campañas de comunicación. La Administración Distrital de Bogotá, por todas las vías posibles y canales de comunicación habilitados para el Distrito, llevará a cabo campañas de comunicación para promover las masculinidades no violentas, cuidadoras y corresponsables en la ciudad. Asimismo, promoverá la Escuela de Hombres al Cuidado y la Línea Calma.

Parágrafo. La difusión se podrá hacer por radio, televisión, medios impresos, medios digitales, performance callejeros y todas las formas de comunicación con las que cuenta el Distrito Capital.

Artículo 11. Informes. La Administración Distrital de Bogotá, en cabeza de La Secretaría Distrital de Cultura, remitirá un informe anual que dé cuenta del avance en cada uno de los lineamientos del presente acuerdo.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE